



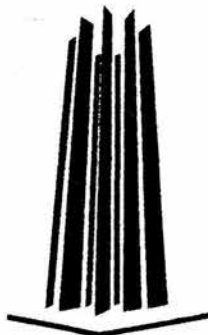
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**LA SEGURIDAD EN LA ESCUELA
NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES ARAGÓN**

T E S I S
Q U E P R E S E N T A :
JOSE MANUEL ZEPEDA RAMÍREZ
PARA HACERSE ACREEDOR A OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

ASESOR : LIC. ANTONIO REYES CORTES



MÉXICO

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios:

Por permitirme llegar a ser quien soy.

A la Universidad Nacional Autónoma de México:

Por darme el honor de ser miembros de su comunidad y formarme como un miembro útil a la sociedad.

A la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón:

Por brindarme el privilegio de formarme dentro
sus aulas y así poder prepararme a nivel profesional.

Al Licenciado Antonio Reyes Cortes:

Por darme su amistad, su apoyo y
tiempo sin los cuales no hubiese sido
posible la realización de la presente
investigación.

A mis Maestros:

Por compartir no sólo sus conocimientos,
sino también su tiempo, dedicación y consejos
para llegar a ser un mejor profesionalista y una
mejor persona.

A mi Madre: Bertha Ramírez de Zepeda:

Por haberme dado el regalo de la vida, así
como su amor, su cariño, su comprensión,
apoyo y todas esas cosas que sólo una
madre puede dar y por los cuales estoy en
este momento y en este lugar.

**A mi Padre Licenciado Francisco Javier
Zepeda Grajales:**

Por ser parte importante en mi formación como profesional, por el apoyo durante todo este tiempo así como su confianza y su ejemplo a seguir.

**A mi Hermano Licenciado Francisco
Javier Zepeda Ramírez:**

Por su apoyo, consejos, conocimientos y amistad en todo momento.

A mi Hermana Paola Zepeda Ramírez:

Por ser parte importante en mi vida, por su apoyo incondicional, risas, afecto, cariño y sobre todo su amistad.

A mis Abuelitos:

Por los cuidados brindados durante mi vida así como sus lecciones de sabiduría.

A mi Familia:

Por darme su apoyo y cariño.

**A los C.C. David Martínez
Chilhuaqueño, Roberto Frago
Ornelas, Sara Cisneros Aguirre, y
Doctor Francisco Soriano:**

Por su aportación en tiempo,
información, conocimientos, y consejos
sin los cuales no hubiese sido posible
este trabajo.

A todos y cada uno de mis Amigos:

Por su apoyo, comprensión y sincera amistad y en especial a Jorge, David y Sandra, por ser algo que más mis amigos.

G R A C I A S.

INDICE

| | |
|-------------------|---|
| Introducción..... | I |
|-------------------|---|

CAPITULO I

LA SEGURIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DOCTRINARIO

| | | |
|-----|---------------------------------|----|
| 1.1 | Concepto..... | 1 |
| 1.2 | Orden Público..... | 5 |
| | 1.2.1 Seguridad Pública..... | 5 |
| | 1.2.2 Tranquilidad Pública..... | 11 |
| 1.3 | Seguridad Nacional..... | 12 |
| 1.4 | Seguridad Jurídica..... | 21 |
| 1.5 | Seguridad Social..... | 26 |

CAPÍTULO II

LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ARAGÓN COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA

| | | |
|-----|---|----|
| 2.1 | Denominación..... | 33 |
| 2.2 | Entorno de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.... | 39 |
| | 2.2.1 Localización..... | 39 |

| | | |
|---------|--|----|
| 2.2.2 | Mapa de Localización de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón..... | 46 |
| | Mapa A)..... | 46 |
| | Mapa B)..... | 47 |
| 2.3 | Normas que rigen a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón..... | 48 |
| 2.3.1 | Internas..... | 48 |
| 2.3.2 | Externas..... | 56 |
| 2.3.2.1 | Leyes Federales..... | 56 |
| 2.3.2.2 | Leyes Estatales..... | 59 |
| 2.3.2.3 | Bandos Municipales..... | 62 |
| 2.4 | Autonomía..... | 67 |
| 2.4.1 | Concepto doctrinario..... | 67 |
| 2.4.2 | Legislación Universitaria..... | 70 |
| 2.4.3 | Aplicación de una norma externa en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón..... | 70 |

CAPÍTULO III

LA SEGURIDAD EN LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN.

| | | |
|-----|---|----|
| 3.1 | La Seguridad en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón..... | 72 |
| 3.2 | Controles de Seguridad en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón..... | 77 |

| | | |
|---------|---|-----|
| 3.2.1 | Vigilancia..... | 77 |
| 3.2.2 | Accesos..... | 82 |
| 3.2.3 | Salubridad..... | 85 |
| 3.2.4 | Servicios Médicos..... | 90 |
| 3.3 | Protección Civil..... | 97 |
| 3.3.1 | Protección Civil como Institución Gubernamental..... | 98 |
| 3.3.1.1 | Nivel Federal..... | 98 |
| 3.3.1.2 | Nivel Estatal..... | 101 |
| 3.3.1.3 | Nivel Municipal..... | 103 |
| 3.3.2 | Protección Civil en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón..... | 105 |

CAPITULO IV

PROPUESTA DE LINEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

| | | |
|------|--|-----|
| 4.1 | Propuesta para mejorar y hacer más eficaz la tarea de los Controles de Vigilancia en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón..... | 109 |
| 4.2. | Propuesta de lineamiento para mejorar la Protección Civil en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón..... | 118 |
| 4.3 | Propuesta de medidas para Combatir el Consumo de Drogas y Alcohol dentro y fuera de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón..... | 123 |

| | | |
|-----|--|-----|
| 4.4 | Propuesta para Combatir la Comisión de Delitos en el interior así como en el exterior de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón..... | 127 |
| 4.5 | Propuesta para Allegar de Recursos al Servicio Médico de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón a fin de mejorar su calidad y nivel..... | 131 |
| | CONCLUSIONES..... | 134 |
| | BIBLIOGRAFÍA..... | 138 |

INTRODUCCIÓN

En los tiempos modernos la seguridad ha empezado a ser un factor de suma importancia para determinar en base a su eficiencia, el nivel o la calidad ya sea de las personas o de las instituciones encargadas de salvaguardarla o mantenerla.

Es tal su trascendencia, que la seguridad es considerada como el primer problema a resolver por parte de las autoridades en el país, superando así a otros como los surgidos del sector salud o del educativo.

Asimismo es oportuno aclarar, lo siguiente: al referirnos a la palabra seguridad, desde luego, se tiene la idea de policía, es decir, de aquella seguridad representada como la seguridad pública, en otras palabras, esas medidas tendientes a proteger a la persona tanto en su integridad como en sus bienes, en cuanto a no ser objeto de alguna agresión o contingencia, por citar algunos ejemplos. No sólo debemos cerrar nuestras ideas en este tipo de seguridad, en razón de existir diversas clases, las cuales varían por la presencia de diversos factores, niveles de gobierno, territorio, materia o tal vez de las personas encargadas de garantizarla, porque así tenemos a la seguridad nacional, a la seguridad social, entre algunas otras.

Desgraciadamente, por la falta de atención, o menospreciando a esos problemas de seguridad, o sin contar con los medios, controles, normas o simplemente la voluntad de mantener o salvaguardar la integridad de las personas así como de sus bienes, es decir, su seguridad, ha hecho que la gente vea amenazado de una u otra forma su futuro, o sus proyectos por la presencia de la inseguridad.

En México, el compromiso de combatir a la inseguridad, se da por parte de las autoridades, encargadas por obligación Constitucional, ya sea en sus distintos niveles de gobierno, federal, estatal o municipal, pertenecientes a los diversos poderes de la Unión; pero también este pacto y su posterior respeto, se debe de dar por parte de la población.

La responsabilidad de combatir la inseguridad, no ha sido cumplida de manera cabal, tanto por parte del gobierno como de sus gobernados; las autoridades encargadas de preservar la seguridad, han conducido su actuar de manera inconsistente, pero no sólo de las presentes sino de anteriores administraciones, legislaturas o consejos, los cuales han demostrado su

incapacidad e incompetencia y sobre todo su pasividad para erradicar con ese cáncer llamado inseguridad.

Por su parte los gobernados, a través del no respeto al marco legal, instituciones, autoridades, su entorno o a sus semejantes, contribuyen al problema de la inseguridad.

Particularizando el asunto, el presente trabajo, consiste en una pequeña muestra de la mutua “cooperación” consentida desde hace muchos años, tanto por parte de las autoridades gubernamentales como escolares, así como parte de los profesores y alumnos, para no combatir y si para promover la inseguridad, siempre desde la óptica tanto interna, es decir, los factores escolares, como la externa, o sea, aquellos factores como el entorno, que influyen en el actuar de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.

Por lo tanto los objetivos de este trabajo de investigación serán no sólo enumerar deficiencias en materia de seguridad cometidas por los órganos o dependencias encargados de mantenerla por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México o de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón, sino referir a las autoridades, las normas escolares encargadas de garantizar que nuestros bienes o nuestra persona, al menos dentro del plantel, se encuentran fuera de peligro.

Se pretende demostrar además, que a pesar de la gran cantidad de adversidades en esta materia, también se cuentan con órganos y normas internas por parte de la Universidad para elaborar planes, proyectos, o medidas para trabajar en el combate a la inseguridad no sólo en la Universidad o el interior del plantel en estudio, sino también en su exterior, observando el grado de influencia en el desarrollo de las actividades de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón por parte tanto de las autoridades del gobierno así como del lugar donde se encuentra establecido el plantel.

Finalmente propongo una serie de lineamientos, medidas o directrices a fin de hacer más eficaces esos controles de seguridad que he denominado principales siendo estos la vigilancia y la protección civil, así como los servicios “secundarios”, que por la naturaleza de sus actividades tienen injerencia en las tareas de seguridad.

Con apego a todo lo anterior en el primer capítulo se tratará de proporcionar el conocimiento o aporta una idea de lo entendido del vocablo seguridad para posteriormente desarrollar una visión más amplia de algunos tipos de seguridad; tipos por cuya naturaleza se encuentra relacionada de manera más amplia con las actividades desarrolladas dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus planteles metropolitanos, en estos se encuentra situada la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.

Posteriormente y debido a método de investigación empleado, en el capítulo segundo se habla más específicamente de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, lugar u objeto de donde partirá la presente investigación; tratando temas como lo es su naturaleza, así como su entorno, y las diferentes normas a las cuales se somete la institución que regulan sus actividades, esto en el capítulo segundo.

Posteriormente en el capítulo tercero, hablaré de manera más específica de lo que es la seguridad dentro de la institución denominada Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón. En dicho capítulo se señalarán los controles de seguridad de la escuela como lo son la vigilancia, los servicios médicos, entre algunos otros, agregando el tema de la protección civil, parte fundamental en el desarrollo de las actividades de seguridad.

Finalmente, la investigación nos llevará a proponer métodos, medidas, así como órganos de carácter administrativo para hacer más eficientes los controles de vigilancia, así como el combate a la comisión de delitos dentro y fuera del plantel.

CAPITULO I LA SEGURIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DOCTRINARIO

1.1 CONCEPTO

Para saber lo que es un concepto, cabe hacer notar las diferencias entre ésta y lo que es una definición y una noción.

El concepto es la opinión de un autor acerca de un tema de una materia en específico. Pero también es un procedimiento encaminado a la descripción, o clasificación de un objeto; algunos autores manejan al concepto como la esencia de las cosas. Por lo tanto un concepto es la opinión, su sentencia acerca de una término, pero es proclive a ser mejorado, ampliado ó reducido.

Por otra parte, tenemos a la definición, como declaración de la esencia, es decir, la idea bien definida de una persona con el propósito de acabar con las dudas, pero sobre todo, dicha idea no admite variación en sus vocablos.

Finalmente, la noción, en filosofía, es entendida como una operación cognoscitiva, es decir una idea. Si, la noción es una idea, pero es una idea vaga acerca de una cosa o tema en específico, como cuando nos preguntan acerca de un tema en específico, y se responde “creo tener una noción”, eso es la noción.

En conclusión, el concepto es la opinión, el juicio de una persona acerca de un tema o artículo, pero siempre tendiente a ser “mejorado” por otros. Por su parte la definición es el poner fin con determinación, a dudas y especulaciones acerca del significado de un vocablo, pero más importante, no acepta ni sufre alteraciones. La noción será la idea, pero muy pequeña de un tema o palabra en específico. Desgraciadamente, hay autores que a pesar de saber la existencia de diferencias entre estos términos los usan de manera indistinta, y digo desafortunadamente porque la consecuencia de todo esto, es el provocar la confusión entre los lectores.

A lo anteriormente señalado, cito lo dicho por el Maestro Carlos Arellano García en su libro titulado “Derecho Internacional Privado”, al decirnos lo siguiente: *“Sabemos que la **noción** que se adopte del Derecho Internacional Privado dependerá del contenido, objeto y naturaleza que se le asignen.*

*Insistimos en que un enunciado exhaustivo de todas las **definiciones** que se han dado, es un punto menos que imposible, por lo que nos ceñiremos al análisis de algunos **conceptos doctrinales**”¹.*

A lo citado, se observa la pretensión del maestro Arellano, en utilizar a las palabras concepto, definición y noción como sinónimas.

Una vez hecho el análisis sobre la diferencia entre el concepto, la definición y la noción, empezaré con el estudio del concepto de la palabra seguridad desde el punto de vista de diversos autores.

La palabra seguridad deviene de *securitas*, derivación de *securus* que de manera muy general significa libre de cuidados. La seguridad será estar libre de todo peligro, es decir, una persona estará a salvo frente a una situación que importe peligro o daño, por ejemplo un individuo estará seguro en su casa de la lluvia.

El diccionario de Derecho, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su concepto de seguridad, cita a Delos quien considera a la seguridad como una garantía inherente a toda persona, en cuanto a que sus bienes, y sus derechos no van a ser objeto de un ataque violento, y si esto llega a ocurrir le será garantizado por la sociedad la protección y la reparación.

El concepto de Delos, parece encaminado hacia el Estado, quien debería dar esa protección, ese sentimiento de tranquilidad, más no coincido con lo respectivo a la sociedad, en razón de ser el Estado a través de sus órganos de gobierno el encargado de dar dicha seguridad. Tal vez lo que nos quiere decir el autor de este concepto en cuanto a la reparación del daño, lo tendríamos que concebir desde el punto de vista penal, en lo respectivo a la reparación del daño que sufre la víctima de un delito, pero en cuanto a catástrofes, debe ser el mismo Estado el encargado de resarcir el menoscabo que sufre esa persona.

En su diccionario, Juan Palomar de Miguel, nos dice que la seguridad es un *“adjetivo de modo seguro. Obligación de indemnidad a favor de uno, por lo regular en materia de intereses”*.²

¹ Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Privado Ed. Porrúa. México, 1998 12ª edición. p. 5

² Palomar de Miguel, Juan. Diccionario para Juristas Ed. Ediciones Mayo, México, 1981 p. 213

Debo mencionar, que el autor antes citado, se inclina por darnos más de lo pensado en un concepto, nos obsequia una definición digna de sustraerse de un diccionario, al decir, adjetivo de modo, para después caer en lo mismo referente a Delos, en cuanto a ser una garantía de indemnidad, la palabra indemnidad es un sinónimo de seguridad, perteneciente a uno, es decir la persona, pero en mi opinión, no se puede dar un concepto de un tema, con el sinónimo de la misma; aunque al final señala “en materia de intereses”; lo anterior es una muestra de la inclinación del autor hacia a la materia mercantil, o bien fiscal al enunciar la palabra intereses. Por todo esto, concluyo: el concepto de Juan Palomar de Miguel nos encamina hacia la idea de seguridad como garantía, para protegernos de posibles daños, ocasionados por el incumplimiento de una obligación mercantil.

Por su parte Guillermo Cabanellas, conceptúa a la seguridad como: *“una exención de peligro o daño. Certeza. Garantía. La seguridad es aquella rama administrativa cuya función consiste en velar por la seguridad material de las personas. Mediante una organización especial contra los malhechores y para ayuda de las víctimas en los accidentes o calamidades, a través de cuerpos militarizados”*.³

Haciendo el análisis de este concepto haré las siguientes manifestaciones:

La primera, encuentro una coincidencia con los autores mencionados anteriormente, al referirse a la exención de peligro o daño; porque la seguridad va a consistir exactamente en eso, en que nosotros al decir “estoy seguro” nos estamos remitiendo a la frase “fuera de peligro”, por lo tanto, se goza de una tranquilidad y consecuentemente no se sufrirá daño alguno ya sea en nuestra persona o en nuestros bienes. Así mismo Cabanellas, cita la responsabilidad de la administración, (en este caso basándonos en la división de poderes) es decir, del poder ejecutivo, quien es el encargado de la administración del Estado, el responsable de brindarnos a los ciudadanos esa seguridad, y que en caso de contingencia, uno esté seguro ante las mismas.

Por último este autor hace una mención hacia los cuerpos militarizados. Cabe hacer la aclaración, no sólo es el ejercito el encargado de actuar en caso de desastres, sino también tenemos otras dependencias del gobiernos que están para brindarnos a los ciudadanos esa seguridad como son la Secretaria de

³ Cabanellas, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Ed. Heliasta. Buenos Aires. 1976 Tomo IV. p. 25

Seguridad Pública ya sea la Federal o la de los diversos estados, o bien para prevenirlas o actuar durante y después de ocurridas como es Protección Civil.

Leyendo el concepto del diccionario de Ciencias Sociales de Salustiano del Campo, expresa: *“la seguridad es la situación de estar salvo con defensa contra el azar. Normalmente se emplea este concepto bajo condiciones económicas. La seguridad social implica la certeza de haberse liberado de los peligros de la miseria, la vejez y el paro sin compensación”*.⁴

El concepto anterior, me parece interesante, por varias razones como es la de expresar la situación del azar. Es cierto, la seguridad depende mucho de situaciones no previstas, es decir, prepararse de la mejor manera para afrontar un acontecimiento el cual no sabemos cuando ocurrirá pero hay certeza de la existencia de este peligro.

Otro punto a tratar de este concepto es lo citado respecto a las condiciones económicas. Haciendo referencia a lo manifestado por Juan Palomar Miguel en su concepto en relación la seguridad que tiene uno en materia de intereses y de he ahí mi dicho sobre la materia mercantil o fiscal, sobre la seguridad que debe de tener uno en cuanto a las condiciones económicas expresadas por Del Campo, un ejemplo de esto, así en un préstamo una persona para tener la certeza de pago, se protege mediante un título de crédito o un gravamen sobre cierto bien. Al final del concepto encontramos a la llamada seguridad social, tema a tratar más adelante. Tengo coincidencias con el autor, cuando este no menciona sólo algunos puntos en los que consistirá este tipo de seguridad en cuanto a referirse a las condiciones de trabajo y al seguro por ancianidad.

En conclusión, para terminar el estudio de este punto, es prudente el ofrecer un concepto sobre lo entendido por seguridad, el cual es el siguiente: “La seguridad es una garantía inherente a todo sujeto ante contingencias de carácter natural o humano, en el sentido de que no va a ser afectado por estas ya sea en el ámbito personal o patrimonial y que su situación laboral, económica, civil, penal o cualquiera que sea, no va a ser afectada de ninguna manera”. Cabe hacer la aclaración, que la manifestación anterior, al ser de ser un concepto, es posible, el no satisfacer a muchos estudiosos y maestros del Derecho, pero he aquí un punto de partida para formula su propio concepto, o bien, puede ser altera do, agregando o quitando vocablos, para así formular un mejor concepto de seguridad.

⁴ Del Campo, Salustiano. Diccionario de Ciencias Sociales. Ed. Instituto de Estudios Políticos Madrid. 1976. 3ª Edición Tomo II. p. 834

1.2 ORDEN PÚBLICO

Varios tratadistas, al momento de hablar del orden público, siempre la relacionan con la idea de policía.

El orden público tanto en el Derecho Público como en el Derecho Privado, se da como un conjunto de instituciones y reglas cuya finalidad es la de mantener en un país el funcionamiento óptimo de los servicios prestados por el Estado.

Diversos autores manifiestan otros puntos acerca del orden público como la referencia hacia lo económico, político y algunas veces religioso, esto apegado con la organización social establecida, la separación de los poderes etc., además, la noción de orden público, variará según el lugar y el tiempo en el cual se actúe, esto por ejemplo, hablando en materia de legislativa.

El orden público será así, todas aquellas reglas, normas, leyes o cualquiera otro ordenamiento, que contendrán disposiciones tendientes a mejorar y garantizar la convivencia humana.

Como fines del Orden Público se encuentran la Seguridad Pública y la Tranquilidad Pública.

1.2.1 SEGURIDAD PÚBLICA

De la lectura de diversos autores, no encontramos exactamente un concepto exacto de lo entendido por seguridad pública, en consecuencia, comenzaré haciendo un estudio conceptual de esta materia.

Para conceptuar a la seguridad pública, primero debemos saber el significado de la palabra público. No hago referencia a la seguridad en razón de haber sido objeto de estudio en el punto anterior.

El concepto de público, lo tenemos establecido en varios diccionarios, como conocido ó divulgado, algo común u ordinario, lo contrario de privado.

Es aquí donde encontramos al Estado, quien no maneja nada en privado, o en secreto, aunque no muchos estarán de acuerdo en esto y lo refutarán con razón, eso por existir muchas cosas mantenidas en secreto por el Estado o el gobierno de un país y sobre todo tratándose en materia de seguridad.

En sí la palabra público, se maneja como un conjunto de medios encaminados a difundir ciertas cosas, situaciones de una persona o de un producto e inclusive de un programa ya sea destacando sus defectos o sus virtudes.

Pero lo expuesto hasta el momento, no nos proporciona una clara idea para entender el significado de seguridad pública.

Ahora bien, por lo tanto debemos tomar en cuenta para conceptualizar a la seguridad pública las diversas funciones, acciones, facultades así como atribuciones que conformarán lo denominado como un sistema de seguridad pública.

Los órganos que conforman dicho sistema de seguridad pública deben ante todo, tener funciones de vigilancia y custodia, así como de prevención, investigación y persecución de delitos. Sus actividades deberán ser encaminadas a disminuir el índice delincencial, relacionadas con las estadísticas criminales, así como que la relación con el Ministerio Público debe darse en un marco de respeto, comunicación y cooperación para llevar a cabo sus diligencias, actuaciones y demás actividades, de la misma manera con diversas dependencias administrativas e instituciones encargadas de la protección y servicios estratégicos del país.

En consecuencia, son diversas acciones y facultades que tendría este sistema de seguridad pública, contando con instituciones auxiliares, y apoyado en éstas para conseguir los fines buscados.

Ahora bien visto lo anterior estoy en aptitud de conceptualizar a la seguridad pública, y para lo anterior citare el concepto del maestro Jesús Martínez Garnelo, que a la letra dice: *“Seguridad Pública, se refiere a los programas, principios, estamentos, niveles, formas y calidades, en que el Estado establece una gran diversidad de aspectos legales operativos y técnicos que redundan en la prevención, vigilancia, control, auxilio, regulación, protección y respeto a favor de los gobernados; contra la violencia, contra el delito, contra la delincuencia organizada, contra las acciones criminales, impunidad, corrupción, etc., con el único propósito de establecer mecanismos de una especialización dentro de estos rubros, encuadrándose el conjunto de sus acciones como la prestación de un nítido y transparente servicio de seguridad...”*⁵

⁵ Martínez Garnelo, Jesús. Seguridad Pública Nacional Ed. Porrúa. México. 1999. p. 56

He citado este concepto, en criterio a parecerme muy completo, no obstante sufre de lo mismo a todos los de su tipo, es susceptible de hacerle observaciones:

La primera observación, es acerca de los programas al colocarlos como un conjunto o una serie de ellos, encaminados a prevenir, sancionar y vigilar conductas delictivas.

Otra sería, el autor manifiesta los principios, manejados por mí, como sigue: en efecto en un sistema de seguridad pública o en la seguridad pública en sí misma, deben de existir principios como la honradez, la justicia, el profesionalismo o la misma legalidad, todos encaminados hacia un mismo fin: hacer más eficaz la seguridad pública y sus programas. Pero de esto hablaremos mas adelante.

Al hablarnos de mecanismo, estos serán las medidas a tomar para atacar y combatir de manera directa a la delincuencia.

Otros autores tratan un concepto más concreto que habla sobre la seguridad pública y lo refieren como un conjunto de actividades y programas creadas por el Estado, teniendo como finalidad inmediata, poner en práctica todas esas actividades y programas para regular, prevenir y controlar la comisión de los delitos.

En conclusión ambos conceptos no difieren mucho, en razón de hablar de un fin inmediato, en este caso sería el combate a la delincuencia ya sea al prevenir la comisión de los delitos o regular su comisión; también coinciden al citar los llamados mecanismos, programas o sistemas usados para el combate a la delincuencia.

En otro orden de ideas, los llamados conceptos de la seguridad pública son planteamientos concretos encaminados a aportar técnicas o métodos llevados a la práctica, reflejado en la actuación de las diferentes autoridades, ya sean ministeriales, policiales o judiciales, que trae como consecuencia un mejor entendimiento de los procesos y situaciones jurídicas de los enjuiciados.

La actuación de las autoridades encargadas de la ejecución de las penas, deberá ser tal, que su propósito más elemental será la readaptación y rehabilitación de aquellos sujetos delincuentes, todo para contar con una seguridad y tranquilidad pública.

Un sistema encargado de la seguridad pública si presume de ser eficiente tendrá como objetivos primordiales programar, capacitar, actualizar así como desarrollar la idea de una nueva sociedad o de una mejor sociedad, sostenida no sólo los valores conocidos, sino también con la creación de nuevos en el aspecto cultural y cívico, encaminados hacia el respeto a la legalidad, el orden y la convivencia, por medio de distintos programas para ejecutarlos por medio de sus dependencias.

Uno de los propósitos de este sistema de seguridad pública será el combate a la delincuencia, a través de la prevención de delito y la persecución en cuanto a su comisión.

El marco jurídico de la seguridad pública en nuestro país, y conforme a los distintos niveles de gobierno, en primer orden en el ámbito federal tenemos lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la legislación penal federal, comprendido por el Código Penal Federal, como el Código Federal de Procedimientos Penales.

En el segundo nivel de gobierno, el estatal, se encuentran las diversas Constituciones de los Estados del país; inmediatamente tenemos a la leyes de seguridad pública estatales y a las legislaciones penales estatales.

Posteriormente encontramos las leyes orgánicas municipales, donde encontraremos las mínimas garantías de los habitantes del municipio, pero también del estado, con relación a la prestación del servicio de seguridad pública en sus respectivos territorios.

En este nivel de gobierno, se maneja una jerarquía de ordenamientos, resultando el siguiente:

1. Bando Municipal.
2. Reglamento de Seguridad Pública.
3. Reglamento de la Administración Municipal.
4. Reglamento Interior de la Policía Municipal.

Acerca de los principios de la seguridad pública ya han sido citadas en líneas arriba, pero es pertinente hacerlo de una manera más concreta; así en México los encontramos en el artículo veintiuno Constitucional, los cuales rigen el actuar de las instituciones policiales, ministeriales y judiciales.

Estos principios son: la legalidad, es decir, que en toda acción de las instituciones gubernamentales relacionadas con la prevención o comisión de un delito, se debe de respetar las funciones y facultades que les corresponden apegadas siempre a la legalidad.

Otro principio es el de la eficacia; este va de la mano respecto a la actividad policial, encargada de la seguridad de las personas, principalmente en sus actividades como por ejemplo en las diligencias llevadas a cabo al momento de hacer una investigación sobre ciertos hechos relativos a la comisión de un delito o violación al marco jurídico, esto sería, los distintos organismo encargados de reprimir o prevenir el delito, actuarán de manera eficaz, mediante el permanente contacto entre ellos, la colaboración para recabar datos, pero sobre todo que su actuar sea hábil para perseguir y castigar al delincuente.

En cuanto al principio de profesionalismo, éste desgraciadamente es considerado por muchos como inexistente dentro de las corporaciones policiales y organismo del gobierno encargados de brindar a la ciudadanía.

Y así lo podemos constatar, al tener contacto con el policía de tránsito o el preventivo y no sabemos si estamos frente al famoso “guardián del orden” o frente a un sujeto enfundado en un traje de policía el cual y quien apenas cursó la primaria. Cabe hacer la aclaración, esto no se da en todos los casos y por lo tanto existen sus honrosas excepciones, habiendo policías y funcionarios debidamente preparados para cumplir con sus funciones o actividades.

¿Pero en que consiste ese principio de profesionalismo que tanta falta hace a muchos de los servidores públicos encargados de brindarnos seguridad?. Dicho principio consiste en acciones tendientes a progresar, es decir, la responsabilidad del policía en cuanto a dedicarle mayor tiempo al desarrollo de su actividad, pero también en las dependencias gubernamentales encargadas de la seguridad pública, se prepare a los cuerpos policiacos, mediante la impartición de cursos de profesionalización, actualización a sus elementos para ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.

La honradez, es uno de esos principios o mejor dicho valores, el cual, muchos funcionarios públicos, trabajadores de dependencias y cuya actividad es brindar y garantizar la seguridad a la ciudadanía, simplemente ignoran su contenido, así como su alcance.

Este principio se basa en cuanto que a la persona encargada de dar esa seguridad actúe y proceda con rectitud, el ser un hombre de honor, el ser sea probo, la palabra probo viene de probidad misma equivalente a la honradez, honestidad, el saber distinguir lo propio de lo ajeno, palabra muy allegada al vocablo justo. Es decir, el policía, o el ministerio público, por citar unos ejemplos, al ejercer su actividad lo hagan con apego a la ley, pero sobre todo bajo la honradez.

Variando el sentido de nuestra investigación, hablaré ahora, sobre el objeto y fines de la seguridad pública.

El objeto y los fines de la seguridad pública, resultan un cuanto tanto difíciles de describir, esto como resultado de la gran semejanza existente entre estas dos palabras.

El objeto de la seguridad pública, deviene como resultado de la comisión de los delitos, es decir, ante el incremento de los actos delictivos, tanto en el rubro patrimonial, el narcotráfico en su consumo, producción y distribución, el ahora de moda secuestro en sus diferentes modalidades, entre muchos otros ilícitos, hacen que el gobierno busque y tome medidas tendientes a su combate, mediante reformas a las leyes las cuales incluyen el endurecimiento de las penas, el castigo a la comisión de nuevos delitos, pero también la participación de las autoridades de los distintos niveles de gobierno en coordinación unos con otros.

Y serán todas estas medidas citadas con anterioridad, los objetos de la seguridad pública.

Sobre los fines de la seguridad pública, conforme al artículo veintiuno Constitucional, la seguridad pública es solo una del cúmulo de funciones pertenecientes al Estado y cuyos fines primordiales son: el proteger la integridad y los derechos de las personas, preservando sus libertades.

Estos fines se consiguen a través de mecanismos llevados acabo por las autoridades correspondientes, y consistentes en la prevención y persecución de los delitos, así mismo aplicar las correspondientes sanciones a quienes hayan cometido dichos delitos. Que las autoridades tengan el conocimiento necesario para acreditar la responsabilidad del infractor, pero también la existencia de comunicación entre las mismas, para imputar así su culpabilidad

y sobre todo tener la capacidad suficiente para llevar a cabo la readaptación del delincuente a la sociedad.

Todos estos fines deben tener como principio fundamental el combatir las causas generadoras de las conductas antisociales, fomentando los valores humanos, para tener una sociedad respetuosa de la ley.

1.2.2 TRANQUILIDAD PÚBLICA

Hablando en materia de orden público, existen términos como la paz y la tranquilidad, usados también en la rama del Derecho Administrativo, las cuales se usan por algunas personas como sinónimas a la de orden público. Lo anterior resulta erróneo, puesto que la palabra orden público engloba a la paz y a la tranquilidad, así como a la seguridad.

El orden público no puede ser entendido, si queremos dar un significado a la simple ausencia de los llamados trastornos (tranquilidad pública), porque quedarían fuera múltiples aspectos de esta.

La tranquilidad pública, por su parte, es un elemento del orden público, como ya lo exprese en líneas anteriores, y para conservarla es necesario la existencia de un gran número de leyes que deberán contener desde la prohibición de ruidos molestos, causantes de quitar reposo a los habitantes, hasta contemplar el acomodo de los sectores poblaciones así como la ubicación adecuada de las industrias.

La tranquilidad pública en resumen, viene a ser la buena relación de vecinos, y si bien es cierto, la autoridad interviene regulando dichas relaciones, lo es además, si la autoridad no asumiera su papel, no sólo se estaría entonces dañando dicha tranquilidad, sino podrían afectarse otros aspectos como lo son la salud y la seguridad pública, las cuales son junto con la tranquilidad pública aspectos concretos de un mismo objeto: el orden publico.

1.3 SEGURIDAD NACIONAL

Existen en la actualidad, diversas interpretaciones de lo entendido por seguridad nacional; así tenemos los distintos puntos de vista de economistas, sociólogos, políticos, juristas, por mencionar a algunos estudios de diversas ramas de la ciencia y que al momento de hablar de seguridad nacional, se observa la relación entre esta materia y diversas disciplinas y ciencias.

Es por esta diversidad de opiniones, pensamientos y criterios, lo que ha traído como consecuencia una mala interpretación del concepto de seguridad nacional, así como su explicación y su tratamiento.

La seguridad nacional en efecto tiene relación con otras ciencias, cuyo objeto es la actividad humana y política, pero cada estudio variará según sea el país de donde se analice, esto como consecuencia del devenir político, social, económico, militar de cada Estado.

Se han hecho multitud de conceptos y definiciones de lo sabido por seguridad nacional, pero como es común, son muy pocos los que llegan a satisfacer a los estudiosos y tratadistas.

Examinando las diversas obras de diversos doctrinarios de la seguridad nacional, una gran mayoría, manejan a esta, como un asunto de estrecha relación con el ámbito militar, otros mencionan a la política, pero es necesario conocer su interpretación, es decir, debemos analizarla como un sistema, ya sea político, como una doctrina, como organización gubernamental o un medio simplemente para emplear el poder nacional.

Así tenemos a la seguridad nacional como un sistema para gobernar un estado, esto es, la política de un país se encaminará hacia actividades relacionadas con la seguridad, y como consecuencia de esto, las actividades económicas, sociales y militares estarían relacionadas o dependerían de criterios de seguridad, porque el sistema de gobierno de un país atenderá única y necesariamente el bienestar de su seguridad nacional.

Con esto, muchos autores no están de acuerdo y tienen razón, porque si un Estado adoptara un régimen de gobierno el cual sólo velara por su seguridad, se estaría cayendo en una falta de libertad política y que esto traería como consecuencia un régimen totalitario, y además cualquier idea distintita a la del

gobierno sería castigada o penada, bajo el argumento de ser ideas dañinas y por lo tanto estas pondrían en peligro la seguridad nacional.

Pero un sistema de gobierno no puede pasar por alto su propia seguridad, no puede ignorar los peligros y amenazas cuyo fin sea el poner en duda la existencia de ese gobierno, así como de la eficacia de su proyecto de nación, por lo tanto, se debe tener un gobierno responsable capaz de asumir la responsabilidad para con sus gobernados en el sentido de brindarles seguridad pero respetando sus garantías y derechos otorgados por sus propias leyes.

Ahora bien, diversos escritores tampoco están de acuerdo en la postura de conducir a la seguridad nacional como una doctrina política para controlar un país, argumentando la violación al sistema y el legítimo poder político. Esto es, una persona no puede apoyarse solamente en la idea de seguridad para llegar a gobernar a un país, esto es como lo dije anteriormente una idea sería tachada de peligrosa por el simple hecho de no concordar con la idea gubernamental, y en consecuencia los gobernados no estarían en aptitud de manifestar sus ideas o simplemente con lo que no estén de acuerdo con el sistema y así se reprimirían dichas ideas pretextando como lo dije en líneas anteriores que estas pondrían en peligro la seguridad nacional.

Autores varios, consideran a la seguridad nacional como una condición, esto es, en diversos campos de acción de un Estado y mediante la seguridad nacional, se tendrá que llevar a cabo el desarrollo del país, la seguridad nacional irá de la mano del desarrollo nacional, porque en caso de no suceder así, se estaría en presencia de un país el cual no ofrece las garantías suficientes ya sea para invertir o trabajar y por lo tanto no se desarrollaría el mismo en ningún aspecto, como es el económico por ejemplo.

Otro aspecto de la seguridad nacional, ¿Cómo concebir a la seguridad nacional como un organismo?...

Como ejemplo tenemos a diferentes dependencias de distintos gobiernos como el Buró Federal de Investigación (FBI por sus siglas en inglés) en los Estados Unidos, y en México el Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional (CISEN) o la Agencia Federal de Investigación (AFI).

Estos son organismos dependientes de un sistema de gobierno que muchas veces se ha encaminado sus tareas a combatir a la delincuencia o se concibe como un aspecto policial, tendientes a mantener el orden y garantizar la

seguridad de los gobernados así como del sistema de gobierno.

Debemos hacer hincapié en lo concerniente a la consecución de datos por medio de estos organismos, en el que su actuar será a favor del Estado para poder contar con una seguridad nacional y así llevar a cabo las diversas actividades del mismo para alcanzar el desarrollo nacional y no vulnerarlo ya sea por falta de apoyo hacia dichos organismos o por mala administración o dirigencia de los mismos.

Así mismo, debemos hacer mención, en caso de que dichos organismos tengan una mala conducción o si el Estado no los emplea de manera adecuada, se estaría cayendo en la interpretación en el sentido de ser organismos opresores.

Entendido de otra manera, gracias a estos organismos y ya que estos cuentan con una serie de datos sobre las personas, el gobierno utilizaría estos para disfrazar su seguridad nacional atacando a los sujetos cuyas ideas no sean afines a su plan de gobierno.

Ahora bien, cuando hablamos de la seguridad nacional, pero de un país considerado como potencia mundial muchas veces se emplea a la seguridad como un medio para manejar el poder nacional en el plano internacional, es decir, un Estado poderoso, ya sea por su riqueza, industria, milicia o economía o cualquier otro aspecto que lo hagan ser una potencia mundial, pero cuyo bienestar e intereses dependen de lo hecho por otros países, obligan a tal país a tomar medidas en los diferentes rubros de sus actividades a fin de no ver afectada su estabilidad, siendo la seguridad nacional un pilar muy importante de esta.

En consecuencia, el sistema de dicho país, empleará todos los recursos posibles tanto económicos, militares o políticos en el plano internacional, para lograr así la preservación de esa posición, de ese status que tiene en el mundo; de otra manera su posición a nivel internacional se vería afectada.

En cuanto al aspecto militar, muchos estudiosos de la materia, la han relacionado de manera muy íntima con la seguridad nacional de un Estado, por lo cual es preciso hablar más a fondo sobre la milicia y cuanto influye esta cuando hablamos de seguridad nacional.

Si bien es cierto, muchas veces la seguridad de un país ya sea interna como externa depende del poderío de su ejército y de la eficacia inherente a este en

su campo de acción, así como la injerencia de sus fuerzas armadas en la política interior de ese país, hoy en día ya no es tanto como lo fue en épocas conocidas como las dictaduras militares, cuando el jefe de estado era un personaje perteneciente a las fuerzas armadas y en quien se concentraba todo el mando político y militar de una nación.

No podemos descartar, en la actualidad hay países cuyos presidentes son personas pertenecientes al fuero castrense como el de Venezuela con su presidente Hugo Chávez, o el más conocido de todos, Cuba, y su presidente Fidel Castro.

La idea de un gobernante perteneciente al ejercito de un país, empieza a cambiar y ahora encontramos países donde existió una dictadura militar o en los cuales su presidente era un general del ejercito, una diversidad de personas participes en todo el sistema de gobierno de un Estado, como políticos, economistas, abogados, es decir los civiles, pero aún con la participación aunque más limitada o disfrazada de los militares.

Y cito la palabra disfrazada, en razón de ser el ejercito de un país el residente de la fuerza, suficiente, para mantener a un presidente en su cargo o bien destituirlo. También digo limitada ya que muchas ocasiones el campo de acción de los militares sólo consiste en salvaguardar la seguridad de un país, no entrometiéndose en cuestiones políticas o económicas como se podía observar antes.

Aún después de estudiar y analizar las diversas interpretaciones de la seguridad nacional, debemos hacer un análisis más completo de lo englobado por la misma.

Muchas veces la seguridad nacional además del aspecto militar, consistirá en un conjunto de programas y medidas que un Estado adoptará para garantizar su estabilidad por medio de la salvaguarda de sus órganos supremos de que estos no sean derrocados del poder ya sea por movimientos internos o externos.

Como se mencionó anteriormente, la seguridad nacional, no sólo va a ser la capacidad militar que posea un país, esta dependerá mucho de la capacidad del gobernante para dirigir el destino de su país así como el de sus gobernados, y esto lo hace gobernando de manera eficaz y satisfaciendo los intereses públicos, como atender las necesidades primarias de sus regidos, ya sea en el

rubro educacional, en el sector salud, formulando programas para la vivienda, siempre atendiendo las necesidades de cada sector de dicho Estado, aunque esto es hablar más de seguridad social que de seguridad nacional.

Como lo he citado en líneas anteriores, al hablar de seguridad nacional, se hace referencia al ejercito. Sí, muchos maestros y autores que hablan del tema, en un noventa por ciento de sus obras realizan dicha relación.

¿Por qué?, La respuesta sería, en el sentido de tener una visión tendiente a hablar más del exterior en contraparte a su interior, dado a la vulnerabilidad de un país para verse amenazado más por elementos externos a su territorio, pero no olvidando los peligros (que así lo ven quienes están en el poder) internos también.

A través de la historia se ha podido ver que muchos sistemas de gobierno se han mantenido en el poder, violando flagrantemente sus sistemas jurídicos, así como los derechos de las personas que gobiernan, bajo el pretexto de la conservación de la seguridad nacional, manejando a su conveniencia o a veces con la participación de este, de la defensa nacional.

Para entender mejor lo anterior, tenemos que hacer una diferencia de lo que se entiende por seguridad nacional y defensa nacional.

La seguridad nacional corresponde al Estado, por cuanto hace a mantenerla, para garantizar a la gente que esta seguirá conservando y mejorando su nivel de vida, en un ambiente de tranquilidad y paz para así percibir, el desarrollo de su país.

Por lo que hace a la defensa nacional, ésta será todas aquellas medidas que el Estado adopte para defender sus intereses siempre desde la óptica interior como exterior, por medio de la vía armada, como ejemplo cito a la guerra o la represión.

Otra diferencia estribará en cuanto a que la seguridad nacional será una condición de la cual el Estado se apoyará ya sea en tiempos de paz o de guerra, para fomentar su progreso y así lograr conseguir sus objetivos nacionales, poniendo en función sus medidas tanto políticas, económicas, militares, etc.

En cambio la defensa nacional comprenderá todas aquellas medidas de las que un Estado echará mano en caso de agresión, y cuyos efectos pongan en peligro los objetivos trazados por el aparato de gobierno, y esta consistirá en echar a andar todo su sistema militar para acabar con la amenaza vista en un principio, como una agresión militar.

Dejando atrás la diferencia entre la defensa nacional y la seguridad nacional y encauzando nuestro estudio más hacia la segunda, analicemos otros aspectos de la seguridad nacional, pero tomando en cuenta las características inherentes a cada Estado, como son su historia, desde su formación hasta su consolidación, estudiando su cultura, sociedad, tradiciones, desde perspectivas distintas como la sociológica, la económica y política por citar algunas, todo esto, para entender como conduce éste país su seguridad nacional y los diversos criterios que la rigen como son el jurídico y el normativo.

No podemos pasar por alto a la teoría del Estado, en razón de saber como es la forma de gobierno, su organización como Estado, su ideología, pero además tomando en los elementos que conforman a un Estado.

¿Cuándo se habla de seguridad nacional, nos referimos a la seguridad de una nación o de un Estado?. Es necesario también el hacer notar las diferencias entre dichos vocablos, por la tendencia a confundirlos e inclusive utilizarlos como palabras sinónimas.

Por Estado, cito el concepto del maestro Carlos Arellano García, a pesar de ser muy corto, resulta fácil de comprender, aclarando, que dicho concepto, por su naturaleza, puede ser alterado por los estudiosos del derecho, y podrán aludir la falta de elementos, por lo tanto diré que existen tantos conceptos sobre un tema como estudiosos de la misma hayan.

Así, el concepto de Arellano García versa de la siguiente manera: “*Estado es la estructuración jurídica de una comunidad humana con un territorio y gobiernos propios, dentro de un conglomerado de países*”.⁶

Como podemos observar, este concepto contiene a las tres partes integrantes de un Estado, el elemento geográfico, el elemento demográfico y el elemento político.

⁶ Arellano García, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa. México. 1997. 3ª Edición. p. 287

Para entender el vocablo nación, algunos autores precisan su existencia a partir de la coexistencia económica, es decir, esta se da por la interacción económica, en la que un grupo de personas se juntan para convivir en un determinado lugar, entiéndase territorio estableciéndose ahí, por lo que se afirma, gracias al entorno económico y a su desarrollo, se da la existencia de una nación y es a partir de esta coexistencia económica, de la cual se derivan los otros aspectos de una nación citados por otros doctrinarios, como la religión, costumbre, cultura, idiosincrasia entre muchos aspectos afines a la palabra nación.

Pero también cabe hacer la mención que muchas personas se reunían para hacer frente a un enemigo o peligros en común y es con el paso del tiempo y al tener ideales comunes y entorno a economías afines, como se va formando una nación.

A partir de lo anterior, puedo decir, nación es la reunión de varias personas las cuales dan origen a una comunidad, la cual se desarrollará históricamente y tendrá una base económica firme, (todo país que no sea económicamente fuerte tenderá a desaparecer por depender de otros o ser susceptible de caer en la esclavitud) así como rasgos en común, por ejemplo sus costumbres, cultura, su idioma, etc.

Y es el fruto de mantener esa nación, y esos ideales, sin verlos afectados o destruidos, por una contingencia de tipo armado, natural, etc., como va a surgir la seguridad nacional.

Otro punto a tratar más fondo es de la política exterior, perteneciente a un Estado o país.

He dicho anteriormente, las potencias mundiales muchas veces aportan en demasía sus recursos económicos para salvaguardar su seguridad nacional y así tener una apariencia más fuerte en el plano internacional.

Pero a lo anterior, es menester agregar lo concebido por la seguridad nacional en relación con la política exterior de un Estado, en razón de ser su conocimiento útil para saber la manera en como actúa un país dentro del ámbito internacional, así como saber las causas por las que éste pactará de una manera con otros y la manera en como lleva sus relaciones con los mismos.

Todo lo anterior nos conduce a saber las causas y motivos por las cuales un

país determinado diseña su plan de seguridad nacional requerido en el plano internacional.

Por lo que hace a la seguridad nacional en México, haré una breve reseña del tema en comento.

El Estado mexicano se ha caracterizado por institucionalizar su sistema político, y gracias a esto se ha podido sentir una transición pacífica del poder.

El sistema mexicano ha estado ligado o mejor dicho atendido a las políticas de seguridad nacional impuestas por los Estados Unidos de Norteamérica, esto en materia internacional, pero a pesar de todo esto la seguridad nacional de México en el ámbito interno, no se sustenta en un concepto netamente militar como el del país vecino, esto se ha podido observar a través de la historia, nuestro país prefiere apegarse a principios jurídicos siempre anteponiendo la razón de la diplomacia a la militar.

En cuanto a la participación del ejército mexicano en la política de seguridad nacional, tiene una posición muy especial a diferencia de otros países.

Según lo establecido por las normas mexicanas, el actuar del ejército debe ser apegado siempre conforme a derecho, pero sobre todo respetando la Carta Magna, ya que como nos los dice el maestro Martín Hernández Bastar la principal tesis en la cual se sustentan las actuaciones del ejército mexicano es la defensa del territorio y sus instituciones políticas, fundamentadas en la Constitución de 1917.⁷

Algunas de las tareas que desempeñan las fuerzas armadas en materia de seguridad nacional en nuestro país son: la defensa de la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, esto en el plano internacional.

Y en el plano interno, garantizar la seguridad de la sociedad, el auxiliar a la población en caso de contingencias naturales o desastres, pero también la realización de tareas de carácter civil, como son el participar en campañas de salud y de construcción y reconstrucción de obras y viviendas, etc.

⁷ Hernández Bastar, Martín. El Contexto Actual de la Seguridad Nacional en México. Una Propuesta de Agenda Institucional. Ed. Instituto Nacional de Administración Pública. México. 2001. p. 77

En cuanto a los organismos encargados de la seguridad nacional en México, son aquellos responsables de las funciones de seguridad, así como del manejo de información, la llamada inteligencia.

En páginas anteriores cite el ejemplo del CISEN o de la AFI, organismos encargados de la seguridad nacional en nuestro país, pero además del control de la información también la analizan y diagnostican, todo a fin de evaluar que asuntos son amenaza para la seguridad nacional.

Es por todo lo anterior, y a través del análisis hecho a lo entendido por seguridad nacional, que mi concepto es el siguiente:

La seguridad nacional es el conjunto de medidas económicas, políticas, sociales, internacionales, sobre todo militares y en los demás campos de acción en los cuales el sistema de gobierno de un Estado ejerza su control, y tomando en consideración las condiciones y características del mismo, que van a ser creadas con la finalidad de asegurar la tranquilidad de sus gobernados, para mantener el sistema gubernamental o de control, así como para afrontar las contingencias que se presenten, todo para garantizar el desarrollo del país del que estemos hablando.

1.4 SEGURIDAD JURÍDICA

La seguridad jurídica para diversos investigadores dedicados a la ciencia del Derecho, ésta es considerada como uno de los fines del mismo, como ejemplo de esto tenemos lo expresado por el maestro Luis Le Fur, quien considera a la seguridad, a la justicia, y al orden, como los fines primordiales del Derecho, a fin de alcanzar la convivencia armoniosa entre los miembros de una comunidad o de una sociedad.

La idea de seguridad jurídica se origina como resultado de un correcto funcionamiento de las diversas instituciones que conforman al Estado de Derecho, la cual va a consistir en la garantía por parte del Estado a sus ciudadanos acerca la certeza respecto a las consecuencias jurídicas de sus actos ya sean estos pasados, presentes o futuros.

Cuando una persona se pregunta cuanta seguridad jurídica tiene al realizar sus actos, tendrá como respuesta, tanta como efectivas sean en su actuar, las instituciones jurídicas tales como lo son la Constitución, El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, así como sus respectivos órganos dependientes.

Toda sociedad tiende a evolucionar, hasta constituir un Estado de Derecho estable y organizado; como consecuencia de esto, tenemos a la seguridad jurídica como el resultado de esto último, además de los esfuerzos para crearla, interpretarla y aplicarla.

En contraparte, tenemos a la inseguridad jurídica, presentándose como consecuencia de la falta rectitud, de probidad, de honestidad y todos aquellos valores inherentes a la justicia y el orden que orillan a evitar la correcta aplicación del Derecho de un país.

El grado de seguridad jurídica con el que un país cuente, no debe recaer solamente en una persona, como el presidente de un país o de un órgano del Estado en concreto, que si bien tienen gran responsabilidad, ésta no es una labor individual sino conjunta, para dar la afianzar a la seguridad jurídica y así tener un alto grado de eficacia de la misma, colaborando entre las diversas instituciones y funcionarios que trabajan para el Estado en ese aspecto, para establecer los controles necesarios y evitar, ya sean los desvíos de poder o abusos de este por parte de cualquiera de los órganos gubernamentales.

La seguridad jurídica será la consecuencia natural del correcto funcionamiento de las instituciones del gobierno. Por su parte, inseguridad jurídica podría recaer en un juez por ejemplo, el cual en reiteradas ocasiones, aplica o interpreta el Derecho de manera incorrecta; algunos doctrinarios consideran como remedio de esto, el sometimiento de dicho funcionario a un juicio político, algo con lo cual no estoy de acuerdo en parte, este juicio solo tendría cabida en casos realmente relevantes, y tratándose de casos ordinarios sería lo adecuado destituir a esta persona, sancionarla, independientemente de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Las leyes injustas, quienes no respetan los más elementales derechos y garantías deberían ser declaradas tal vez no inconstitucionales, porque si la Constitución de un país viola los derechos o niega las garantías necesarias y esa ley va de acuerdo con esa Constitución, entonces esa ley no sería declarada inconstitucional sino más bien debería ser declarada además de la ley, también la Constitución de ese país como contrarias a los más elementales principios del derecho y de la humanidad.

Si una sistema de gobierno, una persona o institución tuviera acciones tendientes a afectar la seguridad jurídica, las otras instituciones de gobierno como remedio a lo anterior, pueden en dicho caso corregir las omisiones o faltas y devolver así, la certidumbre a los ciudadanos en cuanto a que su gobierno les esta brindado la seguridad jurídica necesaria para llevar a cabo su actos.

Sin embargo, como en el caso anterior, cuando la multinombrada inseguridad jurídica es consentida o soslayada por las demás instituciones encargadas de corregir tales errores, los afectados serán los ciudadanos por acciones de su gobierno, siendo tachadas de injustas, además la gente se convencería poco a poco, a través de todo lo sucedido en su sistema jurídico, que este no les brinda la seguridad tan necesaria, en pocas palabras, dicho sistema no funciona, no es eficaz.

Una sociedad formada de individuos desconfiados ante las tareas que lleve a cabo el órgano que controla el poder, de la nula participación de los otros poderes (legislativo y judicial), de la poca o inexistente vigilancia que tengan las instituciones sobre sus funcionarios públicos y sobre todo descreídos del respeto hacia su Constitución, o su ley suprema, será una sociedad medrosa de su futuro.

La toma oportuna de medidas apropiadas en tales crisis de poder, tendría un efecto positivo inmediato tal vez, pero negativo a largo plazo como en el caso de crisis económicas, cuando los gobiernos toman medidas para sacar las economías de sus países a flote en esos momentos, pero endeudándose a largo plazo, con infaustas causas, todo esto provoca la inseguridad de la gente en el sentido de invertir, la gente no sabrá si su gobierno adoptará medidas como la derogación de los ordenamientos legales establecidos, o creará otros parándoles perjuicios ya sea en sus bienes o persona, dejándolas indefensas ante próximas crisis sin solución, y traerá aparejada consecuencias más drásticas en una espiral sin fin.

Por todo lo anterior, la inseguridad jurídica no debe ser una situación causada por una sola persona u órgano del Estado, es un problema de estructura, de funcionamiento de las diversas instituciones creadas por las leyes del respectivo país. Y en caso de caer en errores en los cuales se cometan injusticias y en algunos casos traerán consecuencias irreparables, es mejor idear las formas en que estas faltas y sus respectivos resultados no vuelvan a ocurrir.

Acerca de las etapas constitutivas de la seguridad jurídica, es importante señalar que los ciudadanos tengan la certeza de las consecuencias jurídicas de sus acciones, donde ellos sepan la manera en como se conducen las instituciones jurídicas en la creación, aplicación interpretación y ejecución del Derecho.

Las normas serán sancionadas por el Poder Legislativo y, los reglamentos por el Poder Ejecutivo ya sea este en el ámbito respectivo. Dichas normas serán aplicadas e interpretadas por los órganos judiciales, por sus funcionarios, entre ellos jueces y magistrados, pero también por los órganos administrativos, la cual será la encargada de realizar dichas operaciones sobre reglamentos y actos de índole administrativas.

La gente percibirá el correcto funcionamiento del Derecho y de que sus legisladores están actuando conforme a lo estipulado, cuando en sus actos jurídicos, estos ciudadanos tengan la certeza necesaria sobre los efectos de los mismos y se sientan protegidos por sus leyes.

Como un primer requisito para que exista la seguridad jurídica es necesario la existencia de un real Estado de Derecho debidamente organizado conforme a

reglas claras, pero estas deben estar acordes al nivel de desarrollo alcanzado por el país del cual se este hablando.

Un punto necesario de la seguridad jurídica para su existencia y formación, es la presencia de un Poder Legislativo, limitado por las leyes, esto trae como consecuencia, proteger los derechos de las personas e impide cambios imprevisibles en las leyes de parte del mismo poder.

Una ley, en este caso, una Constitución debe proteger los derechos de las personas, por citar un ejemplo, el derecho de propiedad, esta permitirá a la gente tener una seguridad, una tranquilidad, en cuanto a sus bienes no serán presa de un cambio de situación jurídica, por contar con un marco jurídico estable, que no cambia por simple caprichos políticos, sino en razón de las necesidades colectivas.

Existen países que dejan ciertas facultades legislativas al Poder Ejecutivo; al respecto muchos doctrinarios consideran un error lo anterior, ya que muchas veces se cae en un juego de intereses, es decir, existirán cambios en las leyes; cambios originados por el Ejecutivo, y estos en consecuencia no atenderían a la voz pública, a la opinión de la gente, quienes fueron los que pusieron ahí a su Presidente, y no a grupos de poder para beneficiarse del mismo y harían de las normas un objeto de negociación, en donde el Ejecutivo lograría ciertos objetivos políticos y los grupos fuertes, mas poder económico e influencia en dicho país.

A lo anterior, es innegable la existencia de esta realidad política de las personas, sujetos temerosos por su seguridad jurídica, casos como estos, se ven más en el aspecto económico, cuando la gente al sentir la fragilidad del sistema jurídico de ese país, no quiere invertir o ahorrar por pensar en un momento, por el vaivén político, que sus inversiones y sus bienes se vean afectados de una manera muy grave, lo cual hará tomar medidas a estas personas como el invertir en otros países que si garanticen su tranquilidad patrimonial.

Cuando un país crea leyes, se corre el riesgo siempre de afectar a la población, por lo tanto los órganos encargados de la creación de los ordenamientos jurídicos deberán de tomar en cuenta las condiciones con las cuales cuentan para vivir la mayoría de la población, las condiciones políticas y económicas del Estado, así como sus necesidades; por lo tanto las decisiones a tomar deben ser producto de un profundo análisis y estudio de las realidades del

mismo, para no tomar por sorpresa a la ciudadanía con cambios drásticos, afectando así su seguridad jurídica, cayendo en la inseguridad jurídica.

Para conservar la seguridad jurídica de un país, el legislador necesariamente debe otorgar y garantizar la certidumbre a la ciudadanía, sobre el derecho a sancionar.

Esto es, la ley a cumplir, será clara, de fácil comprensión para la gente, pero sobre todo debe tener coherencia con el sistema judicial, no contravenir otras disposiciones de orden público, evitando caer en contradicciones, y respetando las jerarquías jurídicas.

Por otra parte las normas deberán tener un contenido concreto, esto daría a las personas una seguridad jurídica muy importante, en otras palabras, los ordenamientos contenedores de procedimientos, como los códigos de procesales, pueden hacer más efectiva la aplicación del Derecho, pero a la vez también lo pueden entorpecer mediante un articulado que hagan difícil su cumplimiento, o en el peor de los casos lo retrasen.

Ahora bien, una vez teniendo un texto legal, concreto, digerible, aplicable, inteligible, comprensible, es necesario para su aplicación y ejecución, la existencia de jueces, magistrados, o personas usuarias de las leyes para dirimir una controversia legal y además investidas de poder para hacer efectivas sus resoluciones, en donde su actuar debe ser eficaz, objetivo, imparcial e independiente, dispuesto a defender el marco legal, pese a intereses políticos, en otras palabras, un poder judicial independiente.

La actuación de estos funcionarios, es de destacar, el respeto hacia los precedentes jurisprudenciales, para dar la seguridad jurídica a los ciudadanos, apoyándose en ellos de manera coherente al momento de dictar sus sentencias, no contraviniendo además al derecho establecido.

Para comprender mejor a la seguridad jurídica, finalmente diré lo siguiente:

La Seguridad Jurídica Es una garantía, otorgada por el Estado a sus ciudadanos, respecto a que sus bienes, su persona y sus derechos, los cuales no serán violados, o serán objeto de ataques violentos y que en caso de producirse lo anterior le serán garantizados por el Estado en su reparación o protección.

1.5 SEGURIDAD SOCIAL

Cabe hacer la mención, la Seguridad Social es un tema amplísimo, tan es así, que en el plan de estudios de la ENEP Aragón abarca todo un semestre para su estudio.

En razón de lo anterior, sólo procederé a hacer un estudio somero, pero concreto de lo entendido por seguridad social, su aspecto histórico, el contenido de la seguridad social, en su contenido, su objeto, sus fines, los órganos encargados de velar por su cumplimiento y otorgamiento, etc.

En primer orden tenemos que conceptualizar a la seguridad social, basándonos en la importancia de conocerla para tener una idea en cuanto a su contenido.

Para el maestro Andrés Serra Rojas la seguridad social es *“la institución destinada a garantizar al mayor número de individuos las mayores atenciones posibles contra los llamados riesgos sociales. Esta situación garantiza a todos los miembros de la sociedad cubiertos por ella, frente a diversos riesgos como enfermedad, accidentes de trabajo y comunes, vejes, invalidez, desempleo, maternidad, viudencia, etc. También persigue que cada uno tenga una vivienda y que todo el pueblo disfrute de programas recreativos. Los fondos para el sostenimiento de estos programas en el sistema liberal proceden del asegurado, del sector empresarial y del Estado. Es un amplio sistema de protección y de fomento de cuanto tiene valor en la vida”*.⁸

Este otro concepto es de Ezequiel Ander-Egg, quien entiende por seguridad social lo siguiente: *“Seguridad social, es el conjunto de medidas e instituciones jurídicas establecidas, mediante las cuales el Estado proporciona protección a todos los ciudadanos contra los riesgos y contingencias de infortunios y calamidades sociales”*.⁹

Varios doctrinarios en conceptos leídos con anterioridad, coinciden al decir, la seguridad social es un conjunto de previsiones sociales, los cuales van a tener como finalidad el amparar a esas personas requisitorias de prestaciones especiales por diferentes razones.

⁸ Serra Rojas, Andrés. Diccionario de Ciencia Política Ed. Mas Actual Mexicana. México. 1997. Tomo III. p.157

⁹ Ander-Egg, Ezequiel. Diccionario del Trabajo Social, Ed. El Ateneo. Barcelona. 1982. 8ª edición. p. 316

Al respecto de los conceptos antes citados y de los demás leídos, y no escritos, todos coinciden al mencionar al respecto de la seguridad social en el sentido de ser un conglomerado de medidas, instrumentos, previsiones, teniendo como objetivo primordial todos ellos, el proteger a esos grupos sociales, o personas las cuales por distintas causas han quedado sin la protección, en estado vulnerable frente a las contingencias, ya sean presentes o futuras de distinta índoles, principalmente económicas y sanitarias.

Sobre los antecedentes de la seguridad social, los gobiernos no admitían su responsabilidad social y por lo tanto negaban la existencia de una necesidad social, debiendo ser cubierta ésta, por el Estado; luego entonces, esa cobertura corría por parte de la comunidad, de la sociedad, de los particulares en sí, dando origen, a las fundaciones religiosas quienes daban a los pobres algún refugio aunque fuera este de manera provisional.

Es a partir de estos comienzos, que en algunos países poco a poco se elabora, o emerge una legislación comprendiente de dichas situaciones, como aliviar esos sufrimientos causados por la pobreza.

Con la época de la industrialización, se da el nacimiento de una nueva clase social, el proletariado, los obreros de las fábricas, dependientes para su sustento del salario y en caso de no recibirlo, ya sea porque la fábrica entraba en crisis o por quedar desempleados, o contraer una enfermedad, llegar a tener un accidente que los imposibilitaba para laborar, o simplemente por llegar a una edad avanzada, haciéndolos incapaces para desempeñar sus funciones de manera eficiente, trayendo esto como resultado que mucha gente cayera en situaciones de indigencia.

Así se van formando ideas, diversas disposiciones las cuales imponían a los patrones la obligación de mantener a sus trabajadores, mediante medidas incluyentes desde la ayuda a trabajadores heridos o enfermos hasta el establecimiento de asociaciones que ayudaban a paliar situaciones de pobreza contraídas por los obreros.

Todo esto era útil, pero no suficiente para resolver el problema de prestar asistencia a los trabajadores, de proporcionarles esa seguridad social. En esa época muchos patrones o empleadores, tenían la idea errónea de dejarle toda le responsabilidad al trabajador en cuanto ser el mismo obrero el luchar por sobresalir, esto es, se le permitía al trabajador solucionar por sí mismo sus

dificultades, demostrando disposición, capacidad y sobre todo imaginación para cubrir sus riesgos, ya fuera de manera individual o de manera colectiva.

Pero, ¿por qué se considera un error este pensamiento?, muchos dirán “es lo correcto”, en razón a ser el jefe quien no les da para cubrir sus riesgos de trabajo, es entonces cuando el trabajador se responsabilizará de su propia seguridad; luego entonces una cosa sería, el trabajador deberá cumplir con ciertas normas tendientes a participar con la seguridad del lugar del trabajo y otra la obligación del señor patrón de brindar apoyo a aquellos trabajadores, quienes sufrirían los llamados accidentes de trabajo y sobre todo dar las suficientes garantías de seguridad a los propios trabajadores para cumplir con su trabajo y no ser los trabajadores quienes dieran parte de su salario para así contribuir a la seguridad del lugar de trabajo.

Lo anterior serviría, puesto que el trabajador de esa época estaba tan ocupado en su lucha no por sobresalir, sino por sobrevivir, protegerse como por ejemplo lo es ahorrando para su futuro y no para cooperar a fin de cubrir una obligación, que en principio no era suya, sino de su jefe.

Por esto, poco a poco, se organizan distintos métodos de prestaciones, aunque fueran parcial, pero a cargo del patrón, aunque posteriormente dichas prestaciones fueron totales, trayendo así, un mejor nivel y calidad de vida, y finalmente a esto se le dio el nombre de lo conocido hoy, como seguridad social.

En la doctrina de la seguridad social, tenemos a los proyectos de Beveridge, March y Wagner-Murray, primeros en dar contenido a lo entendido por seguridad social y no simplemente darnos un concepto simple y llano.

Respecto a Beveridge, sus ideas se identifican más con el seguro social total y servicios auxiliares. Las ideas de March tienen las mismas características del autor anterior, pero él presupone el término de seguridad social, aunque apenas lo usa, prefiriendo hablar de los seguros sociales. Wagner-Murray de igual manera manifiesta sus ideas en torno a un sistema de seguros que debía de complementarse con otro de asistencia para lograr una seguridad social verdadera.¹⁰

¹⁰ Pérez Leñero, Jesús. Fundamentos de la Seguridad Social. Ed. Aguilar. Madrid. 1956. p.19

En cuanto a la seguridad social en si, son varios términos con los que se conoce a la seguridad social, como seguros sociales, previsión social, pleno empleo y política social.

De todos los términos mencionados anteriormente los sobresalientes son previsión social y el de política social.

La previsión social, se ha confundido o se quiere confundir con el de seguridad social. La previsión, es ver de manera anticipada. Esta forma anticipada, ha germinado como una virtud y una técnica a la vez, mediante la cual se previenen de los males sociales.

Acerca de la política social, muchos la entienden como una ciencia y como técnica para realizar algo. La política social, abarca a la seguridad social, ambas se llegan a confundir, en razón de buscar ambas, la distribución de la riqueza nacional de un país.

Sobre la finalidad de la seguridad social, los distintos ordenamientos de varios países la consideran como la cobertura de los infortunios sociales, es decir, la persona será protegida contra todo aquél acontecimiento que ponga en peligro su estabilidad personal, englobando así todos los aspectos económico, patrimonial, sanitario, etc.

En cuanto a los fundamentos de la seguridad social, son tres: el trabajo, la debilidad económica y la vinculación civil o social. Como ejemplo de legislaciones, en donde su fundamento es la materia laboral principalmente, están las de Ecuador, Bélgica y la de México. Otro ejemplo de las legislaciones que prevén las debilidades económicas, son las de España y Portugal. Por último las leyes que tratan la vinculación civil o social, son las de países como Francia, Argentina y Nueva Zelanda, esto es, se le prestarán los servicios médicos a los ciudadanos, simplemente por el hecho de tener esa calidad.

Las legislaciones de tipo laboral se circunscribirán de manera general al seguro social. Hablando del seguro social, tenemos sus principios en las legislaciones Alemanas de 1883 a 1889, en la época del gobierno de Bismarck.

En el seguro social, los trabajadores, los patrones y el Estado, tienen un papel para la existencia del mismo. Los trabajadores son protegidos mediante un

régimen de prestaciones garantizadas, con el objeto de no caer en la indigencia, o no tener recurso alguno en caso de sufrir un accidente de trabajo o enfermedad contraída por la realización de sus labores.

Entre los distintos regímenes de seguro social, existentes en el mundo, hay elementos afines en todos ellos, estos son:

-La financiación del seguro social, se da mediante cotizaciones, aportaciones, provenientes de los trabajadores, de los patrones, a veces lo hace el Estado por medio de la figura del subsidio o aporte del erario.

-Un trabajador es forzado a afiliarse al seguro social, salvo excepciones.

-La persona que ha contribuido, adquiere el derecho de disfrutar de los servicios prestados por parte del seguro social en virtud de aportar al fondo del mismo.

-En cuanto a los montos de las aportaciones, es frecuente su relación con los ingresos percibidos por el trabajador.

-En los seguros por riesgos de trabajo y enfermedad, por lo general es el patrón quien asume la responsabilidad económica, es decir es quien lo financia, aunque a veces el Estado también aporta.

Sobre la financiación del seguro social, he dicho que la mayoría de las veces ésta se da por aportaciones del patrón, trabajadores y a veces del Estado pero es importante señalar la existencia de legislaciones las cuales hacen una distinción entre lo entendido por seguros sociales, la asistencia social y los servicios sociales, como es el caso de Inglaterra.

La asistencia social, es financiada por el erario nacional, es decir lo paga el Estado y no es como el seguro social. En él, sus afiliados son los contribuyentes. En este sentido fue al grupo de los ancianos (hoy adultos mayores en nuestro país) a quienes se protegió primero por medio de la asistencia social, para posteriormente extender esta ayuda a los enfermos, los inválidos, y desempleados.

Como principales características de la asistencia social, tenemos:

-El gobierno, en nuestro país ya sea el federal, el estatal o municipal, es quien administra, y sufraga los gastos de la asistencia social.

-La asistencia social entra en acción sólo al presentarse determinados problemas y a diferencia del seguro social puede ejercer una conducta arbitraria en el momento de fijar sus prestaciones, pero dentro de los límites reconocidos por las leyes del país del que estemos hablando.

-Los servicios prestados por la asistencia social, no tienen relación alguna con el monto de los recursos con el que cuente la persona que hace uso de dichos servicios.

Acerca de los servicios sociales, estos son los servicios de salud, la prevención de enfermedades y los accidentes, la readaptación o mejor dicho reincorporación de los minusválidos, los servicios e instalaciones especiales para inválidos y los ancianos, el cuidado y bienestar de la infancia, las clínicas de planificación familiar, los institutos encargados de dar vivienda a los trabajadores, etc.

Para terminar con este punto, hablaré de la seguridad social en nuestro país; en México dicha seguridad, concuerda específicamente con el principio de justicia social, una característica de los gobiernos mexicanos (hasta del gobierno del cambio), en el cual su propósito ha sido siempre de dar una vida digna a la gente y un bienestar aunque sea mínimo a la comunidad.

En México, en los planes de seguridad social, se le ha dado gran importancia al sector salud, todo para poder de alguna manera equilibrar esa marcada desigualdad existente entre la gente, por su poder adquisitivo.

Pero no sólo en lo referente a la salud, sino también la educación, como la seguridad económica desde el punto de vista social, no jurídico, ni nacional.

Esta va a ser un conjunto de medidas a tomar para que en caso de presentarse una eventualidad en el lugar de trabajo, lo cual ocasione al trabajador no poder mantener más a su familia.

Programas como lo son las AFORES (Administradoras de Fondos para el Retiro de los trabajadores) o el SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), por mencionar un ejemplo, tienen como objetivo materializar un fondo, mediante aportaciones y deducciones hechas por el patrón y el trabajador

respectivamente así como instituciones bancarias o sociales (como el Instituto Mexicano del Seguro Social) para el caso de que el trabajador llegue a la vejez con mayor tranquilidad y no estar desamparado.

Instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el ISSSTE, son en México las encargadas de velar por la salud de los trabajadores mexicanos. Instituciones mantenidas por medio de las aportaciones de los trabajadores, de los patrones y del Estado.

En el ramo de la vivienda, tenemos al INFONAVIT, ahora solamente FOVI, es un fondo para la vivienda, encargado de dar un hogar “digno” a los trabajadores necesitados de las mismas.

Desgraciadamente, tal vez por el atraso tecnológico, la falta de cultura o recursos o simplemente por la indiferencia, de las autoridades, los mexicanos no tienen una seguridad social plena, la cual satisfaga sus necesidades.

Como ejemplos de esto tenemos mucho en nuestra realidad, no los mencionare por que son de todos conocidos, sólo basta con ver o recurrir a dichas dependencias o instituciones para darse cuenta de ello.

Tal vez las leyes o reglamentos en las diversas ramas integrantes de la seguridad social, no estén del todo bien y necesiten reformas o cambios acordes a los tiempos modernos, a lo mejor las leyes estarán bien y el problema sea de las autoridades o del mismo Estado encargado de brindar dicha seguridad, pero ante todo esto, no es averiguar de quien o quienes es la culpa sino buscar soluciones, para brindar mejores servicios, acabar con tanta injusticia social en nuestro país empezando por el campo, también muy abandonado por gobiernos anteriores y apenas atisbado por el actual, pero sobre todo hacer más eficaces la calidad de los servicios brindados por dichas instituciones, pero sobre todo, el Estado debe asumir su responsabilidad en esta materia, no dejándola en manos de particulares, porque, si bien, su servicio y calidad es muy superior a los brindados por el gobierno, es preciso acotar sobre su costo, muy elevado por cierto y el grueso de la población no tiene acceso a tales servicios.

CAPITULO II

LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS

PROFESIONALES ARAGÓN COMO INSTITUCIÓN

AUTÓNOMA

2.1 DENOMINACIÓN

La Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón (ENEP o ENEP Aragón) se inicia como un proyecto para descentralizar los estudios concentrados en Ciudad Universitaria y tener sí, una expansión del sistema universitario acorde al desarrollo del país esto, desde hace más de dos décadas.

Los terrenos donde se encuentra la ENEP Aragón, se ubicaron tomando en consideración el aumento demográfico de la Ciudad de México, sobre todo en su parte norte, noroeste y noreste de conformidad con estudios realizados en los cuales se observaba que un treinta y dos por ciento de la población vivía en dichos lugares.

La Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, se construye en el Municipio de Nezahualcóyotl, en razón de la cercanía presentada con la Ciudad de México y ser uno de los municipios del Estado de México con mayor población.

Es en la reunión de la asamblea general de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), celebrada en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el año de 1971, donde se plantea la necesidad de resolver los problemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de una reforma integral, consistente en estructurar el sistema educativo nacional con el fin de desarrollar un nivel cultural, científico y tecnológico.

Los puntos principales de dicho proceso de modernización del sistema educativo nacional fueron los siguientes:

1. Descentralizar a la Universidad Nacional Autónoma de México a partir de la edificación de planteles llamados Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales, situados en Acatlán, Iztacala, Zaragoza, Cuautitlán, y Aragón.

2. Modernizar el aspecto académico por medio de un sistema de evaluación de conocimientos.
3. Establecer un sistema de permanente evaluación pero esta vez, sobre instituciones y proyectos académicos.

Lo anterior entre varios puntos, como vincular a la Universidad con la producción del país y abrir más espacios universitarios.

Es entonces cuando el 19 de febrero de 1974, fecha en la que se aprueba el Programa de Descentralización de los Estudios Profesionales y consecuentemente la cimentación de las cinco escuelas multidisciplinarias.

Se pretendía en ese entonces, el responder con la demanda de incrementar de una manera considerable la matrícula de inscripción universitaria, esto acorde al crecimiento demográfico de la Ciudad de México, crecimiento descontrolado y desordenado, causa principal de hacer a Ciudad Universitaria, único centro multidisciplinario de la UNAM, un lugar donde se tuviera la necesidad de crear otros centros de desarrollo educativo. Es así conforme a todo lo anterior, que la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón inicia formalmente sus actividades el 16 de enero de 1976.

Acerca del lugar donde se encuentra situada la ENEP Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, este se convierte en el municipio número 120 del Estado de México, en abril de 1963, teniendo una extensión territorial de poco más de 63 kilómetros cuadrados, integrado por una cabecera municipal, una unidad administrativa denominada "Zona Norte", y por 96 colonias.

Es a mediados de los años setenta, cuando la Universidad Nacional Autónoma de México, decide instalar en dicho municipio una de sus Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales, la de Aragón, la última de su tipo en ser llevada a la realidad. No obstante de existir inconvenientes por aquellos tiempos, como fueron la falta de servicios y transporte, entre muchos otros, hicieron cambiar de parecer a la autoridades universitarias acerca de construir ahí, en un lugar árido, seco, con un panorama desolador a la última de las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales.

Es en el rectorado de Guillermo Soberón Acevedo y con el espaldarazo gubernamental, cuando el 23 de septiembre del 1975 en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, se aprueba la modificación al

artículo octavo del estatuto general, logrando así la instauración de la llamada Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.

Así este plantel, se crea bajo el proyecto de albergar a futuro a aproximadamente 15 mil estudiantes, pero en sus inicios tenía solamente la cifra cercana a los 2,100 alumnos, a poco más de 80 profesores y la exacta cantidad de 200 trabajadores.

Sus actividades comienzan con diez carreras, Derecho, Arquitectura, Diseño Industrial, Economía, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Pedagogía, Periodismo y Comunicación Colectiva (hoy Comunicación y Periodismo), Relaciones Internacionales y Sociología, para posteriormente agregarse dos carreras más, en 1980 la de Planificación para el Desarrollo Agropecuario, y en 1981 la de Ingeniería en Computación.

El primer encargado de dirigir la administración de la ENEP Aragón, fue el Ingeniero Pablo Ortiz Macedo, persona quien antes de ser director de la escuela de Aragón, era el coordinador de la Administración Escolar de la Universidad Nacional Autónoma de México. Las primeras palabras del Ingeniero Ortiz, al tomar posesión del cargo fueron: *“La función esencial de la ENEP Aragón será la de contribuir en el análisis y solución de los problemas nacionales”*¹¹

Como primer director de la ENEP Aragón, el Ingeniero Ortiz Macedo, se dio a la tarea de establecer principalmente las funciones de docencia, de investigación y difusión cultural.

Sobre el origen de la conformación de la ENEP Aragón, es decir, su estructura física desde sus comienzos hasta nuestros días, es importante saber lo siguiente: corresponde manejar las obras de construcción al Ingeniero Orzo Núñez, quien entonces era el director de obras de la UNAM, encargado de planear y llevar a cabo los trabajos de cimentación de cada una de la Escuelas multidisciplinarias, entiéndase, Aragón, Iztacala, Acatlán, Cuautitlán y Zaragoza.

Como primeras construcciones de la ENEP Aragón, están la construcción de los edificios para aulas, A1, A2 y A3, así como también la Biblioteca en su

¹¹ Universidad Nacional Autónoma de México. Memoria Conmemorativa 25 Aniversario de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón 1976-2001. Ed. UNAM. México. 2001. p.31

etapa inicial, poco tiempo pasó para ver terminadas las obras respectivas de los edificios A4 y el de mantenimiento, para completar un cuadro de estructuras para iniciar así las labores académicas.

Ubicándonos en esos tiempos, y comparándolos con los actuales, se dice, que antes no existían las casas que ahora rodean a la ENEP, y sólo habían pequeños fraccionamientos de las colonias apenas concebidas. Las oficinas de gobierno no contaban con un edificio propio, por lo tanto se ocupó la planta baja del edificio A2 para las oficinas de la institución.

En el año de 1978, ya bajo el mando del Lic. Sergio Rosas Romero, segundo director de la escuela, se prosigue con la construcción de otros inmuebles hasta completar con la mayor parte de toda ella con las que cuenta la ENEP en la actualidad.

Se erigen los conjuntos A5-A6, A7-A8, A9-A10, A11-A12, así como el edificio de gobierno en dos niveles. También está la construcción del centro de lenguas extranjeras y el de apoyos académicos; actualmente están ahí los talleres de comunicación y periodismo y el centro de computo, y en el edificio de gobierno, están las jefaturas de las distintas carreras.

Es entre los años de 1979 y 1980, cuando por idea del arquitecto de Mathías Goeritz se alza el símbolo de la ENEP Aragón, "Las Torres". Dichas torres antes tenían un centro de agua, asemejando la idea del Lago de Texcoco.

En el periodo de Rosas Romero, que duró ocho años de 1978 a 1986, se crean además los laboratorios L1, L2, L3 y L4, así como los Ingeniería y de Diseño Industrial, el gimnasio y se concluye la extensión de la biblioteca donde ahora están las salas de consulta.

Como lo he manifestado anteriormente la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, se estructura en terrenos del municipio de Nezahualcóyotl, terrenos áridos, pero por idea del Lic. Rosas, se lleva a cabo un plan para mejorar la calidad del suelo, a través del relleno y plantación de árboles y pastos, se aprovecharon las obras del Metropolitano (el conocido "metro"), para rellenar espacios del terreno, para aislar lo salitroso del terreno, y así tener posteriormente las áreas verdes. Lo anterior no fue cosa fácil, en razón de tener que poner abono a los terrenos, lo cual duró el tiempo cerca de dos semestres, situación muchas veces insoportable e incomoda para las personas concurrentes al centro educativo.

Las últimas construcciones se llevan en los últimos años de gestión de Rosas Romero y principios de la dirección del Lic. Sergio Guerrero Verdejo, tales construcciones fueron el gimnasio del estacionamiento, el comedor, el edificio de impresiones y la unidad de extensión de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala (clínica de odontología).

El cuarto director de la ENEP Aragón, fue el Maestro Claudio C. Merrifield Castro, cuya labor en la ENEP fue el conservar los espacios de la ENEP.

En dicho periodo se amplió el centro de computación, se pone en funcionamiento el salón de usos múltiples, se adecuan las torres, esto es, por problemas de mantenimiento, y porque el agua escasea, se quita el “lago”, y en su lugar se coloca pasto, para dar una nueva imagen a este monumento.

Con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se construye el Cetro Tecnológico Aragón, para la investigación de las ciencias físico-matemáticas y las ingenierías.

También se amplía a un tercer nivel el edificio de gobierno, concentrando así, las áreas administrativas, dispersas en ese entonces en varias partes del plantel.

Durante el periodo del Maestro Carlos E. Levy Vázquez (1998 a 2001), se apoyan las actividades académicas, también el mantenimiento y mejoramiento de diversas partes de la escuela, como fueron en su momento las áreas deportivas, los espacios sanitarios en cuanto a su rehabilitación, además de diversas obras para recuperar a la escuela del deterioro sufrido a causa de la huelga, por más de nueve meses.

Se trata, de mejorar el ámbito de la seguridad en la ENEP Aragón como la reestructuración de las casetas de vigilancia, para combatir la inseguridad que tanto daño hace a la institución.

Cabe destacar, en su periodo el Maestro Levy, inauguró la escultura conocida como plaza del estudiante para conmemorar el veinticinco aniversario de la Escuela Nacional de Estudios profesional Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Respecto al periodo de dirección de la Arquitecta Lilia Turcott González, el cual se inicia en el año de 2001, se ha basado en la difusión de actividades culturales más que de otra índole, se han realizado algunos trabajos en cuanto al mantenimiento y conservación del entorno escolar, pero no así a gran escala.

Tal vez la obra hasta el momento de mayor trascendencia sea la repavimentación del área del estacionamiento de la parte comprendida entre el auditorio "Antonio Caso" hasta la parte final del primer sector del mismo.

Pero todavía falta mucho por hacer respecto al mantenimiento de la escuela, así como en el aspecto de seguridad, como lo es la vigilancia, mejorando los sistemas de control, revisión y apoyo a la comunidad universitaria cuando esta ha sido objeto de algún delito o falta en su persona o bienes, así como también en las medidas sanitarias, sobrando decir, la revisión de la normatividad tanto interna de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como de las leyes del Estado.

2.2 ENTORNO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

2.2.1 LOCALIZACIÓN.

Se mencionó en el anterior punto de este capítulo respecto al lugar donde se encuentra asentada la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, esta se ubica en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Para saber sobre la ubicación de la ENEP Aragón, es importante señalar su localización, dentro del municipio, pero también es necesario saber como fue la creación de este municipio, así como de las zonas aledañas a la escuela.

En primer orden, es importante señalar lo siguiente: el nombre de Nezahualcóyotl deriva de tres palabras nahuas: “Ne”, el cual es un pronombre personal, “Zahualli”, como penitencia, el ayuno, y “Coyotl”, coyote.

Así tenemos la palabra Nezahualcóyotl, la cual, algunas personas la interpretan como coyote hambriento, pero esto es un error, toda vez que, hambre en náhuatl se dice “mayanaliztli”, “teociuiliztli” o “apizmiquiliztli”. Respecto a la denominación de las personas residentes de este municipio, su gentilicio sería “Nezahualcoyotlense”, o más tradicionalmente, “Nezahualcoyocas” o “Nezahualcoyotlecas”.

Como consecuencia de la crisis económica, y la falta de programas funcionales por parte del Gobierno Federal para impulsar el campo, alentar la economía de las pequeñas comunidades rurales, y falta de creación de centros de salud, educativos y todos aquellos servicios para satisfacer las necesidades colectivas, obligan a esta gente del interior de la República a emigrar hacia el Distrito Federal a principios de los años cuarenta en busca de mejorar su nivel de vida.

Para dar forma a los asentamientos humanos, fue necesario secar el “Lago de Texcoco”, esto alrededor del año de 1945, cuando se da inició a la construcción del “Gran Canal de Desagüe” y del “Túnel de Tequisquiác” para dar salida a las aguas negras de la Ciudad de México y a las aguas del “Lago de Texcoco” hacia el Río Salado, y de este al Río Panuco, para depositarlas finalmente en el Golfo de México.

El seis de abril de 1949, el presidente de la República en ese entonces, Miguel Alemán, giró instrucciones, a fin de dar los terrenos del Lago de Texcoco al Estado de México para su aprovechamiento en cuanto a asentamientos urbanos se refiere.

Sin embargo, por esos tiempos ya existían personas, quienes tenían años viviendo en terrenos de lo denominado como Colonia México, por lo tanto, las primeras tres colonias en asentarse, en lo conocido como municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, fueron la México, El Sol, y Juárez Pantitlán.

A partir de 1949 la creación de nuevas colonias se acelera en todas direcciones, norte, sur, este y oeste; por ese año un censo arrojaba la cifra aproximada a dos mil habitantes y para el año de 1954 se calcula, eran cuarenta mil, todos carentes de servicios como luz, agua, drenaje...

Este crecimiento es resultado de fraccionadores, quienes compraron los terrenos muy baratos, y los vendían a la gente bajo la idea tener un espacio propio para vivir; mención aparte lo eran las facilidades otorgadas para comprar dichos terrenos.

Para el año de 1952, ya se habían formado otras colonias como la José Vicente Villada, Evolución, Estado de México, Maravillas, El Porvenir, Agua Azul, Romero, entre muchas otras.

Muchas organizaciones, lucharon por la obtención de los anhelados servicios públicos, entre ellas destacó la Federación de Colonos del ex Lago de Texcoco, la cual manifestaba el incumplimiento por parte de los fraccionadores en cuanto a proporcionarles dichos servicios, por que para colmo, los multicitados servicios con los cuales se contaban eran pagados por los propios colonos.

Es entonces en 1960 cuando se solicita al Gobernador Dr. Gustavo Baz Prada la emancipación de las colonias del ex lago de Texcoco del municipio de Chimalhuacán; municipio encargado de administrar las colonias en cita.

Con la aglomeración de fuerzas de la Federación de Colonos del ex Lago de Texcoco y la recién creada Organización Unión de Fuerzas Pro-Municipio de las Colonias del Vaso de Texcoco A.C., se solicita la creación del municipio ciento veinte del Estado, a esta petición se sumaron veinte primarias, pugnantes por mejorar su centros de estudios.

Fue entonces hasta el veinte de febrero de 1963 mediante el oficio número ciento noventa y ocho, cuando el ejecutivo estatal, somete a consideración del la XLI Legislatura del Estado la creación del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que después de un análisis de la zona se acuerda expedir el decreto correspondiente y enviarlo para su publicación.

El dieciocho de abril de 1963, se expide el decreto número noventa y tres, publicándose el día veinte del mismo mes y año mediante por el cual las colonias del Vaso de Texcoco pasaban a ser el municipio número ciento veinte, decreto que entró en vigor el veintitrés de abril de 1963, es decir, tres días después.

Al ser aceptada tal iniciativa del Gobernador Baz Prada, se dispuso que este sería el municipio número ciento veinte del Estado de México, y se llamaría Nezahualcóyotl, en honor al filósofo, poeta, urbanista y astrónomo y Señor de Texcoco-Acolhuacan.

Nezahualcóyotl, rey chichimeca, hijo de Ixtlixochitl y de Matlaleihuatzin, vivió de 1402 a 1472, durante su reinado promovió las artes, las ciencias y los oficios, fue riguroso y justo juez. A él, se atribuye haber logrado la triple alianza de los señoríos de Texcoco, Tlacopan y Tenochtitlan, su nombre significa “coyote que ayuna” o “coyote en ayuno”.

El municipio de Nezahualcóyotl, o mejor dicho, tal y como está en el decreto su nombre real es “Ciudad Nezahualcóyotl”, se forma con terrenos de los municipios de San Salvador Atenco, Ecatepec de Morelos, Texcoco, Los Reyes La Paz y de Chimalhuacán.

Ciudad Nezahualcóyotl esta ubicado en la zona oriente del Estado de México, en una zona la cual fue parte del llamado “Lago de Texcoco”, que junto con otros cuatro lagos formó parte del “Valle de Anahuac”.

Los Presidentes Municipales de Ciudad Nezahualcóyotl, fueron:

| | |
|---------------------------|-------------|
| Jorge Sáenz Knoth | (1964-1966) |
| Francisco González Romero | (1967-1969) |
| Gonzalo Barquín Díaz | (1970-1972) |
| Oscar Loyola Ramírez | (1973-1975) |
| Eleazar García Rodríguez | (1976-1978) |
| José Luis García García | (1979-1981) |

| | |
|--|--------------------|
| Juan Alvarado Jacco | (1982-1984) |
| José Lucio Ramírez Ornelas | (1985-1987) |
| José Salinas Navarro | (1988-1990) |
| Juan Gerardo Vizcaíno Covian | (1991-1993) |
| Carlos Viñas Paredes | (1994-1996) |
| Valentín González Bautista | (1997-2000) |
| Juan Manuel Mendoza Hernández Presidente Municipal por Ministerio de Ley | (Mayo-Julio 2000) |
| Héctor Miguel Bautista López | (2000-2003) |
| Gildardo González Bautista Presidente Municipal por Ministerio de Ley | (Abril-Julio 2003) |

Acerca de la localización del municipio en donde se ubica la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, tenemos que se ubica a nueve kilómetros al oriente del centro de la Ciudad de México, teniendo como sus límites, al Norte, con el municipio de Ecatepec de Morelos, y los restos del extinto Lago de Texcoco; al Sur, con la Delegación política Iztapalapa del Distrito Federal; al Oriente, con los municipios de Chimalhuacán y los Reyes La Paz; y al Poniente con las Delegaciones políticas de Gustavo A. Madero e Iztacalco y el Aeropuerto Internacional “Benito Juárez”, como punto de referencia.

Su extensión territorial, era en un inicio de 62.4 kilómetros cuadrados, con la regularización de predios y la anexión de colonias y fraccionamientos, se considera su superficie total en 77 kilómetros cuadrados, aunque el Bando municipal actual establece la cifra exacta de 63.44 kilómetros cuadrados.

Ciudad Nezahualcóyotl, se divide en dos partes, teniendo asentadas sesenta y nueve colonias en la zona centro y diecisiete en la Zona Norte, zona de la cual hablaré más fondo en líneas posteriores, por ser aquí, en esta zona donde se encuentra ubicada la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.

Sobre la orografía, del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, tenemos el río de los Remedios, el Canal de la Compañía, y el de Churubusco, el cual se encuentra entubado. Respecto al suelo, este es de composición arcillosa, con un alto porcentaje de salinidad y humedad.

En el área educativa, cuenta el municipio con cerca de setecientas escuelas en todos los niveles, preescolar, primarias, secundarias, escuelas de estudios

técnicos, escuelas superiores, entre ellas destaca la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, y la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl. Cabe aclarar, sobre la existencia de escuelas particulares las cuales cuentan con su propia administración pero se consideran dentro de las 700 escuelas del área. Dentro del rango educativo cuenta también con una casa de cultura.

En materia de seguridad pública, Ciudad Nezahualcóyotl sufre uno de los más grandes problemas que afronta nuestra sociedad mexicana y este es el de la inseguridad.

El municipio cuenta con su propia Policía Municipal, con sus instalaciones y elementos en este nivel de gobierno. Además precisa del apoyo y “protección” de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, ubicándose sus oficinas en la zona centro del municipio.

Así también encontramos la Policía Judicial, en el palacio La Perla y Zona Norte, hay dos centros de Justicia y tres reclusorios.

En administración de Justicia, se cuenta con Juzgados de Distrito, Juzgados Municipales, Juzgado Civil, Juzgados Penales, Oficialías del Registro Civil y una Delegación Regional de esta dependencia en el Palacio Municipal, una Junta Local de Conciliación y Arbitraje, una delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor y un Centro Tutelar de Menores Infractores.

Ahora bien en lo referente a la ubicación de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, cabe destacar lo siguiente:

La ENEP Aragón, se encuentra en la llamada “Zona Norte” del municipio de Nezahualcóyotl, en razón a como lo mencione antes, dicho municipio está dividido en dos partes, la zona centro, donde se encuentra el palacio Municipal, como punto de referencia, y la “Zona Norte”.

La “Zona Norte” de este municipio, cuenta con una unidad administrativa, llamada: “Delegación Carlos Hank González”, tal vez este nombre no suene muy común entre las personas, pero cuando se oye hablar de “La Bola” (nombrada así por su estructura), inmediatamente todos saben acerca de su ubicación y del lugar del cual se está hablando.

Al respecto de “La Bola”, es pertinente hacer una pequeña referencia de la misma, en los siguientes términos:

Es considerada como un símbolo de la lucha de un pueblo, por ser atendidos. Dicha delegación es como un palacio municipal pequeño, esto por contar con oficinas de gobierno, dependientes de los principales departamentos del Ayuntamiento.

Se inaugura en el año de 1975, para responder a las quejas de los vecinos del área, puesto que estos al pagar sus contribuciones o solicitar un servicio, debían de trasladarse hasta el Palacio Municipal.

La gente que ha vivido en la zona norte de Nezahualcóyotl, nos narra sus experiencias sobre la lucha por ser atendidos hasta lograr la edificación de este inmueble, considerado sinónimo de la continua transformación de esta comunidad carente en un principio de muchos servicios y por el contrario dueña de muchas quejas. Es durante el gobierno del Gobernador del Estado, Doctor Gustavo Baz Prada, en 1964, es decir, un año después del levantamiento del municipio número ciento veinte cuando la llamada “Zona Norte” pudo anexarse del municipio de Chimalhuacán y ser parte del nuevo municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.

En el año de 1969, el Ayuntamiento funda una oficina dependiente del mismo, pero sólo con funciones de carácter tributario, ahí se llevarían a cabo tareas de regularización de terrenos, donde sólo se contaba con tres policías, quienes cumplían con labores de seguridad y de oficinistas, en este lugar no estaba en lo que actualmente es “La Bola”, sino en la Calle Veintiuno, esquina con Avenida Tres, en la colonia Campestre Guadalupana.

Como he establecido en líneas arriba, la razón primordial para construir un inmueble en la zona, fueron los largos recorridos efectuados por las personas para ser atendidas en sus quejas, y además en ese tiempo las vías de comunicación no contaban con los servicios necesarios, no estaban pavimentados y no contaban con la seguridad suficiente, ni existían las vías rápidas para ir de la “Zona Norte” al Palacio Municipal, presentándose los conocidos abusos de autoridad; por todas estas razones, es cuando en el año de 1975, se inaugura “La Bola”.

Después de una breve reseña histórica, de lo que ha sido la constitución de la zona norte del Nezahualcóyotl, zona donde se ubica la ENEP Aragón,

debemos ser más exactos en razón de su ubicación, en que calle se encuentra, los medios para acceder a ella.

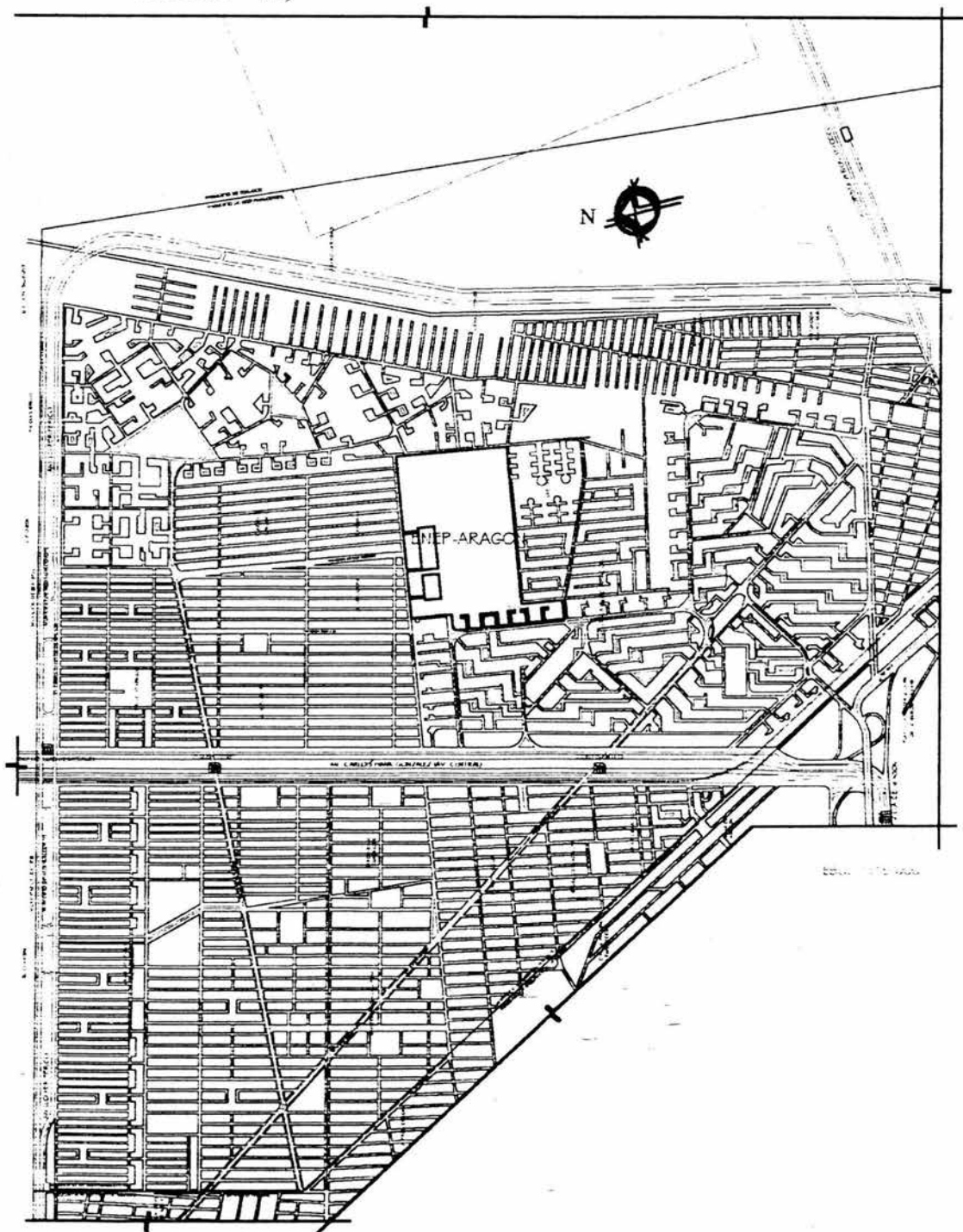
La Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, se encuentra ubicada en la Avenida Rancho Seco sin número, Colonia Impulsora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Tiene colindancias con las siguientes colonias, al Norte, con las colonias Impulsora, y Las Antenas; al Sur, con la colonia Bosques de Aragón, y la colonia las Armas, Al oriente con la colonia Bosques de Aragón y al poniente con la colonia Lázaro Cárdenas.

En cuanto a los medios de transporte, para llegar a la ENEP Aragón, tenemos las distintas rutas de Autobuses, y de Microbuses, las cuales algunas llegan solamente a la esquina formada entre la Avenida “Carlos Hank González” o Avenida Central, y la Avenida Rancho Seco; algunas otras rutas llegan hasta el acceso principal la ENEP; otras rutas se conducen por la Avenida Taxímetros, recorriendo parte de colonia Bosques de Aragón, y después de un largo trayecto, dejan a la persona que acude a la escuela en el acceso ubicado en la Colonia Bosques de Aragón, o también conocido como el “acceso al estacionamiento de maestros”.

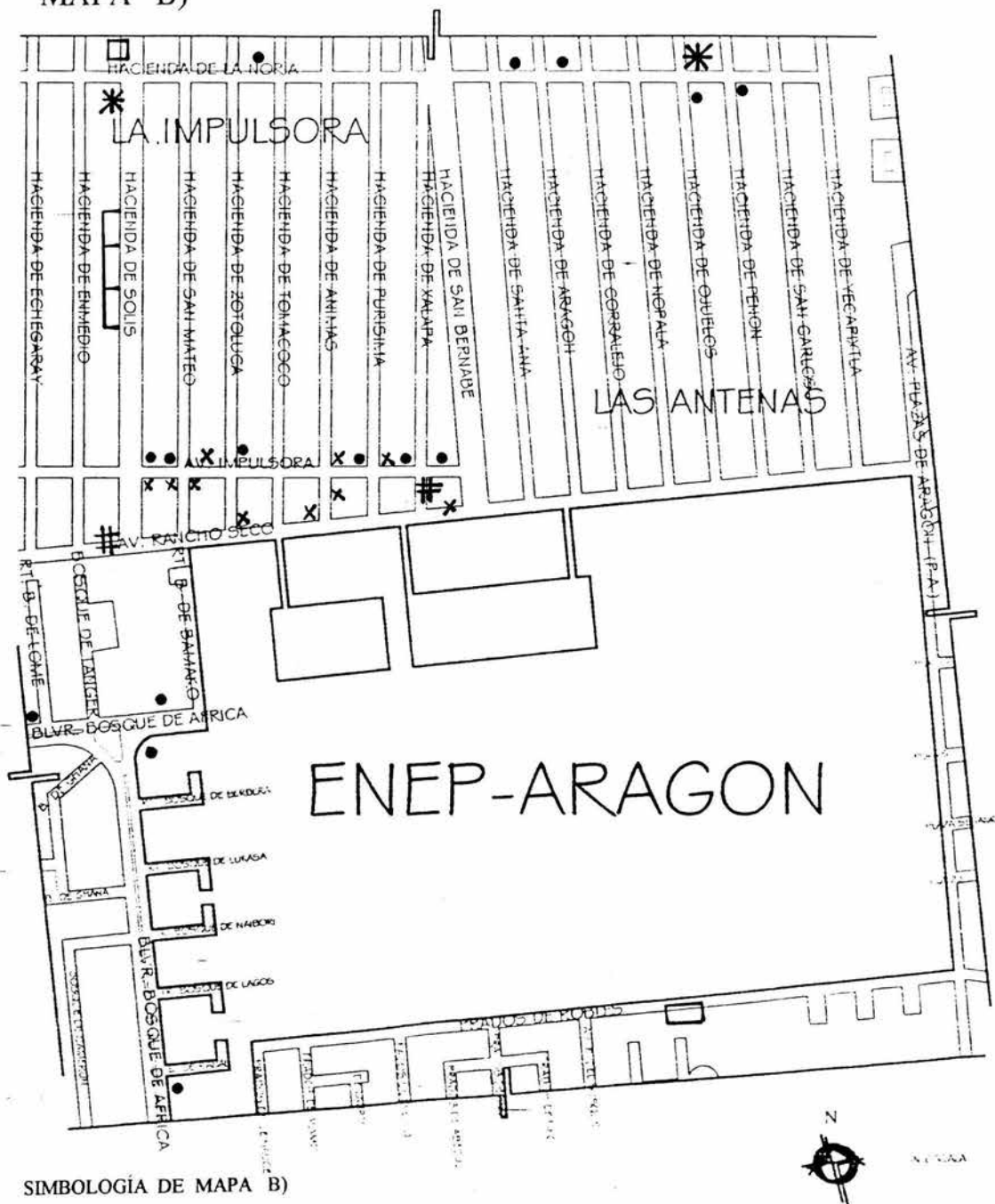
También se cuenta con la línea B del metropolitano o “metro”, pero desgraciadamente esta no tiene una ubicación exacta con la escuela, por lo tanto es preciso descender del mismo, ya sea en las estaciones Continentes o Impulsora de dicha línea ya sea para abordar un autobús o microbús, que deje a la persona un poco más cerca de la ENEP, o en su defecto el alumno debe llegar caminando hasta la escuela.

2.2.2 MAPAS DE LOCALIZACIÓN DE LA ENEP ARAGÓN

MAPA A)



MAPA B)



SIMBOLOGÍA DE MAPA B)

X BARES Y ANTROS

□ ESCUELAS.

* MERCADOS

BILLARES

● TIENDAS DONDE VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

N
S

2.3 NORMAS QUE RIGEN A LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

2.3.1 INTERNAS

Para hacer un estudio acerca de las normas que rigen a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, en principio, debemos hacer un estudio de los ordenamientos regentes de la Universidad Nacional Autónoma de México, esto por ser la ENEP Aragón una extensión de la propia Universidad, y por lo tanto esta sometida a dichas normas.

En un estudio somero de las normas, las cuales están consideradas dentro de la legislación universitaria, encontramos las siguientes:

1. Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.
2. Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos.
4. Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales.
5. Reglamento General de Estudios Posgrado.
6. Reglamento General de Inscripciones.
7. Reglamento General de Exámenes.
8. Reglamento General del Servicio Social.
9. Reglamento General de Pagos.
10. Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.
11. Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
12. Reglamento del Escudo y Lema de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De los lineamientos antes enunciados, considero para su estudio a la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, y al Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, por razones de análisis, estudio, espacio y ámbito, ello sin demeritar su importancia, haciendo hincapié en la cuestión de entrar al estudio de ellas por considerar que tienen relación con la seguridad dentro de la Máxima Casa de Estudios, pero además es importante saber acerca de la estructura de nuestra universidad, realización un análisis sucinto de los artículos más importantes.

En primer lugar está la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; máximo ordenamiento de la UNAM, ella se compone por dieciocho artículos y así como ocho artículos transitorios.

En su primer artículo encontramos establecido la naturaleza y fines de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual es una corporación pública, entiéndase esto como un organismo descentralizado del Estado, esto es, contará con la libertad para realizar y llevar a cabo sus estatutos, tener un patrimonio propio y distribuirlo de la manera en la cual se considere la más adecuada sin rendir cuentas al Estado.

Además dicho artículo nos señala los fines de la Universidad que son formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos, todos ellos, tal como lo dice textualmente: útiles a la sociedad. Cuando se crea la Universidad, una de sus finalidades es formar gente de bien para el país, gente preparada, culta, para llevar a cabo un mejor desarrollo del país.

Pero eso no es todo lo contemplado por este artículo; en su parte final se establecen los otros fines de este centro de enseñanza, estos son, los de investigación y extender la cultura, todo a través de los programas pertinentes para llevarse a cabo, a fin de resolver la problemática del Estado.

Respecto al artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su fracción primera encontramos la relación sobre el tema de ser un organismo público descentralizado, esto es de organizarse de la manera más eficaz, y en dicha fracción se establecen la institución de lineamientos a fin de lograr y mantener los fines para los cuales fue creada, entendiéndose así todas aquellas normas en cualquier área, ya sea, en materia de seguridad, salubridad, de protección civil, jurídica, en las relaciones con el personal que en ella labora, etc.

El artículo tercero nos enumera las autoridades de la UNAM, y establecidas por orden de jerarquía encontramos lo siguiente:

1. La Junta de Gobierno.
2. El Consejo Universitario.
3. El Rector.
4. El Patronato.
5. Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos.

6. Los Consejos Técnicos referidos en el artículo doce de este ordenamiento.

De dichas autoridades universitarias, el artículo octavo, estipula las facultades inherentes al Consejo Universitario, una de las más importantes a mi consideración, es la instaurada en la fracción primera de este artículo, al hablar, sobre el Consejo y su capacidad de expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo en la Universidad.

Lo anterior reviste gran importancia, por ser este órgano el encargado de analizar las situaciones vividas en la Universidad, y por lo tanto considerará los campos sobre los cuales se legislará, por ejemplo en materia de seguridad.

Menciono el artículo décimo, por establecer las facultades del Patronato. El Patronato es el encargado entre otros asuntos de administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como formular un presupuesto anual de ingresos y egresos, pero siempre sometándolo a consideración del Consejo Universitario. Se debe comprender como patrimonio de la Universidad lo comprendido en lo establecido por el artículo decimoquinto en su fracción tercera en especial cuando nos habla de efectivo, valores, créditos, inmuebles.

En una función conjunta del Patronato y del Consejo Universitario, se considerará, desde un punto de vista pragmático, lo faltante a la Universidad y se estudiarán los ramos que necesitan mayor atención, así como cual de sus instituciones requieren lo necesario para llevar a cabo sus funciones de manera optima.

Ahora bien, el estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de México, considero, es más extenso, es decir, nos da una visión más amplia acerca de la UNAM. Dicho estatuto, esta conformado por 102 artículos y dividido en siete títulos, algunos con sus respectivos capítulos.

Para su análisis escogí los artículos, a mi parecer, más importantes y relacionados con el tema de la seguridad.

Su artículo primero, es una transcripción exacta de lo establecido en el mismo artículo pero de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y por lo cual no entraré a su estudio en obvio de repeticiones.

En el título segundo, habla de la estructura de la Universidad Nacional Autónoma de México; en su artículo séptimo encontramos, las partes integrantes de la Universidad, una de ellas como ha quedado establecido en lo respectivo a la Ley Orgánica, sus Autoridades, La Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, entre otros, así también tenemos a los investigadores técnicos, los docentes, el alumnado, y los empleados de la misma, así como sus graduados.

Es menester señalar, que los grupos anteriores se someten a las disposiciones establecidas en la Universidad en los distintos campos de actuación.

El artículo octavo, nombra a cada una de las Instituciones que conforman a la Máxima Casa de Estudios, encontrando a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón en la fracción vigésimo primera de este artículo. Dichas instituciones al formar parte de la UNAM, se someten a los ordenamientos propios de la misma.

El título tercero, capítulo quinto, del Estatuto, enmarca las normas a seguir por los directores de las Facultades y Escuelas, y de manera particular tenemos su artículo cuadragésimo primero en su fracción sexta al decirnos:

“Artículo 41. Corresponderá a los directores de facultades y escuelas:

VI. Velar dentro de la facultad o escuela, por el cumplimiento de este Estatuto, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo, y en general de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes”

Esto en primer término, hace la idea de ser el director de la facultad o escuela, la persona quien tiene a su cargo, la expedición de los reglamentos internos a fin de garantizar el buen funcionamiento de la institución en particular. Pero además en el capítulo quinto del mismo título del Estatuto de la Universidad, se establecen las obligaciones del llamado Consejo Técnico de las Facultades y Escuelas; cito el artículo cuadragésimo primero en su segunda fracción lo referente a los reglamentos en comento, y que a la letra dice:

“Artículo 49. Serán obligaciones y facultades de los Consejos Técnicos:

II. Formular los proyectos de reglamento de la facultad o escuela y someter por conducto del director a la aprobación del Consejo Universitario”

Así tenemos una idea más amplia, respecto a la expedición de los reglamentos de la materia de la que se trate, y será, el Consejo Técnico de la escuela o facultad el encargado de idear los proyectos de reglamentos, sometiéndolos a consideración del director de la escuela, y este para llevarlos a la realidad o mejor dicho para hacerlo eficaces, dará dicho proyecto al Consejo Universitario, autoridad encargada de aprobarlo o no.

En materia del presupuesto, he citado lo referente al Patronato, encargado de vigilar por el estricto cumplimiento de las disposiciones en la materia, pero además es preciso tomar en consideración los siguiente, el patronato trabajará en su proyecto de ingresos y egresos anuales, conforme al subsidio otorgado por el Gobierno. Aquí en este punto entrará lo dispuesto por el artículo primero tanto de la Ley Orgánica como del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Al ser la UNAM, un organismo público descentralizado, no quiere decir que es una institución independiente del Estado, luego entonces, ella requiere de un subsidio para llevar a cabo sus funciones, pero también la Universidad puede establecer la forma más conveniente para allegarse de recursos por parte de los universitarios.

Cito lo referente a los programas de ingresos y egresos, por ser aquí, donde el Consejo Universitario tomará las decisiones respecto a las medidas tendientes a asegurar un mejor funcionamiento de los distintos reglamentos, es decir, tomará en consideración el presupuesto existente, para saber si se llevarán a cabo los proyectos sometidos a él, como en su caso lo pueden ser los reglamentos.

Respecto al personal académico, encontramos establecido en el título cuarto, artículo septuagésimo tercero, cuando establece lo siguiente:

“Artículo 73. El personal académico de la Universidad estará integrado por:

Técnicos.

Ayudantes.

Profesores e Investigadores.”

En este aspecto, es preciso hacer la siguiente acotación; todo el personal académico se somete a las normas de la Universidad por formar parte de ella;

en ese orden de ideas, y complementándolo con lo establecido por el artículo séptimo, ya citado en líneas anteriores, al referirme acerca de la integración de la Universidad.

El título sexto del Estatuto General, se presenta de una manera por demás interesante, cuando propone las sanciones, y sobre todo ante quienes son responsables los integrantes de la Universidad, así como las causas para ser sancionados, y por considerarlo así, tiene mucha relación en materia de seguridad.

En cuanto a las sanciones, el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México es claro cuando señala en su artículo nonagésimo, que los miembros de la Universidad, entiéndase, autoridades, investigadores, técnicos, profesores, alumnos, empleados y los graduados, serán responsables de sus acciones y más al momento de incumplir con las obligaciones contenidas tanto en la Ley Orgánica como en el Estatuto General de la Universidad, así como lo contenido en sus diversos reglamentos.

Respecto de las responsabilidades, cito a la letra los artículos nonagésimo quinto en sus fracciones cuarta, quinta y sexta, nonagésimo séptimo en su fracción cuarta, relacionándolo además con el artículo octogésimo séptimo; el artículo nonagésimo octavo y nonagésimo noveno primer párrafo, todos ellos del Estatuto General Universitario, por considerar, contienen diversas manifestaciones en materia de seguridad, así como en la comisión de delitos y autoridades universitarias que conocerán de dichos casos.

“Artículo 95. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

IV. Ocurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante, ingerir o usar, vender proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, en los recintos universitarios, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza;

V. Portar armas de cualquier clase en los recintos universitarios.

VI. La comisión en su actuación universitaria de actos contrarios a la moral y el respeto que entre sí se deben los miembros de comunidad universitaria”

“Artículo 97. Los alumnos serán responsables particularmente, por el incumplimiento de las obligaciones que les señalen los reglamentos que menciona el artículo 87 y por actos contra la disciplina y el orden universitario:

...IV. Los alumnos que incurran en las conductas previstas en las fracciones IV y V del artículo 95, serán suspendidos hasta por un año, y en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente de la Universidad”.

“Artículo 98. Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

- I. A los miembros del personal académico:*
 - a) extrañamiento escrito;*
 - b) suspensión, y*
 - c) destitución*

- II. A los alumnos:*
 - a) amonestación;*
 - b) negación de créditos o cancelación de los concedidos respecto al pago de cuotas;*
 - c) suspensión o separación de cargos o empleos que desempeñen;*
 - d) suspensión hasta por un año en sus derechos escolares, y*
 - e) expulsión definitiva de la facultad o escuela.”*

“Artículo 99. El Tribunal Universitario conocerá exclusivamente de las faltas a la Legislación Universitaria presuntamente cometidas por los miembros del personal académico y los alumnos a quienes se considerarán interesados para todos los efectos legales...”.

Ahora bien, las razones por las cuales he citados estos artículos son las siguientes en materia de seguridad.

El artículo, nonagésimo primero, dictamina las “causas especialmente graves de responsabilidad”, pero considero también la omisión que adolece, por una parte, no hay un artículo en específico o parte del mismo artículo nonagésimo quinto, en el cual se establezcan las causas no graves y generales y la otra se

basa en la idea de mencionar sólo algunos delitos, no considerando la comisión de los muchos otros.

El artículo nonagésimo séptimo, concatenado con el octogésimo séptimo, respecto a la responsabilidad del alumno, cuya máxima será respetar las disposiciones universitarias bajo la pena de ser sancionados, como cualquier falta merece un castigo, valga la expresión. Pero en este artículo cito la fracción IV, porque esta nos conduce al artículo nonagésimo quinto, respecto a las faltas graves cuyo castigo ahora si se mencionan será la suspensión por un año, y expulsión definitiva en caso de reincidencia. Por lo tanto concluyo, el castigo o castigos por cometer una falta especialmente grave de responsabilidad se encuentran establecidas en el artículo nonagésimo séptimo.

El artículo nonagésimo octavo hace una notable diferencia entre los miembros de la Universidad, personal académico y alumnos, faltando los trabajadores, por ser la Ley Federal del Trabajo quien tiene que regular estas relaciones.

Analizando el artículo nonagésimo noveno encontramos una autoridad universitaria, el Tribunal Universitario, quien se integrará, dependiendo de las personas quienes intervengan en faltas a la disciplina universitaria, en casos generales se integrará por un Presidente, que será el profesor más antiguo de del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, un Vocal Permanente, quien será el investigador de mayor antigüedad del Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y otro Vocal este, de carácter Académico, cuyo nombramiento variará dependiendo de donde se cometió la falta; ahora bien, si se trata de bachillerato en este caso el Vocal Académico, será el profesor o investigador más antiguo del Consejo Técnico o Interno de la entidad de que se trate, aclarando, que si la falta se comete en la Facultad de Derecho o en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, este será designado por el Consejo Técnico o Interno de las instituciones antes mencionadas. Cuando la falta sea cometida por una persona parte de algún programa de posgrado, el Vocal académico será el profesor designado de entre quienes integran el Comité Académico o quien ocupe dicho puesto en este órgano. Además del presidente, y el vocal permanente y el académico, el Tribunal se integrará para conocer de los casos en general de un secretario. Y quien ocupe dicho lugar será el Abogado general de la Universidad, quien tendrá voz, pero no voto.

Así mismo, el artículo nonagésimo noveno, indica, que para los casos en los que sea un alumno quien incurra en una falta a la disciplina de la Universidad, el Tribunal Universitario, contará con una figura más, a parte de las ya

mencionadas, y así como el Vocal Académico, esta a su vez interviene dependiendo del nivel de escolaridad en donde se susciten los hechos, esta es: Si nos situamos en el bachillerato, y licenciatura, intervendrán los dos alumnos propietarios elegidos para el Consejo Técnico de la escuela en particular donde pertenezca el infractor, y la otra situación marcada por este artículo nonagésimo noveno, indica en cuanto a cuestiones de posgrado, con intervendrán los dos alumnos elegidos para el Comité Académico respectivo.

Es importante señalar una cuestión referente a los profesores integrantes del Tribunal Universitario, estribando esta, en tener a la “fuerza” al profesor más antiguo de la Facultad de Derecho, o del plantel en particular así como al investigador más antiguo del Instituto de Investigaciones Jurídicas; Antigüedad, muchas veces es sinónimo de experiencia, pero. ¿Será también acaso sinónimo de capacidad, de sapiencia por decirlo de alguna manera, y sobre todo conocimientos actuales y suficientes para decidir y dictar una resolución convincente de acuerdo a la cambiante legislación universitaria?

Todo esto es lo que respecta a la normatividad de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual se aplica por orden de jerarquía y extensión a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón; a mi consideración, estas leyes son las más representativas e importantes para mi tema de investigación.

2.3.2 EXTERNAS

Como todo ente perteneciente al Estado, en este caso la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, institución perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México, se rigen por diversos ordenamientos, tanto por materia como por razones del territorio donde se encuentra establecida.

En los temas a tratar, se hará un análisis respecto a las diversas disposiciones localizadas, y que contienen normas relativas en materia de seguridad; siendo en algunos casos más extenso su estudio respecto a otros, en razón de las particularidades del tema de investigación.

2.3.2.1 LEYES FEDERALES

Como leyes en materia de seguridad, en el ámbito federal se encuentran diversidad de ellas. Debemos partir del punto de que toda ley o norma se crea

con el fin de proporcionar y garantizar a los gobernados una seguridad, ya sea en su persona o en sus bienes.

Partiendo de esa premisa, y de la idea de los distintos tipos de seguridad existentes, encontramos como ley fundamental a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garante de la seguridad de los mexicanos, claro ejemplo de ello, lo son las garantías individuales, contenidas del artículo primero al artículo veintinueve, en el se establecen distintos tipos de seguridad como es la jurídica, por citar un ejemplo, lo manifestado en el artículo dieciséis, la seguridad laboral, tanto en el artículo quinto, como en el ciento veintitrés, este último consagra los derechos de los trabajadores, pero sobre todo brinda una seguridad social, la seguridad pública, en el artículo setenta y tres en su fracción veintitrés, seguridad nacional en el artículo ochenta y nueve fracción sexta, sólo por mencionar algunos.

Ahora bien, como ha quedado establecido al principio de este trabajo, he manejado las siguientes ramas de la seguridad, seguridad pública, la seguridad nacional, la seguridad jurídica y la seguridad social, por tener estrecha relación con este trabajo y con el tema a exponer, y sobre todo por influir en el actuar interno, tanto de la Universidad Nacional Autónoma de México, como de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón y todas aquellas personas, ya sean trabajadores, personal docente, personal administrativo o alumnos, los cuales se rigen por leyes universitarias establecidas, siempre respetando el marco jurídico del Estado.

Bajo estas ideas, solamente citaré algunas leyes, ya que es del conocimiento de todo letrado jurídico, la existencia de diversas disposiciones, las cuales de alguna u otra manera brindan un tipo de seguridad a las personas, y sobre todo tratándose de los tipos de seguridad citados con anterioridad.

Por citar algunos ejemplo de leyes federales en materia de seguridad pública, tenemos al Código Penal Federal, y el Código Federal de Procedimientos Penales; el primero tiene como función primordial establecer las conductas delictivas las cuales serán materia de estudio por una autoridad federal, por tratarse del tipo de delito cometido a nivel federal, realizadas por un sujeto, en contra de otros ya sea en su persona o en sus bienes; el segundo establece los procedimientos a seguir ante un juzgador por la comisión de un delito federal.

Otro tipo de leyes cuyo objetivo es más específico, es decir, el garantizar la seguridad pública, por ejemplo, es la Ley General que Establece las Bases de

Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ella se establecen las bases de la coordinación de las autoridades federales, estatales y municipales en materia de seguridad pública, a fin de combatir la delincuencia, el comisión de delitos en sus diferentes modalidades, tomando en cuenta la participación ciudadana.

Otro tipo de leyes en materia de seguridad social a nivel federal, son aquellas que regulan instituciones cuya naturaleza corresponde al fuero federal; así tenemos la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo público descentralizado que por sus características se regulan en materia o la Ley General de Salud, o el caso más conocido la Ley Federal del Trabajo.

Algunos ejemplos a citar, en materia de seguridad social, son la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la cual rige en toda la República, y tiene como objeto el establecer las bases y procedimientos de un sistema de asistencia social mediante la promoción de servicios en dicha materia, establecidos en la Ley General de Salud, coordinando el acceso a esta ayuda, todo mediante la colaboración de la Federación y de los Estados, así como los sectores sociales y privados.

Otra ley federal en materia de seguridad social, es la Ley de Los Institutos Nacionales de Salud; a ella le compete la tarea de organizar el funcionamiento de los institutos de salud, así como el de promover la enseñanza, formación y prestación de los servicios prestados en estas Instituciones Públicas.

Un ordenamiento citado con anterioridad es la Ley General de Salud, en su interior contempla las normas inherentes a la protección de la salud, en términos del artículo cuarto constitucional, en ella se dan las bases y modalidades, mediante los cuales las personas tienen acceso a los servicios de salubridad, siempre observando el estricto cumplimiento de ella por parte de la Federación y de los Estados de la Federación, se aplica en toda la República.

Todas estas leyes norman el aspecto social, y son un claro reflejo de la lucha por obtener mejores condiciones ya sea de trabajo, mejores centros de salud, o ¿porque no decirlo?, por mejorar su nivel y esperanza de vida.

Toda ley, ya sea en cualquiera de los distintos niveles de gobierno, federal estatal o municipal, esta destinada a brindar una seguridad jurídica, pero en especial existen algunas, cuya naturaleza es brindar seguridad a las personas en sus relaciones con otras o con instituciones del propio Estado que por sus características se regularán por leyes federales. Como un ejemplo de ellas está

el Código Civil Federal, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código Fiscal de la Federación, Ley de la Administración Pública Federal, sólo por mencionar algunos.

En materia de seguridad nacional, tenemos, la Ley de la Armada de México, Ley de Policía Federal Preventiva, y todos aquellos ordenamientos legales inherentes a las diversas instituciones encargadas de velar por la seguridad del Estado Mexicano, ya sea en el plano interno como en el exterior.

2.3.2.2 LEYES ESTATALES

En el ámbito estatal, y en relación con la localización de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, citaré solamente los siguientes ejemplo de las leyes en materia de seguridad más importantes.

Como el ordenamiento más importante en el Estado de México en materia de seguridad, está la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; a continuación citaré algunas de las características más importantes de ésta ley, así como algunos sus artículos más importantes.

En la exposición de motivos de dicha leyes, tenemos como principal causa de su expedición, la de combatir la creciente ola de delincuencia que azota a la entidad, en base a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo vigésimo primero, el cual establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, Los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ahora bien la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, se encuentra estructurada por ciento ochenta y seis artículos, contenidos en quince títulos de la siguiente manera:

| | |
|------------------|--|
| Título Primero.- | “Disposiciones Generales”, contiene un capítulo. |
| Título Segundo.- | “De las Autoridades en materia de Seguridad Pública Preventiva y sus Atribuciones”, cinco capítulos. |
| Título Tercero.- | “De la Formación de los Integrantes de los Cuerpos Preventivos”, dos capítulos. |
| Título Cuarto.- | “De los miembros de los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública”, tres capítulos. |
| Título Quinto.- | “De los Nombramientos”, dos capítulos. |

| | |
|-----------------------|---|
| Título Sexto.- | “Del Régimen Disciplinario y de la Remoción”, dos capítulos. |
| Título Séptimo.- | “De las Comisiones Policiales de Estímulos y Recompensas”, dos capítulos. |
| Título Octavo.- | “De los Sistemas de programas de Seguridad Pública Preventiva”, tres capítulos. |
| Título Noveno.- | “De la Coordinación Materia de Seguridad Pública Preventiva”, cuatro capítulos. |
| Título Décimo.- | “Del Régimen Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública”, dos capítulos. |
| Título Undécimo.- | “Del Programa de Policía de barrio y Tecallis, un capítulo. |
| Título Duodécimo- | “De las Obligaciones de las Autoridades de Seguridad Pública y de la Participación Ciudadana y Vecinal”, dos capítulos. |
| Título Decimotercero- | “De los Servicios de Seguridad Privada”, seis capítulos. |
| Título Decimocuarto- | “De las medidas preventivas para la Seguridad y Protección”, un capítulo. |
| Título Quinceavo.- | “Del Control y Fabricación y Comercialización de Uniformes e Insignias Policiales”, un capítulo. |

Realizando un análisis de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, ahora citaré algunos de los artículos más importantes a mi consideración exponiendo las razones para ello.

Su primer artículo dispone: la ley es de orden público, en el cual sus objetos son entre muchos otros, la coordinación entre el Estado y los Municipios a fin de integrar un sistema estatal de prevención en materia de seguridad pública, todo ello, a fin de contribuir con el sistema nacional de seguridad pública; así también nos habla de las medidas a tomar para proteger las propiedades.

El segundo artículo, establece las finalidades, encontrando la protección y la salvaguarda de los derechos y bienes de las personas, la preservación de la tranquilidad pública y prevenir la comisión de delitos e infracciones de carácter administrativo.

Como autoridades estatales de seguridad pública preventiva, están, el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Director

General de Seguridad Pública y Tránsito y los miembros de los cuerpos policíacos.

Acerca de las autoridades municipales en materia de seguridad, artículo quince, están los Ayuntamientos, los Presidentes Municipales, los Directores de Seguridad Pública Municipal, y los miembros de los cuerpos de seguridad pública preventiva.

Como cuerpos de seguridad pública preventiva, están divididos en estatal y municipal, esto conforme al artículo treinta. Ellos tienen como todo funcionario público, obligaciones y funciones, y conforme al artículo cincuenta y tres son entre las más importantes: conducirse en apego al marco jurídico, siempre respetando los derechos humanos, auxiliar a las personas encontrándose estas bajo una amenaza o en peligro, no detener a ninguna persona, sin cumplir los requisitos establecidos tanto por la Constitución Federal, así como los ordenamientos jurídicos aplicables, no conducir su actuar de forma arbitraria, velar por la integridad física de las personas, así como utilizar cualquier otro método de persuasión antes de usar la fuerza.

El título octavo, habla acerca de los sistemas y programas de seguridad pública preventiva, que tiene por objeto desarrollar los mecanismos más apropiados para coordinar a los sistemas de seguridad federales, estatales y municipales.

En cuanto al Sistema Nacional de Seguridad Pública, aplicado al Estado de México, el artículo ciento tres, de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del mismo estado, nos dice que se llevara a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

En cuanto a seguridad social en el Estado de México, existe la Ley del Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conformada por ciento veinticuatro artículos, divididos en tres títulos.

El objeto de esta ley será establecer las bases mediante las cuales se regulará el régimen de seguridad social a favor de todas aquellas personas cuyas labores las desempeñan en instituciones del Estado.

Llevando a cabo un análisis de la misma, se contempla en este ordenamiento, los sujetos de esta ley, como son los poderes públicos del Estado, el

Ayuntamiento de los Municipios, los servidores públicos del Estado y Municipios, los organismos auxiliares entre otros.

También se menciona, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, identificado por sus siglas ISSEMYM; dicho Instituto, tiene como objetivos el de otorgar a sus derechohabientes las prestaciones marcadas en la Ley, contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas de su derechohabientes, todo esto por medio del cumplimiento de sus programas establecidos para tal efecto, invirtiendo su patrimonio conforme a lo previsto por la Ley del Instituto, por ejemplo. Gran parte de este ordenamiento, habla de acerca de este Instituto, en su administración, conformación, formas de brindar sus servicios, planta laboral, etc.

Otro ordenamiento a citar en esta rama de la seguridad en el ámbito estatal, es la Ley de Asistencia Social del Estado de México, en la cual se promueven las bases, objetivos y procedimientos de este sistema de asistencia, conforme a los ordenamientos de la materia, es decir, la asistencia social, coordinando a las autoridades tanto federales como estatales, y contando con la participación del sector privado y social. Dicha normatividad tiene como prioridad proporcionar los distintos servicios de asistencia para garantizar el desarrollo integral de la familia, apoyando a las familias de escasos recursos.

Por último existe una ley encaminada a la prevención de conductas antisociales por parte de los menores de edad, por medio de acciones para resolver su situación jurídica, así como llevar a cabo su rehabilitación de aquellos menores infractores, siempre garantizando el respeto a sus derechos humanos.

En esta legislación encontramos una diferencia entre las llamadas infracciones consideradas como conductas graves y las faltas, conductas antisociales, calificadas como delitos pero estas no graves, conforme a lo establecido por el Código Penal del Estado de México, esta ley es la Ley de Prevención Social y Tratamiento para los Menores del Estado de México.

2.3.2.3 BANDOS MUNICIPALES

Siguiendo el orden descendente de la aplicación de normas de seguridad, ahora nos encontramos en el ámbito municipal. Dentro de dicho estatus de

gobierno, el Municipio de Nezahualcóyotl, presenta el Bando Municipal, el cual cambia cada tres años junto a la renovación del Ayuntamiento.

El Bando Municipal en estudio es el de los años 2000 a 2003, rige para todo el Municipio en el se establecen las bases para la división del territorio de Ciudad Nezahualcóyotl, los derechos y obligaciones de sus habitantes, la prestación de los servicios públicos por parte del Ayuntamiento, así como el desarrollo en las distintas áreas a gobernar y reglamentar, entiéndase, el área social, el área económica, el área política y cultural, sin ninguna limitación, salvo las marcadas por su propio territorio, todo conforme al artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo concerniente al Estado de México y sus municipios así como atendiendo la Ley Orgánica Municipal.

Para un mejor estudio del tema a nivel municipio, es necesario saber el significado de las palabra Ayuntamiento y Cabildo. El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de gobierno de un Municipio integrado por el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, todos electos mediante sufragio. El Cabildo es la máxima autoridad del Ayuntamiento, es una asamblea deliberante, en la cual intervienen todas las autoridades municipales elegidas mediante el voto popular.

En materia de seguridad encontramos diversos artículos, los cuales citaré no conforme a la materia, es decir, seguridad pública, seguridad social, sino en el orden establecido por el mismo

Encontramos la primera mención de seguridad, en el artículo quinto, específicamente en su fracción primera al decirnos los fines del Ayuntamiento, son el salvaguardar y garantizar la seguridad en el territorio del municipio, sus instituciones, su población y visitantes estos en cuanto a sus posesiones, bienes y derechos.

Otra mención está en el artículo sexto, al establecer los medios por los cuales se cumplirán los fines marcados en el artículo quinto, y por lo tanto son atribuciones del Ayuntamiento, el reglamentar la seguridad pública municipal, y en general todas aquellas actividades necesarias para atender de manera pronta las situaciones de emergencia.

El artículo vigésimo quinto, señala las dependencias con las que cuenta el ayuntamiento para ejercer sus atribuciones, entre otras están, las direcciones

de seguridad pública, la dirección de desarrollo urbano y obras públicas, dirección de desarrollo social, distintas coordinaciones como la de derechos humanos y participación ciudadana, la unidad administrativa “Zona Norte” cuyo titular es un delegado, un cuerpo de seguridad cuya directriz estará a cargo del propio Presidente Municipal.

El artículo sexagésimo tercero, establece los servicios públicos prestados por el ayuntamiento; en materia de seguridad pública lo encontramos en el punto octavo de dicho artículo y la asistencia social en el punto diez.

El artículo ciento sesenta y tres del Bando Municipal, hace referencia a las medidas a tomar por parte del ayuntamiento a fin de evitar el alcoholismo, la prostitución, la malvivencia y los juegos prohibidos, causas comunes de infracciones, y de la comisión de delitos, esto en detrimento de la seguridad del municipio.

Otro tipo de seguridad se encuentra en el capítulo tercero del título noveno, llamado moralidad pública, que habla acerca de la seguridad contra incendios, establecida esta seguridad de los artículos ciento setenta y dos al ciento setenta y siete del Bando Municipal. El servicio de seguridad en contra de incendios es gratuito y prestado por el Cuerpo Municipal de Bomberos, y este depende directamente del Presidente Municipal, pero su control lo ejerce la Dirección de Seguridad Pública.

Las funciones del cuerpo de bomberos son prevenir y extinguir los incendios, dentro de las facultades de su reglamento respectivo. Finalmente en caso de falsa alarma, el responsable se remitirá a la autoridad competente, para hacerla responsable de daños y perjuicios que se ocasionen por la falaz actitud.

El título décimo establece las bases de la seguridad pública, en sus capítulos respectivos, existen en el normas en cuanto a la policía municipal y sus obligaciones de la misma. El servicio de seguridad pública brindado por el Municipio tiene como objetivos primordiales, asegurar las garantías individuales contenidas en la Constitución Política, así como la paz, la tranquilidad y el orden público, prevenir la comisión de los delitos y la violación a las leyes y reglamentos de distinta índole.

La prestación del servicio de seguridad pública municipal corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, su

mando inmediato lo ejerce el Presidente Municipal, esto conforme al artículo ciento ochenta y uno.

Ahora bien la policía municipal, se rige por el bando, el reglamento respectivo de la policía municipal, y las demás disposiciones consideradas por el Consejo coordinador municipal de seguridad pública, artículo ciento ochenta y tres.

Cuando un sujeto comete una infracción a lo dispuesto por el bando Municipal, se pondrá a disposición del Oficial Calificador y Conciliador, en el Distrito Federal su equivalente es el Juez Cívico. En cambio si una persona infringe disposiciones de carácter estatal o federal se pone a disposición del Ministerio Público, así lo marca el artículo ciento ochenta y cuatro.

Algo muy importante, lo dispone el artículo ciento noventa y uno, al establecer las obligaciones a las cuales se someten quienes realicen eventos públicos, esto a fin de garantizar la seguridad de tales programas. Este artículo también contempla situaciones como son la posesión de drogas, armas de fuego o blancas, el consumo o venta de bebidas embriagantes a cuyos responsables se remitirán a las autoridades correspondientes.

Entre las obligaciones del cuerpo policiaco municipal, están la de siempre preservar el orden, velar por el cumplimiento y respeto al marco jurídico ya sea este federal, estatal o municipal, evitar el maltrato o tortura a aquellos individuos detenidos, entre muchas más.

En cuanto a las sanciones administrativas, el Bando, establece en su artículo doscientos, la amonestación, la multa, suspensión de licencia o permiso, clausura temporal o definitiva y arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; quien impone estas sanciones es el Oficial Conciliador y Calificador.

Las faltas administrativas, son de distinta índole, como las de ir en contra de la seguridad general de la población, por ejemplo, causar falsas alarmas, o detonar cohetes; otras son las faltas en contra del civismo, como solicitar el auxilio de la policía municipal, o bomberos; las faltas en contra de la propiedad pública, como dañar los bienes de uso común, maltratar el inmobiliario urbano.

Otras faltas administrativas, son en materia de salubridad, como arrojar basura al drenaje o a la calle, ejercer la prostitución tanto masculina como femenina, instalar puesto fijos o semifijos en la vía pública sin permiso del

Ayuntamiento y sin el consentimiento de los vecinos, obstruir las banquetas, realizar reparaciones de vehículos sin permiso del Ayuntamiento, etc.

Faltas en contra del bienestar colectivo, por ejemplo el escándalo en lugar público, alterar el orden arrojando objetos o líquidos en un espectáculo público. Son faltas contra la seguridad de las personas, su tranquilidad o propiedades particulares, causar molestias que impidan el disfrute de un bien inmueble propiedad del afectado, arrojar líquidos, polvos u objetos a las personas con el objeto de mancharlas.

Otras faltas comúnmente llevadas a cabo por los infractores, son en contra de las actividades comerciales o industriales, como lo son celebrar un espectáculo sin el permiso del Ayuntamiento, permitir la entrada a billares a personas menores de dieciocho años, el establecer juegos electrónicos y futbolitos en las inmediaciones de las escuelas a una distancia menor de quinientos metros, vender en restaurantes o bares bebidas alcohólicas a menores de edad.

Estas faltas administrativas, así como sus respectivas multas y sanciones, se encuentran del artículo doscientos siete al doscientos catorce del Bando Municipal.

2.4 AUTONOMÍA

Respecto a la Autonomía, es pertinente hablar de ella por varios motivos. Uno de estos es basándose en que la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, es una institución educativa la cual forma parte y depende además de La Universidad Nacional Autónoma de México en diversos aspectos, como lo es el administrativo, el económico, el orgánico entre muchos otros.

Es entre estos razonamientos considerados, por los cuales considero pertinente hacer hincapié en lo referente a la Autonomía.

2.4.1 CONCEPTO DOCTRINARIO

Para concebir la idea de autonomía, y forjarnos uno propio, es importante saber los distintos significados atribuidos a esta palabra; pero aún más importante considero, es conocer el concepto de autonomía universitaria, objeto de estudio en el presente punto de este capítulo.

Para el maestro Rafael de Pina Vara, considera a la autonomía como una potestad inherente a ciertas instituciones pertenecientes al Estado, todo dentro de un territorio, y además les es permitido negociar con otras autoridades o con la población en sí, intereses o asuntos relacionados con sus actividades.

Respecto a la autonomía universitaria, el maestro Ignacio Burgoa Orihuela, en su diccionario de Derecho Constitucional¹², mas que conceptual, realiza un sucinto estudio, pero muy concreto de su idea de este tipo de autonomía.

El concepto en si, nos trata de señalar a la autonomía universitaria como una facultad que tienen o deben tener, esto haciendo hincapié respecto a la idea de toda universidad tendría debería ser autónoma, como una obligación a cumplir por parte del Estado, agregando las “consecuencias” jurídicas de un ente autónomo, como lo son tener la libertad de crear sus estructuras jurídicas, es decir su marco legal, sus reglamentos apegándose siempre al Derecho, respeto la moral y las buenas costumbres, así como establecer su propia administración, su propia planta laboral, y directriz a fin de llevar a cabo el correcto manejo de su patrimonio, sin intervención “externa”.

¹² Burgoa Orihuela, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional. Ed. Porrúa. México. 2000. 6a Edición. p. 61

La autonomía universitaria, agrega Burgoa en su concepto, debe ser una garantía consagrada en la Constitución de los países, esto a fin de evitar las intromisiones en el régimen de las universidades de personas, autoridades o grupos cuyo fin sería en este caso romper con esa estabilidad mantenida por las autoridades universitarias.

También en este sentido es preciso aclarar lo siguiente, la legislación de universidad no deben contravenir a lo establecido por el marco jurídico del Estado, sino tiene que estar apegado a ella, en concomitancia con las disposiciones del país, es decir, no contravenirlas, sino apoyándose en ciertos casos de ella.

Hice especial énfasis en lo anterior, puesto que en muchas ocasiones, la gente suele confundir el término de autonomía, con el de libertad, o extra-jurisdicción, y en muchos casos de impedimento para el actuar de las autoridades ya sean federales, estatales o municipales. Estos casos se ven con mucha frecuencia cuando algunas personas se refugian en instituciones, o escuelas de alguna universidad autónoma, con el fin de evadir la acción de las autoridades gubernamentales.

La autonomía esta consagrada en la Constitución en su artículo tercero, fracción séptima, la cual reza de la siguiente manera:

“Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirán educación preescolar primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias...”

*VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue **autonomía** tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administración de su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra*

e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere...”.

La Constitución es muy clara, la Universidad Nacional Autónoma de México, organismo dependiente del Estado, claro, es dependiente no en cuanto a imponerle su normatividad, esto en respuesta a ser la propia universidad la que impone sus reglas, sino en su patrimonio, en razón de existir un subsidio por parte del Estado, para la realización de sus actividades.

En las relaciones de su personal, esto en materia laboral se debe apegar a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, pero en otras áreas como es la seguridad, la Universidad si puede imponer su propia normatividad, pero siempre atendiendo y respetando las leyes del país.

Por la naturaleza de la UNAM, sería importante mencionar lo respectivo por parte de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por ser la misma Universidad un organismo autónomo pero dependiente del Estado. Esta ley, establece la división entre los organismos públicos centralizados y los descentralizados.

La Universidad Nacional Autónoma de México, es un organismo descentralizado, por ser una entidad creada por ley o decreto, del Congreso de la Unión, y por tener personalidad jurídica propia, la UNAM la tiene, además de contar con un patrimonio propio, pero en esta situación existen dos puntos a tratar, el primero, la Universidad puede allegarse también de sus propios recursos, mediante cuotas impuestas a sus alumnos, o aportaciones, y segundo el Estado otorga un subsidio a la Universidad, pero no por otorgar dicho subsidio, el Estado tiene que decirle la forma en como administrarlo, eso es facultad de las propias autoridades universitarias.

Finalmente las escuelas, institutos o colegios, dependientes de la Universidad, acatarán las medidas tomadas por las autoridades universitarias, respetando la legislación universitaria, esto al momento de llevar a cabo sus actividades académicas, laborales, administrativas o legislativas, por ejemplo al momento de expedir su reglamentación interna como ejemplo de esto tenemos lo establecido por el artículo cuadragésimo noveno del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyas propuestas de reglamentos serán sometidas al Consejo Universitario.

2.4.2 LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como el mismo artículo pero del Estatuto General, son claros al considerar a la UNAM, como una corporación de carácter público, con capacidad jurídica, es decir, tiene la facultad de expedir su propia reglamentación, señalando los derechos y obligaciones de las personas cuyas actividades están ligadas íntimamente con la Universidad.

En materia de seguridad, encontramos ninguna reglamentación al respecto, ni de forma general, esto es en toda la Universidad, ni en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón. A esto debemos agregar, la existencia del llamado “auxilio UNAM”, cuerpo de vigilancia existente en todas las escuelas o facultades de la UNAM, cuyo propósito primordial, es brindar esa seguridad a todas aquellas personas, que formen parte o no de la Universidad, siempre y cuando se encuentren dentro de las instalaciones de la misma.

Esta situación me parece preocupante, primero, como ya quedado manifestado por la falta de reglamentación en materia de seguridad, pero sobretodo porque si existe un Reglamento para el Personal de Vigilancia de la Universidad Nacional Autónoma de México pero que, en vista de su contenido este no especifica la forma de actuar del vigilante, resultando inútil en cuanto a la forma en como opera “auxilio UNAM”, como un órgano dependiente de la misma Universidad y por lo tanto es necesaria si no la creación de un nuevo reglamento, si su reforma respecto a tratar punto relacionados con la acción de los vigilantes y no ser una especie de contrato colectivo como lo es el actual; aunado a considerarlo por lo menos dentro del Estatuto General de la propia Universidad, en razón de brindar seguridad a las personas cuyas actividades están ligadas a “auxilio UNAM”, sino también para los alumnos, profesores, y todas aquellas personas cuyas actividades ocasionalmente se relacionan con la Universidad.

2.4.3 APLICACIÓN UNA NORMA EXTERNA EN EL SENO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es clara, en su artículo tercero fracción séptima, al referirse de las instituciones autónomas, en la cual el Estado deberá respetar su normatividad interna, pero también la

misma debe de ir acorde a la realidad del país, las situaciones económicas, y sobre todo al Derecho positivo mexicano.

Como un claro ejemplo, de lo anterior, es cuando nos habla de las relaciones de la UNAM y su personal laboral, relaciones sometidas a lo establecido por el apartado A del artículo ciento veintitrés. Esto podríamos entenderlo como una especie de seguridad social hacia los trabajadores principalmente.

¿Pero qué sucede con la seguridad pública?, ¿Cómo se ejerce está en la Universidad?. Al respecto, no encontramos ninguna reglamento o estatuto o ley interna de la UNAM, o del ENEP Aragón cuyo fin sea específicamente el de brindar la seguridad en sus bienes o persona a sus alumnos, profesores o trabajadores. La respuesta, parece estar en el estatuto general, al indicarnos ciertas conductas como por ejemplo acudir en estado de ebriedad a clases o impartirlas en dicho estado, o al establecer sanciones como el extrañamiento, la suspensión temporal o definitiva de los derechos universitarios o la expulsión de la Universidad.

Un artículo muy importante para este punto, lo encontramos dentro del Estatuto, es el artículo nonagésimo séptimo, en su parte infine, que a la letra dice:

“Artículo 97. Los alumnos serán responsables particularmente...

Estas sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas universitarias cometidas por el alumno en forma individual y colectivamente y sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la legislación común”.

Tal vez no se considere dentro de la legislación universitaria, la forma o el modo de aplicar las leyes del Estado, pero si se toma en cuenta a dicha normatividad, es decir, no la soslaya, al marcar las responsabilidades “externas”.

Por lo tanto, no debe de existir, ninguna contraposición de normas, ya sea por parte de la Universidad, ni por parte del Estado; la Universidad al expedir sus leyes por medio del Consejo Universitario, no debe de ignorar la legislación ya sea federal, estatal o municipal; y por su parte el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, le está prohibido expedir leyes, reglamentos, códigos, bandos, u otro tipo de normas, cuyo objeto sea alterar el orden de la Universidad así como de sus instituciones dependientes de la misma.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD EN LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

3.1 LA SEGURIDAD EN LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

Al hablar de la seguridad en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, es importante señalar las diversas áreas a abarcar por la misma, haciendo énfasis en el objeto de su estudio y sobre todo a las personas a las cuales esta destinada la misma.

La seguridad, dentro de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, será entonces ese conjunto de medidas tendientes a garantizar a toda persona perteneciente al área administrativa o técnica, académica o estudiantil, o cuyas actividades se ligen de manera ocasional con la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, la tranquilidad necesaria, es decir, tener la plena confianza de que sus bienes ó lo más importante su persona, se encuentran a salvo de cualquier peligro, ya sea este por causas de la naturaleza o por causas en donde intervenga la voluntad del hombre.

Es importante, al escribir acerca de la seguridad escolar, conocer los rubros que abarca la misma dentro de las actividades de la ENEP, como es la seguridad laboral, por ejemplo, o la seguridad en materia de salud e higiene; pero más importante considero, como punto fundamental en mi investigación, aquella seguridad con las que supuestamente cuentan las personas cuyas actividades están ligadas con la ENEP, esto es lo concerniente a la seguridad de los alumnos, los profesores, y trabajadores.

De seguridad dentro de la ENEP Aragón, es importante hacer un estudio de la problemática a afrontar hoy en día no sólo por parte de las autoridades del plantel, sino también por parte de las autoridades municipales y estatales.

Ahora bien para saber como combatir la inseguridad es necesario entender y comprender la naturaleza de la misma y sobre todo las causas y factores que la originan, estos se pueden dividir en factores internos y externos.

Como problemas internos, causantes de alguna manera de la inseguridad en la

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, es importante saber donde se presentan estos en las diversas áreas encargadas ya sea de auxiliar para mantener o de brindar la seguridad a la comunidad aragonesa.

Así en materia de vigilancia, tenemos la falta de capacitación del personal para afrontar situaciones de riesgo ya sea este alto, medio o bajo; cuerpo el cual representa la columna vertebral del sistema de seguridad dentro de las instalaciones del plantel, así como de la indiferencia o ineficacia de las autoridades del plantel por tomar el control del mismo personal, es decir, el cual no dependa de los mismo trabajadores para su formación y observancia.

Otra situación es la falta de equipo suministrado para hacer frente ya sea a situaciones de inseguridad, o de combate a los factores causantes de la misma, porque también se puede concluir que muchos de las violaciones o faltas a la legislación universitaria, son causados por gente ajena a la institución, y por lo tanto es importante implementar medidas tendientes a hacer más eficaces los accesos al plantel.

En materia de salubridad y de servicios médicos, penosamente es de referirse la falta primero en materia de salubridad, de un correcto manejo de desechos por parte del personal de intendencia, y sobre todo de la recolección de basura o desperdicios, limpieza y mantenimiento de las áreas de la ENEP Aragón.

Por su parte en los servicios médicos no puede ser, que estos no cuenten con lo necesario para atender una emergencia clínica de la manera más adecuada ó simplemente se tengan carencias en tan importante rubro de apoyo a la seguridad, siendo una aspecto muy importante del desarrollo, la salud.

Otro de los inconvenientes actuales y a los cuales se enfrentan las autoridades escolares dentro de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, es el abandono y la falta de mantenimiento de las instalaciones, en razón de ser muy pocas las encontradas en óptimas condiciones.

A todo esto debe agregarse la indiferencia de las autoridades estatales y municipales, respecto a tomar medidas eficaces y de ataque directo a los factores externos que ocasionan la inseguridad en el entorno de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, esto a fin de poner un alto a la serie abusos, delitos o faltas de carácter administrativo cometidas en las afueras del plantel.

Por todo lo anterior el combate a la inseguridad no debe ser una labor aislada por parte de las autoridades universitarias o de la propia ENEP, o de las autoridades gubernamentales, esto debe ser una labor conjunta por parte de ambas.

Las consecuencias de todos estos desordenes tanto internos como externos causantes de la inseguridad se manifiestan a través de diversos delitos como el robo sufrido por los estudiantes y profesores dentro y fuera de las instalaciones académicas de sus pertenencias, por citar un ejemplo, ¿cuando no hemos escuchado a algún compañero o profesor quien se queja de haber sido objeto de un asalto fuera del plantel o inclusive que a su automóvil ya le falta una pieza por haberlo dejado en el estacionamiento?, ó inclusive compañeros quienes dejan sus cosas en las aulas de estudio por unos momento y al regresar estas ya no se encuentra.

También encontramos como ejemplo de impunidad e indiferencia por parte de las autoridades, sobre todo las municipales, la venta de bebidas embriagantes, y el consumo de drogas o enervantes, esto por el dicho de varios de mis compañeros, así como las conductas delictivas y faltas al Bando Municipal derivadas del consumo de las anteriores, como lesiones, riñas, faltas a la moral.

En el caso de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, en materia de seguridad, falta desde luego, más presupuesto, para abatir la falta de la misma la cual puede reflejarse en la las áreas de este campus de la Universidad, sus inmuebles, el mantenimiento de los mismos, la rehabilitación de sus zonas verdes, y demás aspectos de los cuales hablaré más adelante.

En cuanto a su ubicación, esta no favorece mucho al entorno de la escuela, como ya se dijo en el capítulo anterior la Escuela Nacional de Estudios Profesionales se planeó en terrenos donde no había asentamientos regulares o como los conocemos actualmente, pero si algo es de resaltar es el radical cambio que hay de una colonia a otra, es decir, la colonia Bosques de Aragón, se considera como una zona residencial o de nivel medio a medio alto en cambio la colonia Impulsora, se considera como colonia popular.

Esta mención se hace por la mayoría de los problemas presentados en el entorno externo de la escuela se presentan en el acceso ubicado precisamente en la colonia Impulsora, más no por eso el acceso ubicado dentro de la colonia Bosques de Aragón no presenta su problemática, resaltando que ambas

colonias forman parte del mismo municipio, y por lo tanto son las mismas autoridades responsables.

La diversidad de problemas de carácter externo se dan sobre todo por la avenida Rancho Seco, por presentar múltiples bares, en donde como lo he citado con anterioridad son expendios de bebidas embriagantes, y en algunas encontramos la venta de drogas, es decir sirven como centros para su distribución y posterior consumo.

En las banquetas, están puestos fijos y semifijos de comida, de dulces, cuyas medidas sanitarias dejan mucho que desear, además del mal aspecto brindado a la imagen de la escuela, por estar ubicados cerca y sobre la entrada principal, pero sobre todo estos vendedores requieren de un permiso, y cuestión que si es investigada, daría como resultado que si bien no todos, si un 90 por ciento carecen de éste, ello de conformidad a lo establecido por el Bando Municipal que en su artículo 210 fracción novena que al respecto reza:

“Artículo 210.- Son faltas a la salubridad y el ornato público y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de 15 a 50 días de salario mínimo vigente en la región, o con arresto de 36 horas las siguientes:

... XI.- Instalar puestos fijos o semifijos en la vía pública y camellones, sin el permiso o licencia del Ayuntamiento y sin el consentimiento expreso y por escrito de los vecinos que pudieran resultar afectados...”

Cuestión que resulta inverosímil, porque si a las autoridades de la ENEP Aragón se le hubiera pedido su consentimiento este no se habría dado, por afectar de manera total a la imagen y al entorno de la institución.

Para complementar, sería injusto sólo hablar de las “faltas”, deficiencias o problemas de la escuela en materia de seguridad, también es preciso hablar acerca de las autoridades escolares cuyo objetivo es mantener esa seguridad hasta ahora, pocas veces percibida por la comunidad de la ENEP Aragón. Ya ha quedado asentado en líneas arriba, la ENEP cuenta con autoridades que si bien muchas veces su actuar se refleja en la ineficiencia, también no se puede decir que no hacen nada al respecto es decir, que sea nula su voluntad para combatirla.

En cuanto a las autoridades, tenemos una Comisión Local de Seguridad, órgano interno de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, integrado por gente de la misma institución, por académicos, trabajadores y alumnos, cuyas actividades están encaminadas a formular programas tendientes a combatir la inseguridad interna como externa de la ENEP, y desarrollar acciones de protección civil.

Las comisiones locales de seguridad, tiene como tarea primordial proponer acciones al Consejo Especial de Seguridad del Consejo Universitario, para hacer más eficaces las medidas impuestas por la Universidad en todo sus planteles, pero también proponer lineamientos de seguridad para sus respectivas escuelas, atendiendo siempre a las causas particulares como lo son el entorno, presupuesto y aspecto humano.

Se han tratado de coordinar las autoridades escolares y municipales sobre todo, para tratar de combatir la inseguridad del entorno escolar, sin llegar a respuestas concretas o eficaces para erradicarla.

Falta mucho por hacer, y más que voluntad, falta determinación por parte de todos los sectores que integramos a la Escuela Nacional de Estudios profesionales de Aragón, para combatir y eliminar la inseguridad que tanto daño hace no sólo a la imagen del plantel sino también de la UNAM.

3.2 CONTROLES DE SEGURIDAD EN LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

3.2.1 VIGILANCIA

Al referirnos de la vigilancia en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, se debe de tomar en cuenta los medios para llevarla a cabo dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México, esto es, reglamentos y medidas de seguridad son tomados por el Consejo Universitario, teniendo estos un carácter general, debiendo ser acatados por las distintas escuelas y direcciones de la UNAM.

Sin embargo, es importante señalar que cada escuela se encarga de velar por su seguridad y por lo tanto es materia de los Consejos Técnicos de cada plantel a través de Comisiones Locales de Seguridad, presentar propuestas, o bien revisar lineamientos ya establecidos, esto a fin de mejorarla o de proponerlos en caso de inexistencia.

En la ENEP Aragón, no encontramos ningún lineamiento en materia de seguridad y particularizando el punto, mucho menos en materia de vigilancia; por lo tanto la forma de actuar de los cuerpos de vigilancia se regirá conforme a lo establecido por la Legislación Universitaria, pero también, por el Reglamento del Personal de Vigilancia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Desgraciadamente el reglamento antes citado, y como quedó plasmado en el capítulo anterior, carece de un formato eficaz para combatir la inseguridad en la UNAM; esto por ser únicamente de los treinta y tres artículos que lo conforman, seis artículos quienes hacen referencia “directa” a la seguridad en cuanto a conservarla; por su parte el resto del Reglamento se acerca más al formato de un contrato colectivo de trabajo que a un reglamento para el personal vigilancia.

Los artículos relacionados con la seguridad dentro de este reglamento son el segundo, tercero, decimoséptimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo noveno.

El artículo segundo del Reglamento del Personal de Vigilancia de la Universidad Nacional Autónoma de México, establece el objetivo de las labores de vigilancia, es decir, serán obligaciones de los trabajadores de la

UNAM encargados de la vigilancia, proteger y salvaguardar dentro de las instalaciones universitarias la integridad física y moral de los miembros de la comunidad universitaria, así como el patrimonio tanto de la universidad como de sus miembros, a fin de cumplir con objetivos contemplados tanto en la Ley Orgánica de la Universidad, como del Estatuto de la misma, siendo estos la docencia, investigación y extensión de la cultura.

El tercer artículo del reglamento para el personal de vigilancia, refiere las distintas categorías en este puesto, en la Universidad; estos son el jefe de servicios, el vigilante de radio operador, el vigilante operador de unidad móvil y vigilante.

Las funciones de cada uno de ellos se encuentran precisadas en el Catálogo General de Puestos del Personal Administrativo de Base de la UNAM, por lo tanto del análisis del catálogo, tenemos:

Las funciones del jefe de servicio, serán las de velar por el estricto cumplimiento de las actividades acordes a su área de trabajo, así como de prever las necesidades en cuanto a materiales o equipo requerido en su área, y controlar el uso del equipo asignado al grupo de trabajo a su cargo, para el cumplimiento de sus actividades.

El vigilante operador de unidad móvil, se encarga de conservar el orden en las instalaciones universitarias, velar por la seguridad física de los miembros de la comunidad universitaria así como su patrimonio, además debe acudir a un llamado de emergencia, proporcionando la ayuda necesaria a los vigilantes cuyas actividades no las desarrollan en unidad móvil y también a las personas quienes así lo requieran dentro de las instalaciones de la UNAM.

Como operador de unidad móvil, es su responsabilidad, reportar las fallas presentadas por su vehículo con antelación, es decir si esta persona siente que su unidad presenta ciertos problemas, mecánicos por ejemplo, es su obligación reportarlas, esto para evitar situaciones que a la postre originen la falta de la misma por estar descompuesta, y sobre todo en darle mantenimiento menor cuando sea necesario.

Las funciones del vigilante radio operador, serán las mismas a las del vigilante operador de unidad móvil, pero con la variante de mantener comunicación constante con el antes mencionado; así mismo, deberá atender las llamadas de auxilio de las unidades móvil y reportarle a estos, las irregularidades

suscitadas en las instalaciones de la UNAM. El radio de comunicación es su instrumento de trabajo, y por lo tanto es su responsabilidad reportar las fallas presentadas por este.

Por último tenemos al vigilante simple y llano, este tendrá a su cargo al igual que el de unidad móvil así como el de radio, cuidar la integridad de los universitarios y de las personas ubicadas dentro de las instalaciones de la Universidad, así como velar por su seguridad en las áreas asignadas a su cargo, deben controlar el acceso y salida de personas, vehículos y muebles a de las instalaciones universitarias, cuidan además que no se dañen los vehículos estacionados en su área.

Dentro del Catálogo General de Puestos del Personal Administrativo de Base de la Universidad Nacional Autónoma de México, y en especial al vigilante, es interesante y muy importante cuando nos dice: *“proteger la seguridad de las personas en las instalaciones universitarias y terrenos circundantes”*.¹³

Lo anteriormente citado lo considero de gran trascendencia, en razón de presentarse una diversidad de interpretaciones, primero porque todo universitario tiene la idea de ser protegido dentro de las instalaciones universitarias por el propio personal de seguridad de la institución, pero ¿también se le cuida y vigila afuera de las mismas?, ¿Hasta donde llega ese límite de los llamados terrenos circundantes?. Ó bien, al hablarnos de terrenos circundantes, ¿se estará refiriendo el catálogo a los espacios contiguos a los diversos edificios universitarios?.

Al respecto en principio se consideraría que el catalogo al decir “terrenos circundantes”, se refiere a terrenos periféricos de distintos edificios universitarios, porque si vigilasen, aunque sea un metro afuera de las mismas el personal de vigilancia, estaría actuando de manera arbitraria y unilateral, y sobrepasando su ámbito territorial así como sus funciones asignadas.

Al respecto, en los distintos cuerpos de vigilancia de la Universidad Nacional Autónoma de México, maneja un “espacio extraterritorial” para llevar a cabo sus acciones fijado, no mediante algún reglamento o artículo en específico, sino de manera arbitraria por el Jefe de Departamento en turno de cada escuela, es decir pueden ser cien metros, trescientos metros o quinientos, así

¹³ Dirección General de Personal, Coordinación de Asuntos Laborales. Catálogo General de Puestos del Personal Administrativo de Base de la UNAM. Ed. UNAM. México. 2002. P. 41

como ninguno, siendo esto una situación preocupante, por no tener un fundamento jurídico, ni administrativo, y además por dejar en un estado de indefensión al trabajador de vigilancia y al universitario.

La hipótesis por la cual se inclinan la mayoría de los vigilantes es la de en caso de llegarse a cometer un ilícito dentro de la Universidad y el responsable logra ser detenido en las afueras de estas, los vigilantes deben dar parte de manera inmediata a la policía o autoridad correspondiente.

Ahora bien, particularizando el tema en estudio, en materia de vigilancia de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, encontramos los siguientes datos:

La Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón cuenta con ciento dos vigilantes, doce de ellos son operadores de unidad móvil, ochenta y cinco son vigilantes y no existe administrativamente hablando, ningún vigilante radio operador, porque son los mismo vigilantes, ya sea el operador de unidad móvil, el jefe de servicio y algunos vigilantes quienes cumplen esa función, a lo que me cuestiono, ¿cobrarán doble por tener esa función? ; todos ellos están repartidos en los cinco turnos siguientes: matutino, mixto, especial y dos nocturnos. Al ser dos turnos nocturnos estos se manejan de manera terciada, en tanto el turno especial, cumple con sus actividades los días sábados, domingos y días festivos. Por ser cinco turnos, cada uno de ellos tiene su Jefe de Servicio o de turno, estando los cinco jefes de servicio al mando de Ignacio Hernández Barragán.

La vigilancia dentro de la ENEP Aragón, se lleva cabo mediante diversos rondines efectuados por los operadores de unidad móvil, y de los vigilantes, así como por medio del establecimiento de vigilantes en las diversas áreas del campus, por mencionar algunas, en el área de regaderas, el edificio de gobierno y en la biblioteca.

Como datos estadísticos, en cuanto a las edades de los vigilantes, tenemos lo siguiente: cuatro vigilantes cuyo rango de edad va de los veintiún años a los treinta, nueve cuya edad oscila entre los treinta y uno y cuarenta años, treinta y cinco trabajadores de edad entre cuarenta y uno y cincuenta años, treinta y cinco vigilantes de edades entre los cincuenta y uno y sesenta años, trece trabajadores de vigilancia cuya edad esta entre los sesenta y uno y setenta años y finalmente un trabajador cuya edad estriba entre los setenta y uno a los ochenta años. Aquí no encontramos los datos delos Jefes de Servicio.

Por sexos, el personal de vigilancia se compone por treinta y ocho mujeres y sesenta y cuatro hombres.

Tomando en consideración la población total de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, encontrando en este grupo al cuerpo docente, a los alumnos de licenciatura, alumnos de posgrado, trabajadores y población flotante, es decir, aquellas personas quienes asisten a la escuela sin pertenecer a la matrícula o bien las que realizan trámites administrativos referentes a extraordinarios, titulación, etc., tenemos una relación entre vigilantes y población de doscientos treinta y un personas por vigilante.

Ahora bien trazando la anterior relación, pero ahora tomando en cuenta la superficie de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, la cual es de 39.8 hectáreas, con el número de vigilantes, esta arroja un total de .3901 hectáreas por vigilante aproximadamente.

En cuanto al equipo con el cual cuentan los vigilantes de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón para llevar a cabo sus funciones, este se integra de veintisiete radios de intercomunicación, y dos unidades móviles tipo sedan, marca volkswagen modelos 1981 y 1995.

En cuanto a las deficiencias presentadas por el sistema de vigilancia para brindar la seguridad requerida dentro del plantel universitario, están la de no contar con un personal capacitado de manera adecuada para atender situaciones de emergencia o de peligro para la comunidad de la ENEP, siendo un reflejo de esta situación, contar con personas que ya no deberían de estar laborando al menos en la vigilancia de la ENEP, o ¿uno se puede imaginar a una persona de sesenta años o setenta años conteniendo a una persona de veintitrés años en algún disturbio o algún problema presentado dentro de la institución?.

Es importante dejar a un lado los favoritismos y “compadrazgos” y sobre todo la responsabilidad de la vigilancia a personas pertenecientes al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), y mucho menos al personal de confianza dependiente de los jefes de servicio o del encargado de la vigilancia en el plantel, esta debe ser en consecuencia responsabilidad del personal administrativo, no dependiente del sindicato el encargado de supervisar las actividades y acciones de vigilancia.

Hago este razonamiento, por los propios trabajadores, pertenecientes al STUNAM, quienes evalúan a sus compañeros, prestándose dicha situación a los llamados favores entre compañeros.

Otra deficiencia importante a resaltar, es de sustituir el equipo de intercomunicación del personal de vigilancia, o en su defecto el suministrar más equipos, ya que muchas veces un alumno o profesor al momento de pedir auxilio al personal de vigilancia, se topa con la sorpresa de que este no cuenta con un radio a efecto de pedir apoyo en la situación de emergencia presente, o no vayamos más lejos no hay intercomunicación entre el propio personal de vigilancia dentro del plantel.

Otra insuficiencia presentada por la vigilancia del plantel, es la falta de más unidades móviles. Increíblemente la ENEP Aragón cuenta con solamente dos unidades, las cuales dan servicio las veinticuatro horas del día; algo a considerar es la superficie de la ENEP, y muchas veces las distancias a recorrer son relativamente grandes para hacerlo a pie, trayendo esto como resultado que no se llegue a actuar de manera eficaz porque el vigilante no llegó a tiempo a atender la situación en específico.

3.2.2 ACCESOS

En cuanto a los accesos con los que cuenta la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, se estudió su operación ó la forma en como se operan en ellos, analizando las múltiples deficiencias e irregularidades presentadas por los mismos.

Para hablar de los accesos de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, es importante tomar en consideración también los días en los que se encuentra funcionando la misma, porque unos accesos trabajan ciertos días y otros no.

Volviendo al tema de estudio, y su relación con la seguridad dentro del plantel, es preciso señalar a los accesos como parte importante de la seguridad, por ser estos una “barrera” para ingresar a toda persona proveniente del mundo exterior al interior de la ENEP; su trascendencia versará, en ser aquí donde entran tanto personas ajenas a la institución, es decir, cuyas actividades están ligadas de manera ocasional con la institución, así como los objetos

introducidos por estas mismas o por los estudiantes, académicos o trabajadores pertenecientes a la escuela.

La Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, cuenta con cuatro accesos, funcionando tres de manera continua de lunes a viernes y uno los sábados y domingos, haciendo notar en los domingos, el acceso al plantel esta restringido a toda persona no autorizada para ello.

Los accesos que trabajan de manera regular de lunes a viernes son el ubicado en Bosques de Aragón o mejor conocida como acceso al estacionamiento de maestros, este acceso cuenta con una entrada y salida peatonal y una entrada y salida para vehículo; el otro acceso es el de avenida Rancho Seco, ahí están ubicados dos accesos más, un peatonal con sus respectivas entrada y salida y el vehicular con entrada y salida de vehículos. Cabe mencionar lo siguiente, en sábados y domingos, sobre todo los sábados se abre el acceso contiguo al peatonal para vehículos, funcionando un solo carril para entrada como salida.

Encargado de la seguridad en los accesos se encuentra el cuerpo de vigilancia de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, ubicado en los diversos accesos de la siguiente forma:

En la entrada de Bosques, están ubicados dos vigilantes en la entrada y dos en la salida, pero por razones de espacio, presupuesto o personal, únicamente están dos vigilantes, uno para entrada y otro para la salida.

En Avenida Rancho Seco, respecto al acceso peatonal, está ubicado un vigilante para la entrada y otro para la salida, pero la realidad es otra, al estar tres y hasta cuatro vigilantes en la entrada y a veces uno o ninguno en la salida.

En dicho acceso, a la entrada encontramos tres torniquetes cuya función práctica aún no me es muy clara, por servir únicamente para desacelerar o estorbar el paso a quienes intenta ingresar a la institución, sin cumplir con otro objetivo en particular. Siendo en realidad su objetivo primordial que la persona quien intente ingresar a las instalaciones de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, debe enseñar su credencial, y así se acredite como alumno o profesor de la institución o en su defecto si es un visitante ocasional de este se constate su procedencia, su identidad así como y el objeto de su visita.

Al momento de que el alumno o profesor enseñen su credencial o documento que los acrediten como parte de la institución, esto muchas veces no sucede. No sé si los profesores que no traen carro y utilizan esta entrada están obligados a presentar una identificación, pero el alumno si debe presentarla, como resultado de esto tenemos un escaso cuarenta por ciento de las personas quienes se identifican y así entran a la institución, representando esto un grave problema, por ser muchas veces personas ajenas ó con otras intenciones quienes se introducen al recinto universitario sin saber el personal de vigilancia quienes son, ni el motivo de su visita.

El acceso vehicular de la avenida Rancho Seco, se encuentra ubicado a unos trescientos metros al Este, de la ubicación del paso peatonal; ubicados ahí, están dos vigilantes para la entrada y dos para la salida, pero la realidad de situación es que están siempre uno u ocasionalmente dos a la entrada y uno ó a veces hasta tres en la salida.

Ahora bien el acceso para a la ENEP Aragón se abre a partir de las seis y media de la mañana y se cierran los accesos a las diez y media u once de la noche de lunes a viernes, y los sábados el acceso es desde las siete horas hasta las dieciséis horas.

En cuanto a las funciones del personal de vigilancia, estos deben en ciertas ocasiones “especiales”, entiéndase fin de cursos, el revisar minuciosamente a la gente cuyo objetivo sea ingresar al plantel, entonces surge este cuestionamiento ¿por qué no sucede así todos los días?, La respuesta parece ser en cuanto al vigilante no esta facultado para exigir se le muestre identificación alguna, ni revisar mochilas o portafolios, entonces, surge otro cuestionamiento ¿por qué si se exige en el acceso vehicular, identificación?.

Tenemos que tomar en cuenta la naturaleza de los accesos, una situación es pedir identificación y revisión a un conductor de un vehículo, porque estos (los vehículos) es muy bajo su ingreso con relación a los peatones. Ahora bien al peatón se le debe de exigir su identificación, en toda escuela perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México a la cual una persona intenta ingresar, siempre se le pide una identificación, entonces ¿por qué aquí en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón no se lleva a cabo tal exigencia?.

Otro punto es la revisión de pertenencias. Es claro que ésta no se puede llevar a diario y a cada sujeto quien intenta acceder a la institución no se le pueden

revisar sus cosas, pero si se debiese hacer de manera ocasional y a ciertas personas.

Uno más de los problemas en los accesos, es la presencia de vendedores ambulantes, ubicados en la entrada peatonal de Avenida Rancho Seco, así como de varias terminales de microbuses, siendo en algunas ocasiones llega a ser tal su concentración que se obstruye la entrada vehicular ubicada en la avenida antes mencionada.

3.2.3 SALUBRIDAD

Para saber como se establece la salubridad dentro de la ENEP Aragón, es importante conocer las dimensiones de la palabra salubridad, esto es, su objeto, su fin o fines entre muchos otros.

La palabra salubridad esta comúnmente relacionada al vocablo salud, esto es, la salubridad son las medidas cuyo objetivo es beneficiar a la población en materia de salud, esto a fin de tener una población físicamente sana.

La salubridad se relaciona con diversos aspectos como la higiene, lográndose ésta a través de medidas de control de carácter sanitario, sobre personas, animales y cosas.

Se habla de salubridad en el presente trabajo, por ser una parte importante de la seguridad de la ENEP Aragón, es decir, es obligación no sólo de las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México, sino también las de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón de cumplir con la normatividad impuesta en esta materia, a fin de garantizar la seguridad respectiva de dicho rubro, a las personas cuyas actividades están ligadas a la institución.

Hecho el paréntesis anterior, realizo en el presente trabajo, un estudio de la salubridad, en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, sin soslayar claro está, las disposiciones generales que rigen en la Universidad Nacional Autónoma de México.

La salubridad se rige conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Servicios Médicos, a través de un departamento especializado para tal tarea, denominado Departamento de Saneamiento Ambiental.

Dicho departamento realiza actividades diversas con el objeto de cumplir con disposiciones varias en materia de salubridad, como lo son el saneamiento básico, la higiene de los alimentos, las campañas contra la fauna nociva y el control ecológico del campus.

En cuanto al saneamiento básico, es decir, para garantizar los puntos base de la salud de la comunidad universitaria, se llevan a cabo la recolección de muestras de agua, esto a fin de detectar la calidad de la misma, que se consume dentro de los planteles universitarios, pero además elabora estudios de laboratorio, para conocer la calidad sanitaria del agua.

Lleva a cabo inspecciones dentro de los diversos planteles universitarios, esto para detectar la fauna nociva y controlarla así como su posible erradicación a través de actividades como son la fumigación, instalación de trampas y venenos. Informa además, sobre su control.

El departamento tiene la obligación de visitar los distintos campus y escuelas pertenecientes la UNAM, para verificar la limpieza y mantenimiento de sus instalaciones.

El Departamento de Saneamiento Ambiental, capacita al personal en servicio social y de nuevo ingreso, cuyas actividades están encaminadas al área de servicios generales y auxiliares de intendencia, a fin de realizar tareas más eficaces, para apoyar las actividades de saneamiento básico en las diferentes escuelas partes de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, desgraciadamente, muchas de las actividades enunciadas anteriormente, no se llevan a cabo, y es penoso encontrar el estado de salubridad que guarda la gran mayoría de las instalaciones del plantel, las cuales son contadas las que cumplen con la normatividad sanitaria en este aspecto. No podemos decir, "con la recolección de basura este requisito ha quedado cubierto", o con la limpieza de las aulas o pasillos, las cuales en ocasiones se encuentran también sucias; también es importante observar la falta de mantenimiento de las áreas verdes; no sólo la ENEP es la parte frontal y punto. La ENEP, es un conjunto interdisciplinario en el que no sólo se debería de enseñar a los estudiantes a ser excelentes profesionistas en sus respectivas carreras, sino también se les debe de inculcar el respeto por su medio ambiente, y el mantenimiento de su entorno en el cual estudian.

Es deplorable, en épocas de lluvias encontrar encharcamientos, no tanto en los accesos, sino a lado de las mismas aulas donde se imparten clases. Tales encharcamientos son focos de infección, y del brote de fauna nociva, de esto último hablaré en líneas posteriores.

Aunado a lo anterior, es necesaria la construcción o instalación de un pasillo techado que conecte a los diversos inmuebles de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, a fin de cubrir a las personas que caminan de la lluvia, esto porque en dichas épocas se suele presentar la situación de que tanto profesores como alumnos no pueden presentarse a tomar o dar clase porque simplemente la lluvia se los impidió.

Es muy importante para la seguridad no sólo del estudiantado, ni de la comunidad universitaria en sí, sino de toda persona cuyas actividades se relacionen de manera ocasional con la Universidad, es la higiene de los alimentos, al respecto las autoridades del plantel deben poner atención en este rubro, a fin de no ser sancionados por las altas autoridades universitarias por no cumplir con las disposiciones de salubridad y sanidad.

El Departamento de Saneamiento Ambiental, realiza visitas sanitarias a expendios de alimentos concesionados para verificar las condiciones de limpieza y de mantenimiento, así como la recolección de muestras de los alimentos para determinar la calidad de estos. Otra actividad en este ramo es el adiestramiento de los vendedores de alimentos a fin de apegarlos y que cumplan con la normatividad establecida en cuanto al manejo higiénico de los alimentos.

Este punto es muy debatible y por momentos criticable. Se necesita saber como es que en el plantel aragonés, el cual, sólo cuenta con un expendio fijo donde se venden alimentos, cuenta con por lo menos dos puestos "semifijos" por cada escalera de los edificios que conforman la escuela.

¿Quién les otorga la concesión o permiso, para vender sus productos a estas personas?, ¿Al momento de ser otorgado ese permiso, se les advierte de alguna penalidad o infracción en caso de incurrir en faltas a la normatividad en materia de higiene dispuesta por la Dirección General de Servicios Generales o del Sector Salud?

Estos son sólo algunos cuestionamientos, hechos no sólo por el investigador, sino de toda aquella persona que compra algún producto a los susodichos

vendedores, o simplemente no el comprador, sino cualquier persona que observa primero, las condiciones bajo las cuales venden estas personas sus productos, segundo si estos son higiénicos, productos no como dulces, cigarrillos, es decir los manufacturados y cerrados, sino otros, como pasteles, aguas, productos “chatarra” de manufactura casera, entre muchos otros; y después en caso de enfermedad, ¿es responsabilidad del vendedor o de la Institución o de uno mismo bajo su propio riesgo, de algún mal ocasionado a la salud por el consumo de estos productos?.

Es importante que las autoridades de la ENEP, pongan énfasis en este punto, y dejarse de amabilidades, porque he de decirlo, no se trata de atacar o quitar por quitar a las personas cuya economía se basa en esta actividad, sino de concientizar y de cumplir con la normatividad higiénica respectiva para dar al consumidor esa seguridad, de que esos productos son higiénicos y no ponen en riesgo su salud.

Otra de las actividades del Departamento de Saneamiento Ambiental, es la realización de campañas contra la fauna nociva. Dichas campañas se encaminan a realizar servicios de desinfección dentro de las instalaciones, para mantener en control la fauna nociva, así como asesorar al personal de intendencia, para servir como apoyo en la disminución de la proliferación y desarrollo de plagas.

Estas campañas dentro de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, su presencia ha sido escasa por no decir nula, basándose en que muchas ocasiones las autoridades escolares dependen de las campañas instauradas por las autoridades de la Universidad, para así erradicar la fauna nociva o haciendo caso al ejemplo anterior de los encharcamientos presentados junto algunos de los edificios de la ENEP, pasan días hasta que se drenan con la ayuda de motobombas o el destape de cañerías, haciendo hincapié en esto, la ENEP Aragón no cuenta con un buen sistema de drenaje.

Ahora bien en la fauna nociva dentro del plantel escolar de Aragón, se encuentran ratas, perros, gatos, entre otros, algunos invaden el campus universitario dada su naturaleza, ya sea porque pertenecen a casas de las colonias vecinas a la escuela, o porque muchas veces no se hacen respetar las disposiciones tanto estatales como municipales en materia de desechos; así encontramos en las afueras de la escuela, los tan mencionados puestos donde se vende todo tipo de alimentos sin cumplir los requisitos gubernamentales sanitarios indispensables, así como un tiradero de basura justo en la acera de la

ENEP, dando como resultado a parte de una mala apariencia para el entorno escolar, un foco de infección y proliferación de la fauna nociva.

Ahora bien dentro de la escuela, no se tiene un buen manejo de la basura por parte del personal de intendencia, pues su tarea se basa en recolectar la basura de los diversos depósitos, no clasificándola, no cumpliendo así las autoridades de la institución con la norma oficial mexicana para el manejo de residuos.

En cuanto a su recolección, ésta se hace de vez en cuando o por tiempos fijados por el propio personal de intendencia, es decir, pueden pasar días o semanas y los depósitos están llenos de basura, sin recogerse su contenido.

Aunado a lo anterior la escuela cuenta con un centro de depósito de basura cuya ubicación esta entre la reja vecina a la avenida Rancho Seco y la zona de estacionamiento, suscitándose algo parecido con los botes de basura del plantel, pasan días hasta que llegan las personas encargadas de recolectar la basura por parte del municipio, ocasionando así, durante todo ese tiempo, la propagación de la fauna nociva, principalmente ratas.

Finalmente en cuanto al control ecológico, la Dirección de Saneamiento Ambiental, efectúa recorridos por los distintos planteles universitarios a fin de detectar la presencia de especies animales que representen un peligro para la salud de la comunidad universitaria, aparte de capturar perros, gatos o especies cuya presencia como se estableció anteriormente representen un peligro para el universitario.

Lo anterior viene a ahondar aún más el problema sostenido por la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón, en materia de medio ambiente, en cuanto a no tener un programa, personal capacitado, y sobre todo la falta de recursos para combatir y erradicar todos los problemas enunciados con anterioridad.

Es necesario que las autoridades del plantel de Aragón, no dejen esta responsabilidad en manos de las altas autoridades de la Universidad, esto es, deben ser responsabilidad de la dirección y de los distintos consejos locales, los encargados de salvaguardar la seguridad ambiental dentro de la ENEP, no se puede nada más señalar culpables o enumerar la serie de deficiencias y errores en este rubro dentro de sus instalaciones, sino poner atención a esta problemática, y mediante acciones eficaces combatir hasta lograr la total solución de los mismos.

3.2.4 SERVICIOS MÉDICOS

Acerca de los Servicios Médicos, es necesario su señalamiento en la presente tesis, por basarse como un sistema de apoyo para la seguridad dentro de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.

Como objetivos de los servicios médicos dentro del ramo de la seguridad, encontramos la servir como modelo de atención para el universitario, promoviendo la cultura del auto cuidado, para que así este modelo sea adoptado y aplicado a otras instituciones.

La atención de los servicios médicos tiene como propósito la asistencia, es decir orientar al individuo mediante información o pláticas y la curación o resolución de los padecimientos dentro de un primer nivel de atención.

Tales servicios se prestan, no sólo a los miembros de la comunidad universitaria, sino a toda aquella persona quien lo requiera o solicite, esto es, si un alumno tiene alguna afección en su salud, este será atendido en el inmueble del servicio médico del plantel, pero si el caso en particular llegare a requerir de mayor atención, este será canalizado a una clínica del Instituto Mexicano de los Seguro Social, e inclusive en algunas ocasiones, cuando los servicios médicos del planteles en cuestión, no cuentan dentro de sus instalaciones con aparatos o medios para la detección, o el tratamiento de la lesión o mal en la salud del paciente, muchas veces, a este se le manda a la Clínica de la Dirección de Servicios Médicos, ubicada en Ciudad Universitaria, en donde se le da continuidad a su tratamiento o en otras ocasiones se le brinda el apoyo necesario para tratar su enfermedad. Ahora bien en el caso de las personas quienes no son parte de la comunidad universitaria estas son atendidas para estabilizar su situación médica, para después ser trasladadas a un centro de salud.

Las características generales de los servicios médicos en las escuelas o planteles metropolitanos de la Universidad Nacional Autónoma de México son las siguientes:

Estas dependencias universitarias, están supeditadas a lo dispuesto por la Dirección de General de Servicios Médicos (DGSM), y está a través de la Subdirección de Atención Médica, se encarga de planear, organizar coordinar, dirigir y controlar los programas generales de los servicios de salud, así como

de implementar y desarrollar los lineamientos administrativos necesarios para la ejecución eficaz de dichos programas.

Aparte de la Dirección General de Servicios Médicos y la Subdirección de Atención Médica, se cuenta con un Departamento de Operación de Programas de salud, el cual elabora los esquemas de trabajo basándose en la información recabada en cada uno de los planteles metropolitanos. Otra tarea de este departamento es coordinar y supervisar las actividades en esta materia. Para llevar a cabo las tareas antes escritas, se cuenta con la colaboración de cinco subjefes de Departamento, denominados subjefes de Zona.

Las subjefaturas de zona son las coordinadoras y supervisoras de los servicios de salud ubicados en las distintas escuelas, entre ellas la ENEP Aragón, a fin de llevar de manera correcta para una aplicación eficaz las diversas acciones de salud. Dado al número de planteles y su amplísima distribución en el mapa, se ha dispuesto su agrupación en distintas zonas:

Zona Número 1: Escuela Nacional de Artes Plásticas, Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, Escuelas Nacional Preparatoria 1 y 5, y Colegio de Ciencias y Humanidades Sur.

Zona Número 2: Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, Colegio de Ciencias y Humanidades Oriente, Escuelas Nacional Preparatoria número 2 y 6, y la Escuela Nacional de Música.

Zona Número 3: **Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón**, Escuelas Nacional Preparatoria 3, 7 y 9 y Academia de San Carlos. El responsable de los servicios médicos en esta zona es el doctor Carlos Gómez Coronel.

Zona Número 4: Escuelas Nacional preparatoria 4 y 8, Colegios de Ciencias Humanidades Vallejo y Azcapotzalco.

Zona Número 5: Facultades de Estudios Superiores Cuautitlán e Iztacala, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán y Colegio de Ciencias y Humanidades Naucalpan.

A todo lo anterior es importante el complemento representativo a la estructura anterior de la Subjefatura de Operación de Programas Específicos, cuyas tareas son para la educación en la salud, dirigida a la comunidad estudiantil así

como la capacitación y actualización del personal de los servicios de salud en los planteles y la vinculación con otras subdirecciones de la Dirección General de Servicios Médicos.

Para solicitar los servicios prestados por los servicios médicos, es necesario que el alumno se dirija a los servicios médicos de su plantel en donde será atendido y en caso de requerirse otro nivel de atención médica, este será remitido a la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), correspondiente, en consecuencia a lo anterior es indispensable la afiliación del alumno a dicho seguro, para así darse de alta en la clínica de la adscripción correspondiente.

La Dirección General de Servicios Médicos, a través de los distintos servicios médicos establecidos en los diversos planteles metropolitanos, lleva a cabo la realización de campañas de prevención y de detección oportuna, así como educativas en salud, con la participación de la comunidad estudiantil. Entre otras actividades de los servicios médicos por ordenes de la DGSM, se realizan exámenes médicos a los estudiantes de primer ingreso.

Como apoyo editorial en materia de salud, se publican artículos de orientación de salud, apareciendo estos en las diversas partes de los planteles de la Universidad.

Por lo que hace a los servicios médicos de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, estos se encuentran ubicados a un costado de la cafetería y enfrente del edificio de gobierno.

Dichos servicios cuentan con un cuatro médicos y dos enfermeras, repartidos por turnos como sigue: dos médicos y una enfermera en el turno matutino, y dos médicos y una enfermera en el turno vespertino.

Son el doctor Rodolfo Rangel Méndez y la doctora Blanca Araceli Ríos Álvarez, los médicos encargados del servicio en el turno matutino junto con la enfermera Soledad Monjaraz Balderas. Por su parte son el Doctor Francisco Soriano Fonseca y la Doctora Guadalupe Delgado González quienes junto con la enfermera Ana María López Navarrete, quienes se encargan de atender el servicio médico en el turno vespertino. Los turnos de las personas antes mencionadas son de seis horas. Los doctores deben de manejar un informe diario de actividades medicas para saber así la frecuencia de padecimientos.

El servicio prestado por los doctores y enfermeras se rige en lo médico por la normatividad impuesta por la Dirección General de Servicios Médicos, quien a su vez se conduce conforme a las disposiciones del sector salud, como por ejemplo la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Salud, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre muchas otras, pero en sí la Universidad Nacional Autónoma de México, no tiene una normatividad específica en materia de salud.

En el ámbito administrativo, esta es con base a la normatividad del Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, y por lo tanto los doctores están comisionados, es decir, es la Dirección General de Servicios Médicos quienes los ubican en el plantel aragonés y por lo tanto es la misma dirección quien califica su desempeño, y por su parte a las enfermeras no, ya que ellas al ser personal de planta laboral en la ENEP Aragón, es la escuela quien califica su actuar.

Se ha establecido con anterioridad, en cuanto a que los servicios médicos de los planteles universitarios y más específicamente en la ENEP Aragón, brindan atención médica de primer nivel, como ejemplo de esto al llegar una persona con un traumatismo, o con una perforación en su cuerpo, esta es atendida hasta ser estabilizada, y posteriormente se canaliza a un segundo o tercer nivel de atención.

Dentro de la atención brindada por el servicio médico cuando es un caso de urgencia, intervienen cinco instancias, los servicios médicos quienes atienden al paciente, el departamento jurídico de la ENEP Aragón el cual da fe de los hechos y circunstancias legales, la oficina de apoyo al estudiante quien hace un seguimiento de la situación en el momento y posterior del estudiante en cuestión, la unidad académica quien proporciona los datos del estudiante como lo son el número de seguro facultativo del estudiante, y la oficina de servicios escolares, cuya función es proporcionar información en cuanto a si el estudiante está inscrito y cual es su semestre, datos en caso de emergencia.

En cuanto a la cobertura de los servicios médicos, tenemos a los derechohabientes y la de tipo universitario. Los usuarios de tales servicios en orden de prioridad por carga de trabajo cuando se presenta: los estudiantes, de licenciatura, especialidad y maestría, inmediatamente están los profesores, es decir los académicos, posterior a ellos los empleados y trabajadores de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales y por último, la población extra-

institucional. Los trabajadores en su caso están asegurados por la naturaleza de sus actividades, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En cuanto a los últimos datos respecto a casos atendidos por los servicios médicos, están las siguientes cifras: se otorgaron cinco mil cuarenta y seis consultas, es decir, tomando en cuenta que la población estudiantil de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón es de poco menos de trece mil quinientos alumnos, se tuvo una cobertura por cada cien de 25.2 veinticinco punto dos alumnos, es decir de cada cien alumnos sólo veinticinco acudieron a los servicios médicos del plantel. Se atendieron cuatrocientas noventa y seis urgencias y se dieron tres mil novecientas ochenta y cinco consultas de medicina general. A parte de estas cifras, están las personas por cuyos padecimientos, fue necesario canalizar a la Clínica de la Dirección General de Servicios Médicos, teniendo a ciento veintiocho pacientes de primer vez de atención, ciento setenta de segunda vez, dos urgencias, divididas en hombres y mujeres, en ciento dos hombres y ciento noventa y ocho mujeres para dar un total de pacientes remitidos de la ENEP Aragón a la Clínica de la Dirección General de Servicios Médico de trescientas personas, ocupando así la ENEP, el lugar número veinte de pacientes atendidos respecto a los de otras escuelas. Esta información se obtiene gracias a los datos recabados en informes de los distintos servicios médicos las escuelas parte de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La función de los servicios médicos, debería de ser sería óptima, sin embargo, esto no es así, ya que desgraciadamente se presentan deficiencias y carencias al momento de brindar atención médica, apoyo psicológico, o laboral, más la apatía de las autoridades universitarias por su interés centrado únicamente en Ciudad Universitaria y su clínica, sin que esto suene a reproche, que por atender esas faltas presentadas en las distintas instalaciones médicas ubicadas en los llamados planteles metropolitanos, siendo esto responsabilidad tanto de las autoridades universitarias como de las autoridades de las Escuelas, en este caso de la ENEP Aragón.

Tales deficiencias se muestran de diversas formas como los son:

La falta de secretarias en los dos turnos, esto para archivar, llevar un control de los pacientes atendidos, de las urgencias, para darse un seguimiento no en el ámbito administrativo, sino en el ámbito médico. También la falta de trabajo social y un área de psicología. Las autoridades médicas universitarias

al respecto proponen la descentralización de los servicios médicos, y las cuales dependerían directamente de las escuelas. Por desgracia esto sólo implicaría una mayor responsabilidad a las autoridades escolares y sólo la Dirección Generales de Servicios Médicos y los diferentes subjefes de zona, estarían evadiendo sus responsabilidades como lo son el vigilar y sobretodo mantener en óptimas condiciones las instalaciones médicas.

Otra es la falta equipo de computo. No se cuenta con ninguna computadora cuyo servicio sea eficaz, es decir, una equipo de computo que preste un servicio digno de los servicios médicos, para tener un control de las consultas realizadas, para llevar un esquema o una estadística de los índices y porcentajes de padecimientos y de casos atendidos, entre muchos otros. Esta es una situación que según autoridades médicas universitarias debe ser incluida en la descentralización de los servicios médicos, es decir tanto responsabilidad, como administración recaiga únicamente en las autoridades de las diversas escuelas.

No existe una enfermera de tiempo continuo, es decir, la escuela no cuenta con un servicio médico presente después de las labores docentes y administrativas, esto es algo preocupante, al poner un ejemplo, no esta nadie en servicios médicos ante una emergencia.

Uno de los males no sólo de los servicios médicos universitarios, sino de toda institución gubernamental del sector salud, siempre ha sido la falta de medicamento así como su abasto.

La Dirección General de Servicios Médicos ha dispuesto un cuadro base de medicamentos; cuadro resultante de un estudio sintético llevado a cabo por las autoridades universitarias al cuadro base de medicamentos del sector salud, es decir, resulta ser un mini cuadro base de medicamentos, en razón del nivel de atención brindado en los distintos inmuebles de los planteles metropolitanos.

Es de resaltar el desabasto de medicamentos o su nula existencia dentro de instalaciones universitarias; por orden, es la Dirección General de Servicios Médicos a quien se le asigna su presupuesto, y como resultado de los estudios de atención en casos es como se da, no dinero, si medicina o utensilios para tratar padecimiento de primer nivel. Algunas ocasiones se han presentado casos en los cuales son las autoridades de la ENEP en el caso concreto, quienes dan del presupuesto asignado a otros rubros, para el abastecimiento de

medicamentos y otros enseres del servicio médico, distraendo así el precario presupuesto.

Ahora bien, muchas de las deficiencias presentadas se dan desde luego por la falta de información, cooperación, iniciativa pero sobre todo de presupuesto, es de reconocerse.

Aunque en algunas ocasiones es la Dirección General de Servicios Médicos la responsable de atender las demandas y problemas clínicos, también lo es el aspecto administrativo. Es necesario para esto, comprender que año con año a la Universidad Nacional Autónoma de México se le asigna un presupuesto por parte del gobierno, siendo este en algunas ocasiones recortado, y otras tantas incrementado pero desafortunadamente hay otras “prioridades”, las cuales no comprendo cuales, para ser más que la salud.

Por estas razones, muchas veces la Dirección General de Servicios Médicos, se ve imposibilitada de atender las demandas hechas por los servicios de salud de planteles metropolitanos universitarios.

A lo anterior, existen casos como el enunciado anteriormente, en el cual son autoridades escolares quienes terminan cubriendo las necesidades de sus servicios médicos respectivos.

Ahora bien, la Dirección General de Servicios Médicos, atiende las solicitudes de emergencia suscitadas en dichas escuelas, por ejemplo, si el servicio médico de la ENEP Aragón, solicita una ambulancia a la DGSM, la cual se ubica en Ciudad Universitaria, la Dirección debe de enviarla, pero por razones de distancia, muchas veces es el servicio médico de la escuela en cuestión quien pide apoyo a las clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Luego entonces el afectado, enfermo o lesionado al ser radicado en la clínica del IMSS, se le da parte a la Dirección General de Servicios Médicos en cuanto al apoyo informático, amén de las diversas autoridades de Aragón mencionadas con anterioridad.

3.3 PROTECCIÓN CIVIL

He considerado pertinente hablar de protección civil en el presente trabajo, por ser ésta uno de los objetivos de la seguridad, en cualquier dependencia o institución no sólo gubernamental, sino también particular.

Para su estudio se entenderá a la protección civil en base no a su finalidad, puesto que estaría sería proteger a la población de un país o región en caso de contingencias ya sean causadas por la naturaleza o por la mano del hombre, si no en razón en donde serían aplicadas su medidas de protección, es decir, no pueden ser las mismas medidas de protección civil en una institución de gobierno, por ejemplo una secretaría de estado, que en un plantel educativo, como es el caso de estudio en particular.

Es oportuno precisar que la Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con una Dirección General de Protección Civil, independientemente aún de la existencia de las distintas direcciones y consejos federales, estatales y municipales en esta materia.

Como muestra de lo anterior, como ordenamientos encontramos a la Ley General de Protección Civil, a nivel federal, a nivel estatal y por la ubicación de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, encontramos la Ley de Protección Civil del Estado de México; por último a nivel municipal se rige conforme a la ley antes citada, contando con un capítulo en especial para los municipios, sin embargo el Bando Municipal también hace mención en cuanto a las actividades del Consejo Municipal de Protección Civil.

Para su estudio, es preciso decir, que la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, no cuenta con una Dirección Local de Protección Civil, sino que ésta se encuentra supeditada a las disposiciones y medidas a tomar por parte de la Dirección de Protección Civil, órgano controlado por la Universidad Nacional Autónoma de México, siendo responsabilidad de las Comisiones Locales de Seguridad el reglamentar sobre este punto.

Es importante agregar a lo anterior, la importancia de conocer las distintas disposiciones normativas en al área de la protección civil, y su interacción con una institución como en la Universidad Nacional Autónoma de México, en especial en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, esto por existir una dependencia de protección civil gubernamental y otra por parte de la Universidad siendo ésta la Dirección de Protección Civil.

3.3.1 PROTECCIÓN CIVIL COMO INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL

3.3.1.1 NIVEL FEDERAL

Las autoridades federales como ha quedado plasmado en el punto anterior, se rigen por la Ley General de Protección Civil, esto en cuanto a las disposiciones normativas.

Dicha ley, establece diversos conceptos afines a la Protección Civil, debiendo decir además, que la misma define a la misma Protección Civil, el cual versa de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Para los efectos de esta ley, se entiende como...

IV.- Protección Civil: Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre”.

Como se podrá observar en el párrafo anterior, esta definición y las de posterior estudio coinciden en cuanto a la materia de la protección civil, será ante todo el salvaguardar a la población, porque cabe hacer la acotación que civil, no únicamente nos remite a la población en sí de un país, estado o municipio, sino a toda aquella persona sea también empleado del mismo gobierno desde luego; de las contingencias a presentarse en sus respectivos territorios, mediante tareas de apoyo y rescate.

La protección civil en el ámbito federal, se llevará a cabo por medio de un sistema nacional; sistema constituido por programas, métodos, instituciones de diversa índole, es decir, participan el sector público y el privado, los distintos niveles de gobierno, todos ellos en coordinación conforme a lo dispuesto por el sistema, para lograr su objetivo primordial: la protección de la población ante peligros y riesgos ocasionados por un desastre.

En este sistema de protección civil, concurren los tres niveles de gobierno, el federal, el estatal y el municipal, por lo tanto es facultad y obligación de los gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como de los Presidentes Municipales, instaurar, disposiciones acordes con el Sistema Nacional de Protección Civil, siempre respetando el marco legal de

sus respectivos niveles, así como instituciones y consejos en esta ramo, cuyas facultades estarán sujetas conforme a lo dispuesto por la normatividad local.

Como principal órgano en el ámbito federal en esta materia, está el Consejo Nacional de Protección Civil, integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá, por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría Desarrollo Social, Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales, Secretaría de Energía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud; y por los Gobernadores de los Estados y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Este órgano, tiene funciones consultivas en materia de protección civil, y entre sus principales atribuciones tenemos las siguientes:

Fungir como órgano de consulta y de coordinación de las acciones del Gobierno Federal para convocar e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, esto para garantizar la consecución de los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Protección Civil; fomentar la participación de los sectores integrantes de la sociedad en la cuanto a formular programas y proyectos, a fin de satisfacer las necesidades de protección civil presentadas por el país entre otras.

Las tareas de protección civil, no son sólo inherentes al gobierno federal, ni de los estados o municipios, es decir, en estas tareas pueden participar organizaciones y asociaciones de personas comunes; la Ley General de Protección Civil, las reconoce como tales bajo el nombre de "voluntarios".

Dichas organizaciones, pueden ser nacionales o regionales, y previamente deben contar con un registro, obtenido ante la Secretaría de Gobernación, si son nacionales, y las regionales ante las autoridades correspondientes según lo establezca las leyes en la materia.

En el ámbito federal, es decir, se registran las organizaciones nacionales de voluntarios ante la Secretaría de Gobernación, ha quedado dicho anteriormente; con esto, las organizaciones y asociaciones contraen ciertas obligaciones como las de contar con un directorio actualizado de sus

miembros, cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil, comunicar a las autoridades de protección civil la presencia de una situación de probable o inminente riesgo, coordinarse bajo el mando de las autoridades en caso de un riesgo, emergencia y o desastre y abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna, de las personas a quienes hayan prestado su ayuda, en situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

La Ley General de Protección Civil, como parte fundamental de su esquema de funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil considera como situaciones de emergencia nacional a los sucesos en los cuales, gobiernos estatales se vean superados en sus capacidades operativas y financieras ante un desastre, esto mediante una declaratoria de desastre; en dichas ocasiones, estas autoridades, podrán solicitar la ayuda del gobierno federal.

A la federación le competará, sin perjuicio de lo establecido y dispuesto a las entidades federativas y municipios en sus respectivas leyes, realizar acciones de emergencia para atender a la población. Dichas acciones consistirán en proteger la vida, salud, alimentación, cubrir necesidades de vestido y vivienda mediante la instalación de albergues temporales y el reestablecimiento de las vías de comunicación entre muchas otras.

En algunos desastres, hemos escuchado del famoso plan DN-III; este programa se encuentra a cargo de las fuerzas armadas, es decir, del ejército mexicano, quien apoya en labores de extraordinaria emergencia, es decir, en situaciones de protección civil que requieran su inmediata acción en cualquiera de los distintos niveles de las estructuras institucionales. El ejército, puede entrar en funciones, realizando sus acciones competentes, aún y cuando no se exista declaratoria de estado de desastre por parte de las autoridades locales.

Dentro de la ley, se prevén medidas de seguridad, las cuales de nueva cuenta y como lo dije anteriormente se llevarán a cabo sin perjuicio de lo establecido por disposiciones en esta materia tanto en el ámbito estatal y municipal,

Como principales medidas de seguridad, tenemos, las que dispongan en el momento las autoridades locales, pero también les obliga la ley a aplicar algunas como delimitar lugares o zonas de riesgo, la instalación de refugios temporales. Estas medidas de seguridad se aplican desde luego en el momento de suscitarse la emergencia y después de la misma.

3.3.1.2. NIVEL ESTATAL

Tomando en consideración el tema de estudio, y como ha quedado expuesto en temas anteriores por razones del territorio en donde se encuentra la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, hablaré únicamente de las instituciones y normas de protección civil del Estado de México.

El Estado de México, cuenta como norma primordial en esta materia, con la Ley de Protección Civil del Estado de México. Dicha ley contiene cincuenta y siete artículos, derogados los cuatro últimos artículos.

Ahora bien siguiendo la forma de la Ley General de Protección Civil este ordenamiento de igual forma nos define a la Protección Civil, siendo esta de la siguiente manera: *“conjunto de principios, normas y procedimientos a observar por la sociedad y las autoridades en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre, y a la salvaguarda y auxilio de las personas y sus bienes en caso de que aquellos ocurran”*.

Claramente, esta definición es más completa y diferente, con relación a su contraparte federal; la norma estatal menciona principios, normas y procedimientos aplicados a la sociedad; su finalidad será la prevención y auxilio agregando la salvaguarda; no contemplando la recuperación, como lo hace la Ley General, de las personas en caso de desastre y o siniestro, acotando la referencia hecha al nombrar a las situaciones de alto riesgo; en este caso el alto riesgo a nivel estatal, se entiende como la presencia futura de un desastre, es decir no el desastre en sí, sino su proximidad.

En el ámbito de los estados, la protección civil se coordina por medio del Sistema Nacional de Protección Civil, ello conforme al artículo veintisiete de la Ley General de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 27.- Los programas estatales y municipales de protección civil deberán elaborarse, de conformidad con las líneas generales que establezca el Programa Nacional”.

De lo anterior se desprenden diversos aspectos, como el de ser responsabilidad de las entidades federativas la propuesta e instauración de programas en materia de protección civil respetando las disposiciones federales, pero además las medidas estatales, deben ir acordes con su marco jurídico.

El presente ordenamiento, regula la estructura del llamado Sistema Estatal de Protección Civil, así como el funcionamiento del Consejo Estatal de Protección Civil, reconociendo a este último como el órgano regulador en cuanto al presente ramo, y su naturaleza será consultiva, así como la coordinación, es decir dicho organismo público, tendrá a su cargo regularizar a todas aquellas instituciones de carácter público, privado o social, cuyo objetivo primordial sea la protección civil, pero además de sus funciones, el Consejo Estatal cuenta con la aptitud de dictar las medidas necesarias a fin de reestablecer el orden y la normalidad.

El Sistema Estatal de Protección Civil, se constituye por diversos órganos, métodos, programas y procedimientos, del sector público estatal, concurriendo al igual que en la materia federal, otros sectores de la población, entiéndanse el social y el privado, a fin de que por medio de acciones coordinadas se logren sus propósitos, siendo estos la prevención y salvaguarda de las personas, así como de sus bienes, pero además de proteger los servicios públicos y equipo estratégico para el caso de eventualidades, ubicando así, las situaciones de riesgo, desastres o siniestros.

Las siguientes autoridades, son quienes participan en el Sistema Estatal de Protección Civil, establecidas de manera descendente: El Gobernador del Estado, al Consejo Estatal de Protección Civil, el Secretario General de Gobierno, el Director General de Protección Civil, a los Presidentes Municipales, y por último están los Consejos Municipales del Protección Civil.

Contemplado y de trascendencia local es que dicha ley, regulará la organización municipal, base importante en la protección civil, esto es, los municipios son coordinados a través de la Ley Estatal de Protección Civil, a fin de brindar esta protección en su ámbito territorial.

Así como lo establece la Ley General de Protección Civil, en cuanto a los grupos u organizaciones de voluntarios, el ordenamiento estatal, también lo contempla.

Dichos grupos, son personas físicas o morales, que deben contar con experiencia en las diversas áreas contempladas en la Protección Civil, y de la misma manera así como de una inscripción tramitada ante el Consejo Estatal por medio de su Dirección General que expedirá un certificado de registro revalidándose de manera anual.

Ahora bien, se había dicho con anterioridad que el Sistema Estatal de Protección Civil, funciona por medio de programas, la Ley Estatal de la materia, en su capítulo séptimo nos habla de este programa estatal, sujetando así a las autoridades del sector público, y a las instituciones del sector privado y social.

El Programa Estatal de Protección Civil, contiene tres subprogramas, nombrados por su naturaleza, siendo ésta de carácter preventivo, auxiliar y de reestablecimiento, las cuales como su nombre lo indica son acciones a tomar para evitar, disminuir, rescatar y restaurar en casos de contingencias.

En el tema anterior se hablo de la declaratoria de emergencia, no entrando a su estudio en forma por ser de naturaleza estatal. La declaratoria de emergencia, es emitida por el Gobernador del Estado de México, en el caso en particular, comunicado al Consejo Estatal de Protección Civil y publicado en la gaceta del Gobierno y dada a conocer a la población en general a través de los medios de comunicación.

Esta declaratoria de emergencia, en principio sólo es para las autoridades locales en materia de Protección Civil, pero si la gravedad de la situación lo amerita, el Gobernador del Estado, podrá solicitar el auxilio del Gobierno Federal.

3.3.1.3 NIVEL MUNICIPAL

En el nivel municipal, hablando expresamente del Estado de México y sobre todo en la realidad presentada en este trabajo, es propio hablar de Protección Civil del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

En este nivel de gobierno, se manejan las reglas contenidas en La Ley de Protección Civil del Estado de México, dicho con anterioridad; por estar contenidas en el mismo, los lineamientos a los que se sujetan los municipios.

Como reglas generales para todos los municipios, la Ley Estatal de la materia, en su capítulo quinto titulado “De los Sistemas Municipales”, abarcando del artículo decimosexto al vigésimo tercero.

En cada uno de los municipios se establecerán sistemas de protección a fin de contar con medidas de pronta respuesta ante emergencias. En cuanto al

funcionamiento de estos sistemas, será potestad del ayuntamiento, determinar su estructura y operación, sin embargo la Ley, obliga a las autoridades municipales de manera tacita, a nombrar un Consejo de Protección Civil.

Los sistemas municipales se integran por el Presidente Municipal, el Consejo Municipal, los grupos voluntarios, los sectores social y privado.

Al igual que sus contrapartes federal y estatal, el Consejo Municipal de Protección Civil, será un órgano coordinador, y tendrá como tareas establecer las acciones para los sectores público, social y privado para prevenir problemas causados por situaciones de riesgo, siniestro o desastres, así como de restauración del orden y la vuelta a la normalidad de la vida cotidiana.

Ahora bien en el caso en particular del Municipio de Nezahualcóyotl, las disposiciones en cuanto a la Protección Civil, se encuentran contenidas en el Bando Municipal.

En su Título Noveno, capítulo cuarto, artículos ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve, encontramos no disposiciones de Protección Civil, ya que estas se encuentran contenidas en la Ley de Protección Civil del Estado de México, sino atribuciones de un órgano en esta materia, nos referimos al Consejo Municipal de Protección Civil.

El artículo ciento setenta y ocho, marca la instauración de un Sistema Municipal de Protección encabezado por el Presidente Municipal a través de la Secretaría del ayuntamiento, esto se denomina Consejo Municipal de Protección Civil; el Bando Municipal toma ambos conceptos, el de Sistema Municipal y el de Consejo Municipal, para llamar indistintamente a uno y a otro, resultando no ser claro para la persona quien lea estas disposiciones.

Los cuerpos de Bomberos y Servicios de Rescate Municipales dependerán directamente del Consejo Municipal de Protección Civil y estará bajo su mando, ello conforme a lo establecido en sus respectivos reglamentos.

El artículo ciento setenta y nueve, enumera las atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, siendo estas:

Identificar las zonas de alto riesgo municipal, sitios que por sus características presenten en un futuro situaciones de peligro o desastre.

El Consejo Municipal a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, se encargará de ejecutar las acciones de prevención y auxilio y reestablecimiento en situaciones de peligro o desastre, y será auxiliado por el Cuerpo de Bomberos brindando éste por lo menos atenciones de primeros auxilios. Coordinará además las acciones con los sistemas nacionales y estatales de Protección Civil.

Establecerá el Consejo Municipal, los órganos y mecanismos necesarios a fin de promover la participación y acciones de la población, especialmente a través del voluntariado de protección civil, solicitando en los casos de los sectores privados, a la Coordinación de Protección Civil, un dictamen referente a los sistemas de seguridad contra siniestros con los que deben contar los particulares para la obtención de un permiso o licencia. Registrará además a los grupos o asociaciones de voluntarios y reubicará a personas asentadas en zonas de alto riesgo.

Cuando se presente una calamidad o desastre, el Consejo podrá penetrar en sitios cerrados, público o privados, pudiendo éste extraer todo tipo de objetos o materiales los cuales estorben el cumplimiento de las labores de rescate, para esto se implementará un resguardo como precaución, por medio de los cuerpos de seguridad.

3.3.2 PROTECCIÓN CIVIL EN LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

De la manera en la que se ha venido manejando la información sobre las dependencias encargadas de seguridad en la Universidad Nacional Autónoma de México y su funcionamiento en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, de igual forma conduciré el estudio acerca de la Protección Civil.

Primeramente la Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con su propia dependencia encargada de su Protección Civil, esto es a través de la Dirección General de Protección Civil, pero esto no quiere decir que la UNAM por contar con una dependencia encargada de proteger a la comunidad universitaria en caso de desastres o emergencias, y sobre todo por ser Autónoma, no va a seguir los lineamientos generales en esta materia.

Por su puesto, esto no puede pasar en la realidad, y aunque la Universidad tenga el carácter de autónoma, como se ha venido manejando con anterioridad, esta no exime a la UNAM de someterse a las disposiciones de carácter general, por lo tanto la autonomía, sólo será utilizada para determinar la infraestructura para atender las emergencias, capacitar al alumnado y a sus empleados y llevar a cabo medidas preventivas en caso de emergencia como lo serían los simulacros.

Anteriormente, se habló de la Ley General de Protección Civil, en cuanto a que en la Protección Civil se lleva a cabo a través de un Sistema Nacional de Protección Civil.

Una de las funciones de este sistema, es la coordinación de las entidades federativas y municipios a fin de llevar acciones congruentes en la consecución de la seguridad de la población ante emergencias, pero además el sistema promueve la participación de los sectores social y privado; por lo que es importante hacer la siguiente acotación: la Dirección General de Protección Civil, organismo dependiente de la UNAM, se debe coordinar conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Protección Civil, así como con las dependencias y entidades de la administración pública en este rubro de la seguridad.

Algunas de las tareas realizadas por parte de la Dirección General de Protección Civil son la capacitación del personal laboral de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como de sus alumnos sobre las medidas a tomar en casos de siniestros, realizando simulacros de evacuación y colocando señalamientos, para el desalojo de los inmuebles y la instalación de equipos para extinguir incendios.

Las mismas medidas de protección civil en el ámbito gubernamental, son tomadas en la Universidad, así tenemos las llamadas acciones de prevención, de auxilio y de recuperación a fin de salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria, sus bienes, y los de la institución en caso de siniestro o desastre.

Como objetivos primordiales de la protección civil en la UNAM, esta la preservación de la vida de estudiantes, académicos y trabajadores, así como la protección de las instalaciones universitarias, equipo y del medio ambiente.

En cuanto a los planteles metropolitanos, entre los cuales se encuentra la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, la Universidad a través de la Dirección General de Protección Civil, ha diseñado un plan que contiene las medidas de protección civil; dichas medidas están dirigidas en primer orden a las Comisiones Locales de Seguridad de los planteles metropolitanos, ya que dichas comisiones serán las encargadas de aplicarlas según los estimen conveniente y conforme a la realidad y capacidad de sus planteles.

Dentro de dichas medidas de protección civil, se sugiere la forma en como se deben de organizar en las escuelas, como la ENEP Aragón, en situaciones de emergencia, estableciéndose un coordinador para dichos casos, quien se encargará desde luego de coordinar acciones de prevención, capacitación y adiestramiento de los grupos de respuesta.

Como apoyo al coordinador de emergencias, recomienda la Dirección General de Protección Civil (DGPC), nombrar a jefes de piso, quienes serán encargados de organizar a los brigadistas del piso correspondientes a su cargo, es decir, el área a su cargo.

Respecto a las brigadas de Protección Civil, serán conformadas por personas con disposición de colaboración y don de mando; así los brigadistas deberán de tener conocimientos en áreas específicas como lo son prevención y combate de incendios, primeros auxilios, manejo de sustancias peligrosas, por mencionar algunas.

Ahora bien, la Dirección General de Protección Civil de la Universidad Nacional Autónoma de México, considera como situaciones de emergencia a presentarse dentro de sus escuelas las siguientes: sismos, incendios, amenaza de bomba y caída de ceniza volcánica, entre las más importantes.

Dichas medidas y otras tantas como riesgo de inundaciones por ejemplo se deberían de tomar en cuenta, claro siempre teniendo claro la diversidad geográfica del plantel en cuestión.

Como medidas de seguridad, los cuerpos de auxilio deber estar preparados para afrontar las contingencias, formulando un plan para tales situaciones, y revisando rutas de evacuación, todo ello en coordinación con las comisiones locales de seguridad.

Acerca de los simulacros, como medida de seguridad de carácter preventivo, estos por recomendación de la DGPC, deben realizarse a fin de acostumbrar a la población del plantel a adoptar ciertas rutinas de acción en casos de emergencia. Los simulacros deben de hacerse de acuerdo al plan de emergencia, y el encargado de llevarlos a la práctica son los cuerpos de emergencia, a través de su coordinador.

- Dentro de la realidad del plantel aragonés, hasta no hace poco tiempo se han empezado a instalar carteles donde se orienta a los estudiantes, profesores y trabajadores, sobre las precauciones y medidas a tomar en casos de sismos e incendios, pero esto no es suficiente, ya que tampoco se llevan cabo los simulacros recomendados por la Dirección General de Protección Civil, ni se llevan cabo las tareas posteriores a situaciones de emergencia, y propias de una dependencia dedicada a la Protección Civil.

Aunado a lo anterior, ni siquiera el alumno de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón, tiene el conocimiento acerca de quienes son las autoridades escolares indicadas en cuanto a la Protección Civil, pero sobre todo lo más preocupante es que ni siquiera se cuenta con un cuerpo de ayuda en casos de emergencia, teniendo el estudiantado y el profesorado el conocimiento de que esta tarea corresponde también al cuerpo de vigilancia de la ENEP, siendo esto errado, ya que esto no se encuentra dentro de sus funciones.

Ahora bien, sobre la capacitación, no se tiene un dato exacto de esto, es decir, no sabe el grueso de la población de Aragón, exceptuando a las autoridades y la Comisión Local de Seguridad, si se cuentan con dichos programas, su contenido y sobre todo quienes son parte del mismo.

CAPITULO IV
PROPUESTA DE LINEAMIENTO DE SEGURIDAD
PARA LA ENEP ARAGÓN

4.1 PROPUESTA PARA MEJORAR Y HACER MÁS EFICACES LA TAREA DE LOS CONTROLES DE VIGILANCIA DENTRO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN.

Como primera medida, resultado del análisis e investigación de la problemática en materia de vigilancia dentro de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, consiste en la instauración de entes u órganos internos de control, así como de reglas y medidas para disminuir y combatir la presencia de faltas y fallas presentadas por parte de las autoridades escolares; autoridades encargadas en gran parte de conducir las políticas de seguridad y de vigilancia en este caso, dentro del plantel.

Pero estas reglas o entes no van solamente dirigidas a las autoridades, sino a toda aquella persona que se encuentre dentro del este campus de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dichas directrices consistirán en que las autoridades de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, deben asumir el control en cuanto a la calificación del desempeño de las actividades por del personal de vigilancia.

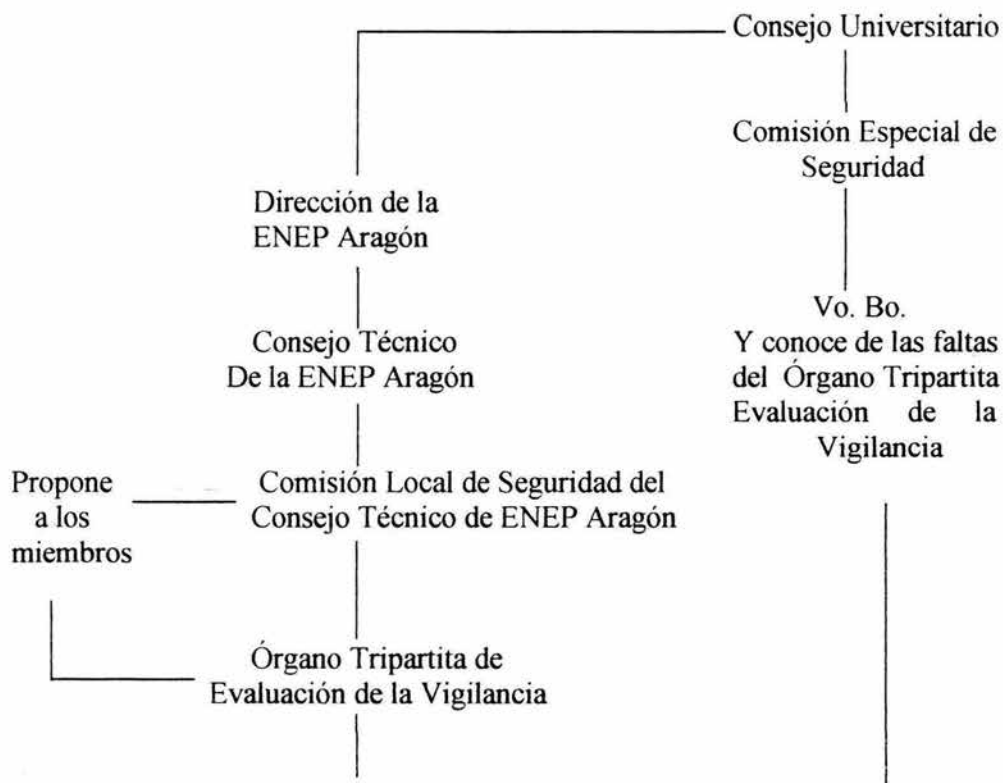
Esto es, en el anterior capítulo, se asentó lo referente al desempeño y eficiencia de los cuerpos de vigilancia son calificados por ellos mismos, cuestión totalmente arbitraria y favorecedora hacia los propios vigilantes, esto por ser sus propios compañeros de trabajo quienes llevan a cabo tales evaluaciones, lo cual me resulta esta situación un absurdo, es como si a un alumno se le diera la oportunidad de calificar los exámenes de sus compañeros, resultando obvio que este trataría de darle la mejor calificación o bien ayudarlo para mejorar su resultado.

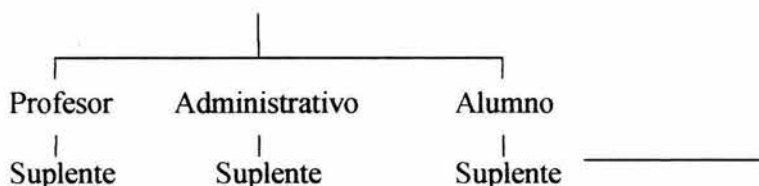
En contraste, se podría presentar el caso en el cual los compañeros de trabajo no se lleven bien, consecuentemente tendríamos a un vigilante quien efectúe las respectivas evaluaciones de desempeño, trate de afectar a algún

“compañero” quien tal vez si efectúe sus labores con un notable grado de eficiencia.

Es por este razonamiento que propongo la creación de un ente administrativo dependiente totalmente de las autoridades escolares, de carácter tripartito, quien calificará el desempeño y eficiencia de los vigilantes de manera semestral, esto a través de reportes rendidos de forma quincenal, por parte de los vigilantes sobre sus actividades, denominado este “Órgano Colegiado de Evaluación de la Vigilancia de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón”.

Una vez realizado lo anterior y con los reportes quincenales de todo un semestre, se someterá a estudio y consideración de la directora del plantel y mediante oficio girado al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM) en el cual este se manifieste al respecto si el vigilante aún es apto para seguir en sus actividades, o ser asignado a otra área del plantel esto para no quedar en el desempleo o bien si su desempeño no fue el óptimo se le rescindirá su contrato de trabajo.





Al momento de citar los reportes quincenales, se estaría cayendo de nueva cuenta en la auto-evaluación prácticamente, por lo tanto el Órgano Colegiado de Evaluación de la Vigilancia de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, podrá valerse de medios como inspecciones sorpresa a las distintas áreas para constatar la realidad de los reportes, por ejemplo.

En cuanto a la composición de este órgano tripartito, sus integrantes serán propuestos por la Comisión Local de Seguridad de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, avalada por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, y en última instancia podría ser el propio Consejo Universitario.

Al mencionar la palabra tripartita o colegiado, hago referencia a tres personas quienes provendrán de los distintos grupos que conforman la comunidad aragonesa, trabajadores, profesores y alumnos.

Para ser más específico dentro de las atribuciones y obligaciones de dicho ente administrativo, sugiero las siguientes:

a) Este órgano de control, se supeditarán a las disposiciones administrativas dispuestas por la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, respetando la normatividad de área de la Universidad Nacional Autónoma de México.

b) Este órgano, sesionará cuando menos una vez al mes, esto en virtud de la existencia de los reportes quincenales, a fin de no tener una sobrecarga de trabajo a final de semestre; las evaluaciones finales se efectuarán al término de cada semestre escolar, no administrativo, porque las labores de vigilancia son más intensas o “normales” en época de clases.

c) Los resultados de las evaluaciones realizadas por el Órgano Colegiado de Evaluación de la Vigilancia de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, deberán ser entregados al director de la escuela, así como una copia al

respectivo vigilante así como al STUNAM, esto dentro de un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la finalización del semestre escolar.

d) Las personas quienes formen parte de éste órgano de evaluación, tendrán un suplente, quienes los cubrirán en sus faltas en las sesiones. Los miembros suplentes serán designados de la misma manera que los miembros originarios.

Los miembros ya sean originarios o suplentes, que tengan cinco faltas automáticamente serán dados de baja de este órgano de evaluación; en caso de ser originario será su suplente quien ocupe el lugar del originario omiso y por lo tanto este tendrá su suplente respectivo por ser ahora miembro originario o "propietario"; si es el suplente el omiso, será designado otro en su lugar.

Los miembros quienes sean dados de baja, serán reportados ante la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, para que se actúen conforme a la normatividad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Respecto al origen y fundamento de la instauración de este órgano de evaluación, se da porque la vigilancia dentro de la institución deja mucho que desear, afortunadamente también contamos dentro de la ENEP Aragón, con vigilantes quienes si cumplen su labor de manera correcta. Y en cuanto a su fundamento se deberá remitir a lo establecido por el artículo cuadragésimo primero fracción sexta, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, en cuanto a que son los Directores de facultades y escuelas, quienes deben de velar por el cumplimiento del Estatuto, dictando las medidas conducentes.

Muchas veces la eficiencia va de la mano con la edad de la persona, cito estas palabras, porque de estudios efectuados por las autoridades de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, y en específico de la Comisión Local de Seguridad, se encontraron vigilantes cuyas edades oscilan entre los sesenta y uno los ochenta años.

En virtud de lo anterior, se tendrían que realizar una revisión de contratos de manera conjunta con el STUNAM, esto para evitar problemas con el mismo, ya que desafortunadamente, este en vez de beneficiar a la Universidad o a sus agremiados, ha representado muchas veces un obstáculo para hacer más eficientes las labores dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México, en este caso el de la seguridad.

La revisión de contratos tendría como propósito y fundamento en que estas personas por su edad, digo esto sin menospreciar a la gente mayor desde luego, y de acuerdo a las actividades realizadas por lo mismos como es la vigilancia, muchas veces no cuentan ya, con la fuerza o disposición necesarias para llevarlas a cabo de manera eficaz.

Por lo tanto, propongo que el vigilante que por su edad, esto es a partir de los cincuenta y cinco años en adelante como mínimo, sea dado de baja y reasignado a otra área como lo sería intendencia por ejemplo, o bien si está próximo a jubilarse, se le anticipe la misma con las respectivas contraprestaciones laborales marcadas por la ley de la materia, tomando en cuenta al STUNAM, para evitar posteriores problemas; esta medida se da con el propósito de renovar el cuerpo de vigilancia de la ENEP Aragón.

Es de agregar, que en cuanto a los cuerpos de vigilancia, la portación por parte del mismo, de un gafete de identificación. Tal vez esta situación resulte un tanto incomoda para este tipo de trabajadores y hasta se podría hablar de una violación de sus derechos laborales o sindicales. A mi juicio no existiría tal violación o agravio a sus prerrogativas gremiales, puesto que no hay realidad más contundente en cuanto a empezar a mejorar la imagen y la tarea de los cuerpos de vigilancia de algo que los identifique, esto es, quien acuda a solicitar su auxilio, sepa por lo menos el nombre del sujeto con quien trata.

En cuanto a las labores de vigilancia, queda de manifiesto mi postura al respecto es de poder mejorarse a través de las siguientes medidas:

En varias ocasiones, encontramos a ciertos vigilantes o a su mayoría, quienes son asignados a determinada área de la ENEP Aragón, entiéndase la biblioteca, accesos, edificio de gobierno, centro tecnológico, servicios escolares, regaderas, esto por mencionar algunas; sin embargo en los edificios donde se imparte clases es raro, por no decir nunca, encontrar a algún vigilante efectuando rondines por los pasillos de estos inmuebles y consecuentemente en las aulas.

Por lo tanto propongo se instaure una nueva asignación de lugares para efectuar la vigilancia, es decir, que los vigilantes sean rotados de sus puestos o puntos de vigilancia de manera semanal dando aviso de su nueva asignación al cuerpo de evaluación de la vigilancia para el caso de las inspecciones sorpresa.

Así mismo, propongo, que los Jefes de Turno, de vigilancia, asignen a cierto grupo o grupos del área a su mando, a efecto de realizar rondines por los diferentes edificios donde se imparten clases. La finalidad es combatir el consumo de bebidas embriagantes dentro de los mismos salones, o la realización de juegos de azar, particularizando este asunto, como lo son juegos de cartas o de dominó, donde lejos de representar una actividad de recreación, llega ser una actividad en donde se cruzan apuestas entre los mismos alumnos, lo cual hace ver a los salones como unos centros de vicio.

Atendiendo la realidad de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, no sólo tomando medidas respecto de la manera en como se debe conducir los cuerpos de vigilancia resulta suficiente para combatir la inseguridad dentro del plantel; es necesario además atender las deficiencias en cuanto al equipo utilizado, esto para hacer más eficiente las labores de vigilancia, para conseguir un mejor nivel de seguridad.

Al mencionar el equipo, hago referencia a los existentes, a los que ahí están pero no son utilizados por alguna razón y sobre todo los que hacen falta; estos serían los vehículos utilizados para realizar los distintos rondines por parte de los vigilantes, así como de los equipos de radiocomunicación, los postes de emergencia, bicicletas, y también el equipar con escudos y toletes a los vigilantes, no viendo a estas últimas como armas sino como un recurso extraordinario al momento de que el vigilante se vea amenazado en su integridad personal, aclarando esto último, en virtud de que mi propuesta se encamina también hacia la seguridad personal de este grupo de trabajadores.

Sé que al momento de mencionar los escudos y toletes, muchos estarán en contra de mi propuesta, porque lejos de verlo como un medio de defensa, esto se podría presentar como un elemento más de agresión o de abuso; este concepto es totalmente erróneo dentro de mi propuesta, toda vez que a mi consideración y basándose en el estudio realizado acerca de los problemas de inseguridad presentados dentro de la institución, es porque en diversas ocasiones, los elementos de vigilancia al hacer frente a ciertas situaciones de peligro, estos no cuentan con algún “objeto permitido” para enfrentar tales contingencias, resultando así, que el vigilante haga caso omiso a la situación o al afrontarla se auxilie de cualquier objeto encontrado o a la mano, como un tubo, la rama de un árbol o una piedra.

A lo anterior propongo, una reforma o revisión al Catálogo General de Puestos del Personal Administrativo, así como al contrato colectivo de trabajo en su

respectivo apartado de la seguridad o condiciones de trabajo, a fin de hacer obligatorio la dotación de dicho equipo a los vigilantes, esto para efectuar un mejor desempeño en sus labores.

Otra situación evidente y triste dentro de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, es el reducido número a falta de vehículos o “patrullas” con el que cuenta el personal de vigilancia.

La realidad de este asunto, estriba en cuanto a que la escuela únicamente cuenta con dos vehículos, uno de ellos ya muy obsoleto, haciendo más difícil la tarea de las personas quienes las manejan, ya que en gran número de ocasiones estas unidades, por su uso, sufren desperfectos de manera frecuente.

Por lo tanto es de proponer, no la solicitud, sino la exigencia a las autoridades universitarias por la urgencia de la situación, y previo estudio económico por razones de mantenimiento y manutención, ya sea al Consejo Universitario, al Patronato de la Universidad Nacional Autónoma de México, o la Dirección General de Servicios Generales, e incluso al mismo Tesorero de la propia Universidad a fin de ser proporcionados a la brevedad posible más vehículos, por lo menos tres, para dar de baja una unidad, y así se efectúen los rondines necesarios y apoyar en las tareas de vigilancia de manera pronta, ya sea en cualquier situación de peligro o de emergencia presentado en el interior y exterior de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.

Otra propuesta en el ramo de la vigilancia escolar, consiste en ayudar al vigilante quien no cuenta con unidad móvil, ni con radio, de esto último hablare en líneas posteriores, apoyándolo en su actividad mediante el equipamiento de una bicicleta, esto a fin de acudir o atender lo más pronto posible las situaciones de peligro o urgencia para la seguridad de la ENEP Aragón y en lugares donde el acceso con una unidad móvil se dificulta o no se lleva cabo.

En cuanto a los equipos de radiocomunicación, según un estudio realizado por la Comisión Local de Seguridad se cuentan con veintisiete aparatos de esta naturaleza.

Es preciso la realización de una revisión del equipo de radiocomunicación existente dentro de la ENEP Aragón; el primer objetivo de esto, sería para conocer de las fallas presentadas por estos instrumentos de seguridad para su

reparación; el segundo objetivo, se da en base a tales revisiones, la posterior solicitud de nuevos equipos para posteriormente en un plazo no mayor a un año, cada vigilante de un turno, cuente con su propio radio-comunicador, y así mejorar las labores de vigilancia, su coordinación y ante todo su pronta respuesta ante alguna emergencia o eventualidad.

Ahora bien como medida precautoria, esto es, para garantizar su correcto uso y cuidado, cada vigilante deberá firmar una carta responsiva, para el caso de presentarse alguna falla esta sea imputable al trabajador o trabajadores quienes hace uso del mismo para saber las causas que originaron tal desperfecto; pero la idea de tal carta no es otra sino reportar de manera inmediata esas descomposturas del aparato, mandar a repararlo y consecuentemente no se carezca de este instrumento de vigilancia, pero sobre todo tener el cuidado necesario con esta herramienta de trabajo.

Los mencionados e inexistentes postes de emergencia representan una parte fundamental en la estructura de la seguridad dentro de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón.

Su ausencia y su nula funcionalidad resultan una situación bastante extraña dentro de un campus universitario, esto porque sólo existen las estructuras, es decir el poste, pero no su sistema electrónico; por lo tanto es urgente su puesta en servicio. Es obvio que si dicho elemento de la seguridad dentro del plantel se da, es sobre todo por la falta de presupuesto, pero a la vez también es gracias a la ineficacia por parte de las autoridades escolares no sólo por parte de las actuales, sino las pasadas para hacerlos funcionar.

Consecuentemente a lo anterior, es de proponerse, una revisión al presupuesto asignado por parte del Consejo Universitario a través el Patronato de la UNAM, así como del Consejo Universitario, para tener una idea firme del dinero con el que se cuenta dentro de la ENEP Aragón y saber si es posible su puesta en funcionamiento con el presupuesto asignado, ello con fundamento en lo establecido por el artículo Décimo, fracción segunda y séptima de la Ley Orgánica del Tribunal, al momento de establecer que el es el Patronato quien formula el presupuesto anual de egresos e ingresos y es el Consejo Universitario quien lo aprueba.

Si en la hipótesis, de que dicho presupuesto solamente se ajusta a cubrir las necesidades indispensables del plantel, y no hay irregularidades dentro del mismo, es preciso como en el caso de las unidades móviles o “patrullas”,

solicitar sea asignada una mayor partida presupuestal a las autoridades encargadas del mismo, esto, no sólo mediante un oficio de solicitud, sino a través de una exposición de motivos y sobre todo a través de un estudio, en el cual se refleje la falta de tales elementos, y su posterior utilidad y ante todo la urgente necesidad de ampliar el presupuesto asignado a la ENEP Aragón.

Otro punto a tratar, en este caso no como elemento para equipar a la vigilancia de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, es la iluminación. Las luminarias debemos concebirlas como un apoyo para la seguridad dentro del plantel. La iluminación de la ENEP, no es suficiente, agregando que en algunas partes es urgente su mantenimiento así como en otras lo es su instalación. Por lo tanto es de urgir a las autoridades escolares atender este problema, pero sobre todo lo es más la instalación en ciertas zonas de la escuela como lo son el estacionamiento, algunas zonas de arquitectura, y la parte trasera donde se encuentra el salón de usos múltiples y su correspondiente estacionamiento.

Formulo esta propuesta en base a que dichas zonas representan un riesgo para la población quien acude a la institución y de alguna manera se siente intranquila al transitar por dichos lugares, sirven para cometer faltas a la disciplina universitaria e inclusive la comisión de ciertos delitos

Como parte de la vigilancia encontramos los accesos, lugares que desgraciadamente se encuentra obstruidos por la presencia de vendedores ambulantes, puesto de comida, y por una base de transporte público.

La solución a tales problemas, no es evitándolo sino afrontándolos, por lo tanto propongo, quitar, con el apoyo de las instituciones municipales y de las máximas autoridades de la UNAM, a los vendedores ambulantes, atacar a los puestos de comida en cuanto a las condiciones de higiene o simplemente con las medidas necesarias en cuanto a la seguridad por su propia naturaleza como lo es el caso de que muchos ellos usan tanques de gas los cuales se encuentran en pésimas condiciones, representando un serio problema para la seguridad, esto a fin de clausurarlos y quitarlos de manera definitiva.

En cuanto a la base de microbuses, se deben reubicar ya sean del otro lado de la acera de la Avenida Rancho Seco, o bien en calles posteriores, puesto que aunado a la presencia de los puestos de comida, traen como resultado una mala imagen a la escuela, y representan un serio problema de salubridad y sobre todo de seguridad.

4.2. PROPUESTA DE LINEAMIENTO PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN CIVIL EN LA ENEP ARAGÓN.

En la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, desgraciadamente no se han hecho sentir las medidas en materia de protección civil; tal vez este problema, tenga su origen en la apatía de pasadas administraciones escolares a quienes en su actuar se refleja la nula importancia de este dicho rubro de la seguridad, o a lo mejor esto es causa por parte de autoridades de la propia Universidad, quienes hasta hace poco ignoraban o pretendían hacerlo de tales problemas sobre todo en sus planteles metropolitanos.

En tiempos recientes, las autoridades del plantel, a través de la Comisión Local de Seguridad, se han dado a la tarea de diseñar medidas tendientes no sólo para mejorar, sino, como lo he manifestado en líneas arriba, darle mayor peso e importancia y sobre todo presencia a la protección civil.

Ahora bien, la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con un órgano interno encargado de la protección civil; tal responsabilidad recae sobre la Dirección General de Protección Civil quien depende directamente de la Dirección General de Servicios Generales.

Sin embargo, los planteles metropolitanos integrantes de la estructura educativa de la Universidad, no cuentan con un órgano propio, quien supervise las tareas de protección civil. Tal situación se da porque las autoridades universitarias han dispuesto esta tarea a cargo de las Comisiones Locales de Seguridad.

En vista de lo anterior tampoco se deberá soslayar, el objetivo de las tareas de protección civil, no sólo consistirán en prevenir contingencias, al menos no las originadas por la naturaleza, sino que en realidad son medidas o lineamientos cuya finalidad estriba en la forma de actuar ante la inminente presencia de estos acontecimientos, así como durante y después de presentados los mismos.

Por lo tanto, como primera directriz, propongo la creación de un órgano interno encargado únicamente de las tareas concernientes en materia de protección civil, denominado Comisión Local de Protección Civil, la cual deberá tener una organización y logística igual a la de la Comisión Local de Seguridad de la ENEP Aragón.

Tales tareas se deberán recaer en dicho órgano interno, basándose en el sentido de la particularización, es decir, que la atención sobre los problemas de protección civil no se vea distraída por los presentados en otros campos de la seguridad como por ejemplo lo es la vigilancia.

Para lograr este objetivo, la creación de un Comisión Local de Protección Civil no se debe concebir como un obstáculo o traba de carácter burocrático para la seguridad dentro de la ENEP Aragón, sino como un apoyo para brindar la atención que requiere la protección civil.

Este órgano tendrá el mismo nivel que la Comisión Local de Seguridad y cuyas labores únicamente se enfocarán a la protección civil, nada más, y por ende su coordinación estará supeditada a las disposiciones de la Dirección General de Protección Civil. Y para lograr un mejor desempeño en aras de la protección y salvaguarda de la comunidad de la ENEP Aragón, sus funciones debe coordinarse cuando así lo estimen necesario los presidentes de ambas comisiones.

En razón de seguir con la normatividad impuesta por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario en el sentido de que es responsabilidad de las Comisiones Locales de Seguridad auxiliarse de la Dirección General de Servicios Generales en cuanto al apoyo logístico, es entonces de solicitarse a través de la Comisión Local de Protección Civil de la ENEP Aragón, apoyo en cuanto al suministro de material en el rubro de la protección civil; la anterior propuesta tiene su razón de ser por el presupuesto. En otras palabras si las autoridades de Aragón, no quieren o bien mejor dicho, no pueden solventar los gastos de Protección Civil, como le establece la directriz impuesta por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, gestionen las autoridades escolares del plantel a través de la Comisión Local de Seguridad (realizado ahora a través de una Comisión Local de Protección Civil) y previo estudio para fortalecer la solicitud, de ese “apoyo necesario” para librar los obstáculos presupuestales.

En cuanto a los medios, por los cuales, las tareas de protección civil se lleven a cabo y tengan un grado de eficiencia aceptable, estos consistirán:

Primero, informar a la población estudiantil, no sólo a través de pláticas o conferencia en materia de protección civil, sino también repartiendo folletos o trípticos no devengados desde luego por las autoridades de Aragón, fundamentando esto, en el “apoyo necesario” brindado por parte de la

Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario a través de la Dirección General de Servicios Generales o bien por parte de la Dirección de Protección Civil.

Este tipo de información escrita, se repartirán de la siguiente manera, a cada uno de los alumnos de nuevo ingreso se les proporcionará un folleto. A los alumnos de semestres posteriores estos folletos servirán como material de apoyo sumados a otros medios los que especificaré en líneas posteriores.

Los folletos o trípticos, deberán contener la información indispensable para afrontar los peligros que ponen en riesgo la integridad de las personas quienes acuden a las instalaciones de la ENEP Aragón, es decir, en estos papeles se deberán mencionar todos y cada uno de los riesgos, las causas y ante todo las medidas preventivas o de reacción ante la presencia de estas eventualidades.

Segundo, como medios de apoyo a las tareas de protección civil, esto se basará en la señalización. La instalación de letreros es con el propósito de informar, y capacitar de alguna forma acerca de las medidas a tomar para afrontar los siniestros, explicar quienes son las autoridades competentes para acudir en caso de presentarse las contingencias, así como los puntos de reunión o de salvaguarda cuando se presente un sismo, un incendio, etc.

Estos señalamientos, dependerán de las acciones a tomar por la Comisión Local de Protección Civil, dentro de las cuales propongo instalar carteles o letreros como el ubicado en la zona del edificio de vigilancia, en pasillos y en todos los edificios que integran a la ENEP Aragón. Tales carteles, deberán de indicar las medidas a seguir en cualquier contingencia, es decir, un sismo, un incendio, la caída de ceniza volcánica.

Propongo, los puntos de reunión o zonas de seguridad, que deberán ser ubicados previo estudio de riesgo hecho por las autoridades competentes, quienes en este caso puede ser la Comisión Local de Protección Civil en conjunto con la Comisión Local de Seguridad auxiliándose de la Dirección General de Protección Civil o de la misma Protección Civil por parte del gobierno, ya sea esta a nivel Municipal, Estatal o Federal.

Como tercer medida de prevención o de control a proponer, en este caso situó la importancia de capacitar a los trabajadores, así como a profesores y alumnos.

A los profesores capacitándolos con el objeto de apoyar en las labores de coordinación y sobre todo de información a los estudiantes, acerca de cómo afrontar las situaciones de riesgo. A los alumnos, como parte importante de las tareas de ejecución, es decir, en ellos finalmente es sobre quienes recae la mayoría de las medidas a tomar en materia de protección civil por parte de las autoridades, por lo tanto es fundamental mentalizarlos acerca de la naturaleza de estas medidas y la finalidad de las mismas; asimismo, es necesaria la capacitación a ciertos estudiantes en apoyo a la formación de brigadas de auxilio. Finalmente los trabajadores deberán ser capacitados, conforme a lo estipulado por el contrato colectivo de trabajo, esto en aras de agilizar la ejecución de las disposiciones pertinentes para el caso en concreto, pero ante todo, en sus tareas de mando así como de apoyo a estudiantes y profesores.

La anterior propuesta, se realiza con el propósito de hacer más eficaces las providencias a seguir al momento de presentarse algún siniestro, pero además se realiza esta propuesta con el afán de que las autoridades escolares enfatizen su actuar ante dicha situación, de la cual resulta preocupante la casi nula realización de medidas al respecto y sobre todo para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Servicios Generales.

Para afrontar los siniestros, es preciso mencionar cada uno de ellos, así como el equipo, y medidas a tomar en cada uno de ellos:

-Sismo.- He propuesto la instalación de letreros que indiquen las medidas a tomar cuando ocurra, pero también es oportuno añadir, la importancia de la información para prevenir caer en el pánico, la capacitación en el “durante”, y la revisión de inmuebles y de instalaciones eléctricas y de gas después de ocurrido el sismo; esto para garantizar la reanudación de actividades de manera normal.

-Incendio.- A parte de la colocación de carteles, para los casos de incendio, propongo la instalación de extintores en los distintos pasillo de los diversos edificios así como la instalación de detectores de humo en principio en la biblioteca, centro tecnológico y edificio de gobierno para de manera paulatina instalarlas en todo el conjunto de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón tomando en consideración su posterior mantenimiento; ahora bien en caso de su abuso o mal uso el responsable debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Para su instalación se requiere de un mayor presupuesto, el cual se debe solicitar al patronato de la Universidad exponiendo la importancia de la instalación de tales equipos; este será un caso muy parecido al de la solicitud de los vehículos para la vigilancia.

- Caída de Ceniza Volcánica.- Desafortunadamente por la ubicación de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón, es fundamental tomar medidas eficaces al respecto. Toda contingencia merece no un grado de atención en específico sino de prioridad dependiendo de la frecuencia con la cual se presente esta.

La caída de ceniza volcánica, por su naturaleza se debe afrontar mediante la información dirigida principalmente al alumno consistente en directrices de carácter preventivo, a fin de no arriesgar su salud. En cuanto a los trabajadores principalmente los del área de intendencia, sus labores consistirán el posterior mantenimiento y revisión de las instalaciones, así como la recolección de la ceniza.

-Amenaza de Bomba.- La importancia en caso de una amenaza de bomba es la comunicación con las autoridades correspondientes, a efecto de reaccionar de la manera más pronta ante dicha situación. Tampoco demeritaré la importancia de nueva cuenta de la información dirigida hacia los alumnos, profesores y trabajadores ya sea para identificar o para reaccionar ante el aviso de por teléfono o a través de cualquier medio de la presencia de un artefacto explosivo.

Como propuesta final en cuanto a la protección civil, es de destacar la realización de diversos simulacros basándose en que estos no se realizan o no se han realizado en bastante tiempo en la ENEP Aragón, lo cual tristemente es un claro reflejo de la apatía y poca capacidad de organización por parte, primero de las altas autoridades del plantel, seguido de las autoridades encargadas de la seguridad de la escuela y también por parte de las diferentes coordinaciones de las distintas carreras impartidas en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón, todo para afrontar las situaciones de riesgo antes mencionadas, por lo tanto esta sería tarea de planificar, coordinar y ejecutarlos por parte de la Comisión Local de Protección Civil que he propuesto.

4.3 PROPUESTA DE MEDIDAS PARA COMBATIR EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN.

De acuerdo con la propuesta para hacer más eficiente la seguridad dentro y fuera de la ENEP Aragón, un problema de suma importancia a afrontar, es el consumo de alcohol y de drogas, tanto en el interior como en el exterior del plantel, siendo incoherente y a veces hasta risible la situación de que existen lugares donde se venden bebidas alcohólicas justo enfrente de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.

A lo anterior, debemos sumar la impunidad en la que operan dichos centros, porque a pesar de que hace poco más de año y medio dichos centros fueron clausurados estos en la actualidad, siguen funcionando en la completa impunidad y sobre todo que incumplen con las disposiciones del Bando Municipal.

Luego entonces, queda una serie de preguntas al respecto, ¿Qué sucedió? ¿Por qué dichos lugares reabrieron, si su estructura sigue siendo la misma, y no cumplen con las normas mínimas en materia de seguridad?, ó ¿Si sus medidas de higiene son igual de deplorables que antes?. Es obvio que la corrupción, cáncer de presencia general en todos los ámbitos de gobierno, puede ser una causa importante para que tales centros de vicios reabrieran sus puertas, pero además da vergüenza destacar la indiferencia para tomar acciones más eficaces y definitivas a fin de erradicar estos problemas, por parte de las autoridades municipales, cuya postura y acciones parecen ir de la mano con la frase “ya ni modo”.

El objetivo en este punto del capítulo en estudio, es proponer no combatir a la corrupción, sino ubicar otros medios para atacar la apatía, o indiferencia mostrada por parte de las autoridades en la lucha contra el consumo de drogas y alcohol.

Primeramente, para combatir la introducción de bebidas embriagantes o de estupefacientes a la ENEP Aragón, sería conveniente llevar a cabo inspecciones sorpresa, ya sea en sus accesos peatonales o vehiculares, como en las diversas instalaciones escolares.

En el caso de las bebidas embriagantes, las autoridades escolares únicamente deberán, previa autorización del Consejo Universitario y mediante exposición de motivos, hacer inspecciones sorpresa para ubicar a las personas quienes introducen bebidas alcohólicas a la escuela.

Para el caso de realizar las inspecciones para detectar drogas en los interiores de la ENEP Aragón, las autoridades escolares, deberán solicitar la cooperación del gobierno en su nivel federal y estatal, por la naturaleza de la situación, girando sendos oficios de solicitud exponiendo las razones del lugar y su entorno por los cuales se considera pertinente realizar inspecciones sorpresa, tanto al Procurador General de la República, y al Gobernador del Estado de México.

Dichas inspecciones se deberán realizar por lo menos dos veces al año, de manera aleatoria, en la cual se coordinarán tanto las autoridades del plantel, apoyándose desde luego con el cuerpo de vigilancia, y de elementos de las distintas corporaciones de policía, es decir, municipal y estatal, en caso de las bebidas embriagantes y estatal y federal para el caso de drogas.

En lo concerniente al consumo dentro del plantel, propongo endurecer las sanciones previstas en el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México mediante una reforma a su artículo 97 fracción IV, ya que este a la letra dice:

“Artículo 97. Los alumnos serán responsables particularmente, por el incumplimiento de las obligaciones que les señalen los reglamentos que menciona el artículo 87, y por actos contra la disciplina y el orden universitarios:

...IV. Los alumnos que incurran en las conductas previstas en las fracciones IV y V del artículo 95, serán suspendidos hasta por un año, y en caso de reincidencia serán expulsados definitivamente de la Universidad”.

Las conductas a que hace referencia el artículo 95 en su fracción IV y V, son las de ocurrir a las instalaciones de la Universidad en estado de ebriedad y bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante o ingerir o consumir los mismos.

Tal reforma radicaría en el sentido de no suspender al alumno, sino de expulsarlo; luego entonces se estaría suprimiendo la palabra “reincidencia” en

razón de que dichas conductas, son contrarias los objetivos perseguidos por la Universidad. En consecuencia tales sujetos no deben tener cabida en una institución como lo es la Universidad Nacional Autónoma de México, porque ante todo estas personas conocen de la gravedad y de las consecuencias de sus conductas.

Pero la reforma a dicho artículo, no debe ser aplicada solamente a los alumnos, sino debe tener un carácter extensivo hacia los profesores, ya que el artículo 96 del ordenamiento universitario antes mencionado contempla causas de responsabilidad de los profesores, pero no la sanción a la respectiva conducta, tal y como sucede con el artículo 97, respecto a los alumnos, siendo entonces de proponer que los profesores tengan la misma sanción en este sentido como lo es con los alumnos.

En el caso en particular de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, se deberían de remitir al jurídico a los alumnos y profesores quienes ocurran a la institución bajo los influjos de una droga o del alcohol.

Sin embargo en realidad no es así, en vista de que en diversas ocasiones de esta naturaleza tipo, sobre todo en las ocurridas con las bebidas embriagantes son consentidas, permitidas o “perdonadas” por los vigilantes de la ENEP; respecto a los alumnos muchas veces se les “invita” a salir de las instalaciones de la ENEP dejando el problema en las afueras de la misma, mientras que a los profesores la situación se trata como un “tabú” y se les permite ingresar al plantel lo cual atrae aparejadas sus consecuencias como lo es el de dar clases en estado de ebriedad.

Por lo tanto dentro del programa para hacer más eficiente la vigilancia dentro de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, se deben de remitir ya sea al alumno o al profesor quienes ingieran o consuman bebidas embriagantes o drogas deberán ser remitidos ante el jurídico, con la variante de que al vigilante, quien observe el consumo o el ingreso de tales elementos y no actúen conforme a las disposiciones universitarias, deberá ser separado de su labor, y dando parte al STUNAM.

Como se mencionó anteriormente en este punto, acerca de las causas u orígenes de los problemas que afectan a la ENEP Aragón, es la presencia de los bares o cantinas expendedores de drogas y bebidas embriagantes. Por lo tanto propongo, a las autoridades de la ENEP Aragón, se avoquen a la tarea de revisar la situación legal de estos lugares, conduciendo tal labor, por medio de

dos órganos de la propia institución, el departamento jurídico y el área de servicio social.

El departamento jurídico, será el encargado de ubicar y llevar a cabo las investigaciones así como los litigios en contra de los dueños de los bares; el área de servicio social mediante la convocatoria a los estudiantes de la carrera de Derecho que deseen prestar sus servicios; esto en resumen sería, que el departamento jurídico para llevar a cabo las labores antes mencionadas se auxiliaría de aquellos estudiantes quienes prestarían su servicio social en este departamento, resultando esto benéfico para ambas partes, porque mientras a unos se les ayuda con los litigios y procedimientos administrativos y judiciales, sin que la escuela vea mermado su ya de por sí reducido presupuesto, a los alumnos como contraprestación se les libraría su servicio social en la ENEP.

Otra propuesta para combatir el consumo de drogas y alcohol es pedir la ayuda de las autoridades para llevar a cabo cateos en busca de drogas o verificar los correspondientes permisos para la venta de bebidas alcohólicas y sobre todo si estos cumplen con las disposiciones en materia de salubridad.

Propongo a las autoridades escolares además de combatir en caso de que las medidas antes mencionadas no funcionen por no tener la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón injerencia en el actuar de las autoridades de lo común, si pueden evitarse de alguna forma mediante la restricción o la prohibición de la entrada a aquél alumnos, profesor, o trabajador quienes hayan consumido bebidas embriagantes sobre todo, porque muchas veces el consumo de drogas se da en menor medidas que el alcohol.

Por lo tanto las autoridades además de avocar sus tareas a combatir el consumo de tales sustancias dentro de la institución, inmediatamente después de esto debe ser prioridad endurecer las medidas en los accesos para impedir el paso a aquellas personas quienes pretenden entrar a la ENEP, con esto se pretende de alguna manera atacar este problema mediante el consumo y la concurrencia.

Por último las autoridades del plantel y con el apoyo de la Dirección General de Servicios Médicos, pueden organizar campañas o foros de carácter preventivo e informativo para evitar el consumo de dichas sustancias.

4.4 PROPUESTA PARA COMBATIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL EXTERIOR ASÍ COMO EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN.

Uno de los grandes problemas de seguridad que no sólo afrontan las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México en sus instalaciones, así como las de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, sino todas aquellas personas encargadas de la seguridad en el país es la comisión de diversos delitos.

¿Cuántas ocasiones no hemos llegado a escuchar a algún familiar, un amigo, compañero de trabajo o escuela o simplemente a cualquier persona quejarse de la inseguridad en el país, en su colonia, en su lugar de trabajo o en su misma escuela?

La problemática presentada por la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón, tiene muchas causas como lo son su ubicación, la población que acude al plantel, la indiferencia de las autoridades gubernamentales tanto federal, estatales y principalmente municipales en poner mayor atención a la particularidad de la situación de la escuela entre muchos otros.

En cuanto a la ubicación encontramos enfrente de la ENEP Aragón, las colonias Impulsora y las Antenas cuyos índices delictivos son bastante altos, según estadísticas de la policía municipal de Nezahualcóyotl. Desgraciadamente esto se refleja en el entorno vecinal, donde con el sólo transitar por algunas calles de estas colonias se percibe la inseguridad, aclarando no ser mi intención generalizar a toda persona quien vive en estos lugares es delincuente pero no se puede negar la inseguridad de tales lugares.

Asociado así el entorno de la ENEP Aragón se da como resultado que los alumnos, profesores, trabajadores y toda aquella persona que en algunas ocasiones asiste al plantel, sean objeto de algún delito.

Los delitos que con mayor frecuencia se cometen en el interior de la ENEP, es el robo de auto partes así como de vehículos en los estacionamientos; robo en sus pertenencias personales a los profesores o estudiantes ya sea en los mismos salones cuando por alguna situación dejan sus cosas por unos momentos, o bien son objeto de asaltos en el interior de los edificios, pasillos o en las áreas deportivas o áreas verdes.

Otro tipo de delitos cometidos en agravio de las personas, pero en menor medida es el caso de secuestros ya sea a alumnos o profesores, quienes literalmente son “cazados” en el interior de la institución para posteriormente ser privados de su libertad.

Ahora bien, no sólo son las personas quienes sufren de algún menoscabo en su patrimonio sino que también lo es la propia institución cuando encontramos principalmente baños, pasillo y salones con pintas alusivas a grupos vandálicos, representando esto un daño a la propiedad de la Universidad. También encontramos este daño a la propiedad en la biblioteca cuando sus ejemplares son rotos, rayados o mutilados.

Otra manera en la que la ENEP Aragón ve dañado su patrimonio se da a través del robo de mobiliario, del daño causado a pizarrones y bancas en las aulas, así como el robo de material en distintos lugares del plantel.

Todos estos delitos traen como consecuencia la creación de un ambiente de inseguridad dentro y fuera de la ENEP Aragón, la toma de actitudes un tanto paranoicas por parte de la gente que acude a la escuela o quien por alguna razón debe salir de la misma.

Retomando el punto de las causas por las cuales se origina la comisión de delitos y la inseguridad, a parte del entorno, es importante saber que en diversas ocasiones ésta se da por la falta de vigilancia fuera del plantel por parte de la policía municipal, así como la falta de iluminación en los alrededores de la escuela.

También es de agregar, que la presencia de los delitos en el interior de la institución se debe gracias a que gente ajena a la escuela es decir, que no tiene ningún motivo para acceder a la misma, le es permitido el paso.

Propongo, en base a lo anterior, y para evitar se presenten este tipo de acontecimientos desagradables, sea obligatorio de nueva cuenta y no aleatorio mostrar identificación alguna que acredite a la persona que pretenda ingresar a la ENEP como parte de la misma. En caso contrario esta deberá señalar el motivo de su visita, identificarse de manera fehacientemente para corroborar de que sea quien dice ser, y registrar en un libro de visitas su entrada así como su salida de las instalaciones de Aragón, dejando una identificación para controlar su acceso, como se ha realizado en diversas dependencias gubernamentales.

Recordando lo escrito en el capítulo anterior en cuanto a los problemas de seguridad en la ENEP Aragón, particularmente al robo sufrido por los alumnos en sus pertenencias, y que esto se da porque no se da la vigilancia en los pasillos, aulas y edificios en donde se imparten clases.

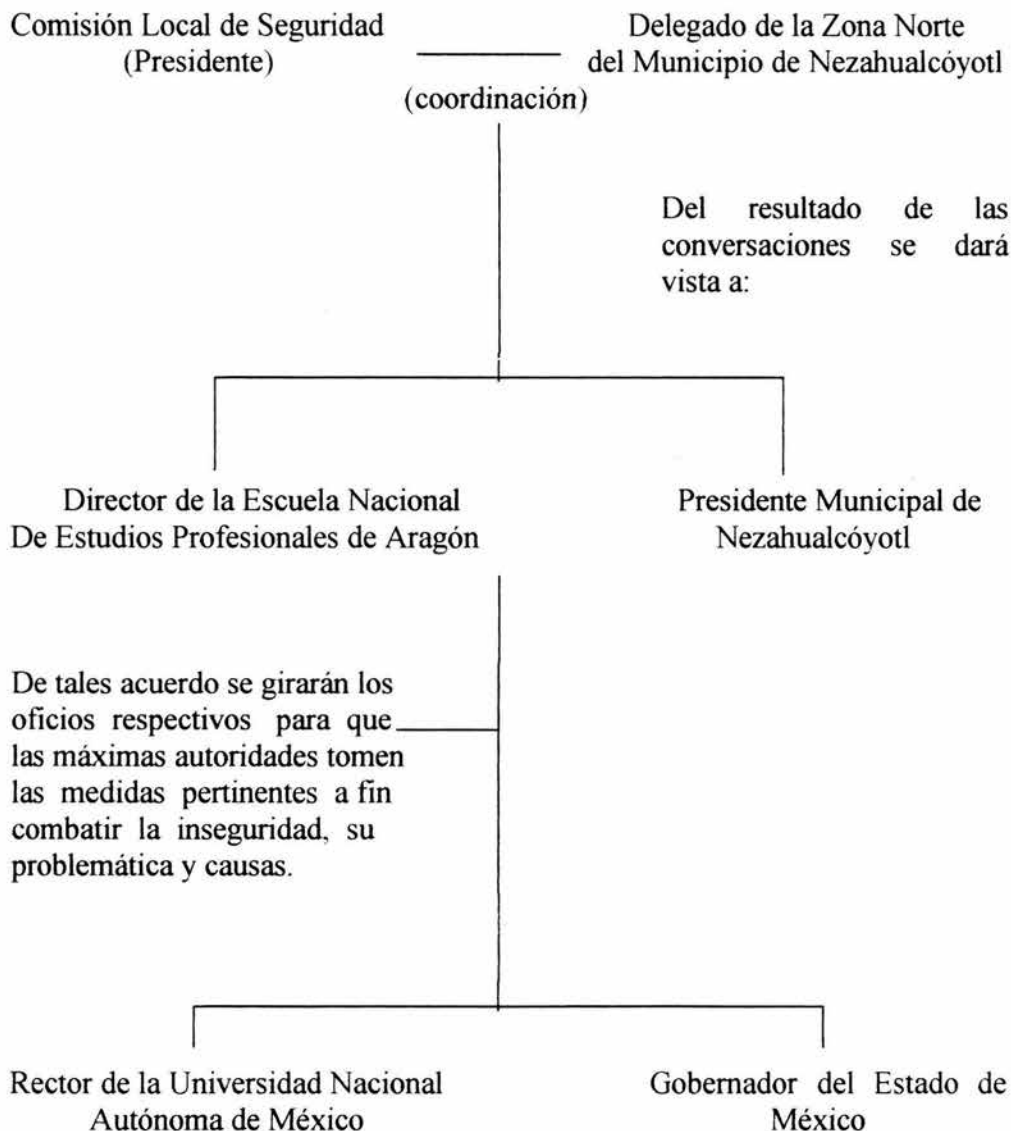
Propongo que el Comisión Local de Seguridad instaure ya sean rondines de manera más frecuente en los diferentes puntos enfatizando su vigilancia en los más conflictivos, o bien asignado vigilantes de manera fija a ciertas áreas específicas pero cambiando su posicionamiento de manera aleatoria, esto para ir acorde a lo propuesto para la instauración del “Órgano Colegiado de Evaluación de la Vigilancia en la ENEP Aragón”.

En cuanto a la intervención por parte de las autoridades gubernamentales su labor debe ser de apoyo y de coordinación.

Será de apoyo en cuanto a la solicitud hecha por la dirección de la escuela o de la Comisión Local de Seguridad de la ENEP Aragón, en materia de seguridad, para combatir la comisión de delitos tanto fuera como adentro de la propia escuela, un ejemplo claro de esto sería la asignación de manera permanente de una patrulla de la policía municipal para vigilar los accesos así como los límites de la escuela, pero de manera exterior.

La labor de coordinación, consistirá en cuanto a un programa denominado “Programa de combate a la comisión de delitos y otros peligros para la seguridad de la ENEP Aragón”, programa en el que intervendrán las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como las de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón, de manera conjunta con autoridades de nivel municipal, y de carácter estatal.

Este programa se basará en la comunicación que sostengan las autoridades de la UNAM con las gubernamentales y en un principio será entre el presidente de la Comisión Local de Seguridad con el delegado de la Zona Norte del Municipio de Nezahualcóyotl, para posteriormente coordinar acciones entre la dirección de la ENEP Aragón con el propio presidente municipal de Nezahualcóyotl. Del resultado de tales pláticas se hará del conocimiento por parte de las autoridades de la ENEP Aragón al rector de la Universidad y por parte de las autoridades gubernamentales del Gobernador del Estado, todo esto como un plan conjunto para el combate no sólo de la comisión de delitos, sino de otras irregularidades tratadas en este capítulo.



Dicha coordinación podría basarse en su funcionamiento en lo dispuesto por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ello sin contravenir lo dispuesto por la normatividad universitaria, es decir seguir el modelo únicamente.

4.5 PROPUESTA PARA ALLEGAR DE RECURSOS AL SERVICIO MÉDICO DE LA ENEP ARAGÓN, A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD Y NIVEL.

Durante el tercer capítulo se mencionaron las distintas carencias o deficiencias del servicio médico de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón. Luego entonces, basándose en a las anteriores carencias, propondré algunas medidas para impulsar la calidad del servicio médico.

Respecto a los recursos estos no sólo consisten en dinero, sino que también tenemos el aspecto humano y el material.

Como primera propuesta, se debe de dotar de equipo de computo de primer nivel al Servicio Médico, a fin de que los médicos puedan llevar a cabo un mejor seguimiento de las enfermedades o padecimientos de las personas quienes acuden a solicitar su ayuda, esto de acuerdo a la normatividad universitaria dependería de la Dirección General de Servicios Médicos, por ser responsabilidad de este organismo de la Universidad el encargado del presupuesto asignado por el Patronato.

También es necesario atender la falta de presencia de trabajo social y de un área de psicología, así como la de una enfermera de tiempo completo, asentando para cada una, los motivos para su presencia. En el área de trabajo social así como el área de psicología, para dar seguimiento a los casos expuestos a los médicos.

El aspecto de la enfermera de tiempo completo, no sólo serviría para la comunidad de Aragón, sino también para la de las colonias vecinas en casos de emergencia, e inclusive para la atención de emergencias cuando solamente queda el personal de vigilancia en las instalaciones del plantel. Lo anterior es un problema más de administración que médico, y por lo tanto es obligación de las autoridades de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón, atender las solicitudes de los doctores del servicio médico, poniendo énfasis en tan importante rubro de la seguridad.

En cuanto a la falta de organización presentada por el servicio médico, en gran parte ésta se debe a que en dicho lugar no se cuenta con una secretaria primero para atender programas las consultas o citas de los médicos y en segundo lugar para poner en funcionamiento un archivo de historias clínicas.

Por lo tanto propongo que sean reasignadas un par de secretarías del área de servicios escolares, una por cada turno, al área del servicio médico.

Para resolver las carencias de medicamentos, equipo y material del servicio médico, y visto a que en ningún servicio médico se cobra por consulta o curación, y tomando en consideración la precaria realidad no sólo del servicio médico sino del presupuesto con el que se cuenta en la ENEP Aragón, propongo, se cobre la consulta a los alumnos quienes acuden al servicio médico.

Lo anterior será una tarea de coordinación entre el área del servicio médico y la de los servicios médico, en razón de que los servicios escolares guardan los datos acerca de los distintos estudios socioeconómicos hechos a cada uno de los alumnos y con base en los resultados arrojados por estos estudios, los servicios médico deberán cobrar la consulta.

Ahora en el caso de atender una curación, esta simplemente se cobrará por el material utilizado en la misma, y como en los servicios médicos de la UNAM se da una atención médica de primer nivel, es decir es asistencial y preventivo, los medicamentos y el material utilizado no son caros.

En caso de ser la persona quien acude a solicitar los servicios médicos tenga la calidad de profesor, a este se le cobrará un porcentaje de acuerdo a su salario devengado por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Para el caso de los externos, es decir las personas quienes no forman parte de la comunidad de la ENEP Aragón, aún así sean estudiantes de otras escuelas partes de la UNAM, al no contar con datos suficientes que hagan posible saber el nivel económico de estos, la consulta se cobrará de manera proporcional al salario mínimo en un porcentaje aproximado al 10% del salario mínimo.

Es obvio que la Dirección General de Servicios Médico e inclusive las propias autoridades de la UNAM y algunas de la ENEP Aragón, no estarán de acuerdo con que se cobre por la atención brindada por parte del servicio médico, pero solamente quiero saber cual sería otra forma que no sea cobrando, en la cual podríamos mejorar el nivel de los servicios médicos cuando se cuenta con un presupuesto muy reducido, y el nivel de atención es poco más que aceptable y en la cual los doctores hacen verdaderos milagros para sacar adelante esta clase de servicio.

Ahora bien uno de los grandes problemas a los que se enfrenta la Universidad Nacional Autónoma de México, es el financiamiento, ya sea porque su patrimonio a parte de ser recortado año con año por la Federación, este es muy limitado, y sin grandes opciones para autofinanciarse.

Ahora bien como ya lo he mencionado el Servicio Médico es parte integrante de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, pero desgraciadamente su administración y asignación de recursos es llevada a cabo por la Dirección General de Servicios Médicos de la UNAM. Pero esto no debe ser impedimento alguno para las autoridades de la ENEP Aragón para soslayar esta situación y dejar que sus instalaciones médicas que de alguna forma usan los alumnos, profesores e inclusive los trabajadores se deterioren o queden en el olvido.

Por lo tanto una de las propuestas que a mi parecer no va en contra de lo dispuesto por la Legislación Universitaria, y que si beneficiará en gran medida no sólo a la manutención sino al abastecimiento de los Servicios Médicos de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, es la “apertura” comercial, sin que esto se llegue a malinterpretar, lo que quiero establecer con mi propuesta es que se realice una “feria anual de la medicina” con duración de una semana, donde diferentes laboratorios farmacéuticos vengan a ofrecer a las instalaciones del plantel sus productos, y por ese simple hecho cobrárseles una cuota por el simple hecho de instalarse y así mismo un pequeño porcentaje de sus ventas totales. Mi propuesta se basa, en cuanto a que en el área de Derecho diferentes editoriales vienen a ofrecer sus publicaciones.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la investigación y expuestas mis consideraciones en la presente tesis, así como propuesta de lineamiento de seguridad para la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, llegue a las siguientes conclusiones.

PRIMERA.- Del estudio en el capítulo primero del presente trabajo, en donde se avocó al estudio de la palabra o vocablo “seguridad” y consecuentemente al estudio de las principales ramas de la misma, es de concluirse que la seguridad es una garantía inherente a todo sujeto ante contingencias de carácter natural o humano, en el sentido de no ser afectadas tanto a nivel personal como patrimonial y que su situación laboral, económica, legal o cualquiera no será afectada de ningún modo.

Aclaro, que al tratarse de un concepto el anterior texto, y no de una definición, consecuentemente esta es proclive de ser modificada o de sufrir alteraciones a su contenido sin llegar a cambiar el sentido de la misma.

SEGUNDA.- En el punto 1.2, hablé de los fines de la Seguridad Pública, desde el punto de vista doctrinario, en donde se particularizó este punto en México, resultando ser dichos fines, proteger la integridad y los derechos de las personas, preservando sus libertades. Todo esto de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo veintiuno.

TERCERA.- En los puntos 1.2.1 y 1.2.2 me referí respectivamente del Orden Público así como de la Tranquilidad Pública, aspectos importantes de la Seguridad Pública, esto en base a que sin la presencia de ambas no se podría lograr los fines de esta rama de la seguridad.

Esto porque el Orden Público representa la normatividad para garantizar la convivencia humana, y la Tranquilidad Pública es uno de esos aspectos del orden público que junto con la seguridad pública hacen posible la buena relación entre vecinos.

CUARTA.- En lo referente a Seguridad Nacional, de la cual se habló en el punto 1.3, concluyo que por su relación con

diversas ciencias cuyo objeto de estudio es la convivencia humana su objetivo primordial es garantizar la estabilidad del gobierno, y de sus instituciones ante posible peligros tanto internos como externos, a fin de no caer en un estado de ingobernabilidad caos y de anarquía social.

QUINTA.- En el apartado 1.4 se analizó la naturaleza de la Seguridad Jurídica, en la que se establece como uno de los principios del Derecho junto a la Justicia y al Orden. En este punto se concluyó que la Seguridad Jurídica es necesaria para lograr la funcionalidad de un sistema judicial así como legislativo, y esta se basará en la creación de leyes tendientes a respetar los derechos de las personas y aplicando esta normatividad de manera independiente, esto es sin atender intereses de unos cuantos.

SEXTA.- En el punto 1.5 hablé acerca de la Seguridad Social; aclarando que por ser un tema demasiado amplio solamente se realizó una síntesis de sus principales aspectos.

Después de analizada la información obtenida y el texto de este tema, es de concluirse que los objetivos primordiales de este tipo de seguridad, son lograr el equilibrio presentado entre las diferentes clases sociales, lo cual nos conduce a la llamada justicia social, pero además es proteger a través de diferentes mecanismos como lo son los seguros sociales, o la mejora de las política laborales, el apoyo a través de subsidios al campo, o través de planes de salud, a esas clases económicamente desprotegidas o que se ven en desventaja ante otras más fuertes.

SÉPTIMA.- En capítulo segundo, se empezó a estudiar la naturaleza y características de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, en que primeramente en el punto 2.1 se investigó a cerca de su denominación es decir, el origen de su nombre, el plan por el que se llegó a hacer realidad, y el porque se decidió establecer este plantel en el Estado de México.

Respecto a este punto se concluye, que la ENEP Aragón, es considerada uno de los planteles educativos pertenecientes a la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde se imparten diez carreras y cuyo objetivo de establecerla en terrenos del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl se da en razón de la cercanía presentada con el Distrito Federal.

Dicho plantel como toda institución educativa, presenta sus carencias en diferentes aspecto entre los que destaca la seguridad, tema e estudio del presente trabajo.

OCTAVA.- En cuanto al entorno de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón tema tratado en el punto 2.1 al hablar a cerca de su localización (punto 2.2.1), es de concluirse que en cuanto a muchos de los problemas de seguridad se dan precisamente por el lugar en donde se encuentra establecida la institución, esto, porque colinda con diferentes colonias cuyos índices delictivos son altos aunado a esto, se presentó en la investigación que el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, tiene grandes problemas para combatir a la inseguridad en su territorio.

NOVENA.- En cuanto a la normatividad a la cual se somete la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, el punto 2.3. se integró por el estudio de normas de carácter interno así como externo destacando entre otras, por las internas, la Ley Orgánica de la UNAM, así como el Estatuto General de la UNAM; y en cuanto a la normatividad externa, se dividió para su estudio dada a su naturaleza en los tres diferentes niveles de gobierno. La conclusión para los puntos 2.3.1 y 2.3.2 versa en la falta de conocimiento por parte de las autoridades y sobre todo de los alumnos de reglamentación universitaria, que desgraciadamente la Universidad Nacional Autónoma de México así como la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón, no cuentan con un reglamento en materia de seguridad; en tanto que en el aspecto interno, es de destacar la ineptitud por parte de las autoridades gubernamentales ya sean estas federal, estatales y sobre todo municipales para crear leyes, reglamentos o bando de gobierno y hacer respetar los mismos a fin de combatir de manera eficaz la inseguridad en sus respectivos territorios.

DÉCIMA.- El punto 2.4. me dediqué al estudió de la palabra “Autonomía”, esto por ser parte de la naturaleza de la Universidad Nacional Autónoma de México, y consecuentemente de sus instituciones parte de la misma.

Se concluyó en dicho punto que la autonomía sólo deberá ser utilizada en la forma en cuanto a la manera en como se deberá de repartir el presupuesto asignado a la Universidad, o la manera en como se organice para llevar a cabo sus actividades, esto es la UNAM al momento de crear su normatividad, debe observar de manera cabal el exacto respeto a la leyes del Estado Mexicano, y

por su parte el gobierno no puede expedir leyes o reglamentos cuyo objetivo sea el alterar el orden universitario.

DÉCIMA PRIMERA.- En el punto 3.1 al hablar de la seguridad en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, se puntualizó los órganos y dependencias de la institución encargadas de garantizar la misma, destacando entre otras a la Comisión Local de Seguridad así como el cuerpo de vigilancia.

Por lo tanto es de concluirse, que la seguridad interna del plantel presenta diferentes fallas y deficiencias de carácter orgánico, así como organizativo, presupuestal; siendo en donde más se resiente dicha situación, en la comisión de delitos dentro del plantel así como la presencia de diferentes violaciones a la disciplina universitaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- El punto 3.2 abarca los diferentes controles de seguridad dentro de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón, siendo estos la Vigilancia (punto 3.2.1), Accesos, Salubridad y Servicios Médicos (puntos 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4 respectivamente) concluyendo la urgente reestructuración y modificación a la forma en como se ha venido organizado primeramente la vigilancia, así como calificando al desempeño realizado por parte de los cuerpos de vigilancia, así como en el manejo de desperdicios y el mantenimiento de las instalaciones escolares las cuales dejan mucho que desear, y finalmente apoyar de manera urgente al servicio médico del plantel para mejorar la calidad de sus servicios y sobre todo para elevar el nivel atención.

DÉCIMA TERCERA.- Al hablar acerca de Protección Civil, punto 3.3, se concluye que es importante la creación de un órgano interno de naturaleza escolar, para el establecimiento de políticas y medidas para hacerlas más notorias dentro de la ENEP Aragón.

DÉCIMA CUARTA.- Por último es urgente para combatir a la inseguridad dentro y fuera de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, y fortalecer y sobre todo dar un fundamento jurídico o administrativo a las políticas en esta materia de la creación de un Reglamento Interno de Seguridad para la ENEP Aragón, el cual deberá de contener, lineamientos de seguridad, así como detallar a las autoridades encargadas de proteger a la comunidad del plantel, atendiendo a la realidad de la Institución en cuanto a su presupuesto, y entorno.

B I B L I O G R A F Í A

DOCTRINA

ABBAGANO, Incola, Diccionario de Filosofía, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974, Segunda Edición.

ARELLANO GARCÍA, Carlos. Derecho Internacional Privado, Ed. Porrúa, México, 1998, duodécima edición

_____, Primer Curso de Derecho Internacional Público, Ed. Porrúa, México, 1997, Tercera edición.

ANDER-EGG, Ezequiel, Diccionario del Trabajo Social, Ed. EL Ateneo, Barcelona, 1982. Octava Edición

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Diccionario de Derecho Constitucional, Ed. Porrúa, México, 2000 Sexta Edición

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual, Ed. Heliasta, Buenos Aires, 1976 Tomo VI. Primera Edición

DEL CAMPO, Salustiano, Diccionario de Ciencias Sociales, Tomo II, Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1976, Tercera Edición.

FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México 1984, Vigésima tercera edición.

HERNÁNDEZ Bastar, Martín, El Contexto actual de al Seguridad Nacional en México. Una propuesta de Agenda Institucional, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, México, 2001.

HERNÁNDEZ-VELA Salgado, Edmundo, Diccionario de Política Internacional, Ed. Porrúa, México, 1999, Quinta edición.

KAUFMAN, Gustavo Ariel, La Seguridad Jurídica y el Progreso Económico, Ed. Grupo Editorial Tesis Norma, Buenos Aires, 1993.

LECRERC, Pierre, Seguridad Social, Ed. Secretaría de la Presidencia, Dirección General de Estudios Administrativos, Colección de seminarios número 2, México, 1976.

MARTÍNEZ Garnelo, Jesús, Seguridad Pública Nacional, Ed. Porrúa, México, 1999.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Introducción a la Seguridad Social, Ed. Organización Internacional del Trabajo, Suiza, 1984, Tercera Edición.

ORTIZ Ortiz, Serafín, Función Policial y Seguridad Pública, Ed. Mc. Graw Hill, México, 1998.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas, Ed. Ediciones Mayo, México, 1981, Primera Edición

PÉREZ Leñero, José, Fundamentos de la Seguridad Social, Ed. Aguilar, Madrid, 1956.

SÁNCHEZ Sandoval, Augusto, Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional, Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2000.

SERRA Rojas, Andrés, Diccionario de Ciencia Política, Tomo III, Ed. Mas Actual Mexicana de Ediciones, México, 1997, Primera Edición.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Memoria Conmemorativa 25 Aniversario de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón 1976-2001, Ed. UNAM, México, 2001

VEGA G., Gerardo C.R., Seguridad Nacional, concepto, organización y método, Ed. Sedena, México, 2000.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
137a. Edición, Ed. Porrúa, México 2002

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Novena Edición, Ed. Porrúa, México, 2002

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Octava Edición, Ed. Sista, México, 1999

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Decimotercera Edición, Ed. Porrúa, México 2000

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Edición, Ed. Sista, México, 2002

BANDO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, Primera Edición, Ed. Dirección de Comunicación Social del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, 2003.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Segunda Edición, Ed. UNAM, México, 2000.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Segunda Edición, Ed. UNAM, México, 2000.

CATALOGO GENERAL DE PUESTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Tercera Edición, Ed. UNAM, México, 1999